



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 16 de enero de 2024

N.º 0011

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 16 de enero de 2024

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Sorteo Letra para determinar orden de actuación de aspirantes en convocatorias de pruebas selectivas. BOP-2024-195

Aprobación del Plan Anual de Contratación 2024. BOP-2024-196

Bolsa de empleo temporal de Ingenieros/as Técnicos/as de proyectos energéticos y ambientales. Rectificación de requisitos de acceso. BOP-2024-197

Consortio Medioambiental MásMedio

Convenio de encomienda de gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales suscrito con el Ayuntamiento de Logrosán. BOP-2024-198

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acebo

Aprobación definitiva expediente modificación de créditos n.º 2/2023. BOP-2024-199

Ayuntamiento de Aliseda

Reconocimiento extrajudicial de crédito. BOP-2024-200

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Listado definitivo admitidos/as y excluidos/as plaza Interventor/a (fecha de examen y composición tribunal). BOP-2024-201

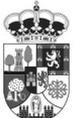
Ayuntamiento de Cáceres

Delegación de firma de actos administrativos en expedientes de Licencias de Obra Mayor. BOP-2024-202

Ayuntamiento de Campo Lugar

Bases Concurso de Carnaval 2024. BOP-2024-203

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes



Martes, 16 de enero de 2024

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio de 2024. BOP-2024-204

Ayuntamiento de Deleitosa

Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el Ejercicio 2024. BOP-2024-205

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

Aprobación definitiva Ordenanza ocupación dominio público con Terrazas. BOP-2024-206

Ayuntamiento de Guijo de Coria

Aprobación definitiva Presupuesto General Único y Plantilla de Personal 2024. BOP-2024-207

Aprobación definitiva Modificación Crédito n.º 5/2023. BOP-2024-208

Ayuntamiento de La Aldea del Obispo

Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2024, bases de ejecución y plantilla de personal. BOP-2024-209

Ayuntamiento de La Pesga

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de Diciembre de 2023 por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio recogida de Residuos Sólidos Urbanos. BOP-2024-210

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2024. BOP-2024-211

Aprobación inicial del plan CER de actuación y gestión de colonias felinas. BOP-2024-212

Ayuntamiento de Montehermoso

Modificación de tarifas de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión Integral del Agua. BOP-2024-213

Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la prestación del servicio de asistencia y estancia en el Centro Residencial de mayores-centro de día Los Molinos. BOP-2024-214

Modificación Reglamento régimen interno Residencia Los Molinos. BOP-2024-215

Ayuntamiento de Navaconcejo



Martes, 16 de enero de 2024

Aprobación inicial del proyecto de Redelimitación de unidad de actuación simplificadas SUNC-28.1/AA, del Plan General. BOP-2024-216

Ayuntamiento de Palomero

Derogación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por utilización de Máquinas Deportivas. BOP-2024-217

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso, así como fecha de la reunión del Tribunal Calificador BOP-2024-218

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión de una plaza de Auxiliar de Escuela Infantil mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso, así como fecha de la reunión del Tribunal Calificador BOP-2024-219

Ayuntamiento de Rebollar

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio de 2024. BOP-2024-220

Aprobación definitiva Modificación presupuestaria. BOP-2024-221

Ayuntamiento de Riobobos

Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado. BOP-2024-222

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

Lista provisional admitidos/as y/o excluidos/as auxiliar administrativo/a. Estabilización de empleo. BOP-2024-223

Ayuntamiento de Trujillo

Emplazamientos interesados/as ante demanda presentada ante el Juzgado de lo Social n.º 2 de Cáceres, Procedimiento Ordinario 560/2023. BOP-2024-224

Emplazamientos interesados/as ante demanda presentada ante el Juzgado de lo Social n.º 2 de Cáceres, Ceses en General 594/2023. BOP-2024-225

Emplazamientos interesados/as ante demanda presentada ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Cáceres, Procedimiento Abreviado 142/2023. BOP-2024-226

Ayuntamiento de Villamiel



Martes, 16 de enero de 2024

Padrón cuarto trimestre 2023. Agua y Basura.

BOP-2024-227

Ayuntamiento de Zarza la Mayor

Bases que han de regir la selección de personal laboral temporal, mediante sistema de concurso para el puesto de trabajo de informador/a dinamizador turístico/a para el centro de interpretación "La encomienda de Peñafiel" de Zarza la Mayor.

BOP-2024-228

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios Tajosalar

Aprobación definitiva expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

BOP-2024-229

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

Aprobación definitiva del Presupuesto General de 2024.

BOP-2024-230

Sección III - Administración del Estado

Dirección General de Tráfico

Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres

Autorización destrucción Vehículo Matrícula CZ-419-HL.

BOP-2024-231

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Guadiana

Concesión de aguas superficiales. CONC. 57/21.

BOP-2024-232

Confederación Hidrográfica del Tajo

Expropiación forzosa. Pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora.

BOP-2024-233

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Presa de las Fraguas

Comunidad de regantes de la presa de Las Fraguas.

BOP-2024-234



Martes, 16 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Sorteo Letra para determinar orden de actuación de aspirantes en convocatorias de pruebas selectivas.

El Sr. Diputado Delegado del Área de Gestión de Recursos Humanos, SEPEI y Prevención de Riesgos Laborales, con fecha 9 de enero de 2024, ha dictado la siguiente:

RESUELVE

Primero.- Celebrar, un único sorteo público para determinar el orden de actuación de los/las aspirantes en todas las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación del resultado del mismo, que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, y que tendrá lugar en este Palacio Provincial, sito en la Plaza Santa María, s/n, el día 25 de enero de 2024, a las 10 horas.

Segundo.- El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su comunicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 10 de enero de 2024

Álvaro Casas Avilés

VICESECRETARIO



Martes, 16 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación del Plán Anual de Contratación 2024.

Se adjunta en ANEXO el Plan contractual de servicios y suministros de la Diputación Provincial de Cáceres para el año 2024.

Cáceres, 12 de enero de 2024
Miguel Ángel Morales Sánchez
PRESIDENTE



Martes, 16 de enero de 2024



mecanismo imprescindible para reforzar la transparencia de la contratación, facultando la concurrencia de pequeñas y medianas empresas y promoviendo la competencia al conocer anticipadamente las necesidades de la Diputación en esta materia.

2.- Ámbito y alcance del Plan

El Plan Contractual contiene la previsión de la actividad contractual a desarrollar durante el año 2024 por la Diputación de Cáceres. Los contratos objeto del Plan son aquellos cuyos respectivos expedientes¹ de contratación se prevean aprobar por el correspondiente órgano de contratación a lo largo del año 2024, estén o no sujetos a regulación armonizada, con independencia de la fecha en la que se suscriba el correspondiente contrato. No obstante, como el objetivo del plan es ayudar a los operadores económicos externos a la Diputación a que planifiquen su actividad, sólo se han incluido en este plan los contratos que van a salir a pública licitación, no los contratos menores.

Debido a la naturaleza del Plan contractual, meramente informativa y carente de fuerza vinculante, la Diputación de Cáceres no asume el compromiso de ejecutar los contratos incluidos en el mismo. La relación de contratos contenida en el Plan, así como cada uno de los aspectos relativos a los mismos, queda condicionada a la concurrencia efectiva de la necesidad que se pretende satisfacer, sin perjuicio de que la aparición de nuevas necesidades conlleve la aprobación de expedientes de contratación adicionales.

3.- Contenido del Plan

El Plan ha sido elaborado partiendo de la información suministrada por los distintos Servicios y Áreas de la Diputación de Cáceres. La información relativa a cada contrato se presenta en los siguientes campos:

1. Área o servicio de la Diputación que insta la contratación.
2. Denominación/objeto del contrato.
3. Precio estimado (prórrogas incluidas).
4. Plazo de ejecución (prórrogas incluidas).
5. Y trimestre previsto de licitación.

4.- Órgano competente para la aprobación del Plan

Como se indicó la naturaleza del Plan contractual es meramente informativa y carente de fuerza vinculante, por lo que la Diputación de Cáceres no asume el

¹ En alguno de los contratos relacionados en el Plan, los trámites para su aprobación han sido ya iniciados pero aún no ha tenido lugar la aprobación del expediente por el órgano de contratación competente.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF23000W3M0Q0N6AACX4L4T9FZCTP6OS>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF23000W3M0Q0N6AACX4L4T9FZCTP6OS [Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre]
DIR3 Órgano: 020300010 Firmantes: JOSÉ ALVARO CASAS AVILES
Fecha: 12/01/2024 12:58 Firmantes: MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 2/18



Martes, 16 de enero de 2024



compromiso de ejecutar los contratos incluidos en el mismo. Así, este Plan contractual es un instrumento en el que se recoge la planificación de la actividad contractual que se tiene previsto licitar en 2024.

Como puede apreciarse, dicho instrumento no implica un carácter de disposición de carácter general, sino la propia de un acto administrativo de carácter programático, en el que la Diputación únicamente se limite a planificar, sin rango reglamentario, una serie de actos. Por ello, la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de septiembre de 1995, entre otras, valida su aprobación sin trámite de información pública y por un órgano unipersonal ejecutivo y no asambleario

Estamos ante meros instrumentos de planificación de las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Queda claro que los planes de carácter programático no son disposiciones de carácter general, sino actos administrativos.

Ahora bien, nada dice la normativa sobre qué órgano ostenta la atribución para aprobar un Plan de estas características, por lo que debemos acudir a las previsiones del artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local LRBRL). Así, de acuerdo con dicho apartado 1.o) del citado artículo, son atribuciones de la Presidencia de la Diputación (sic) "*Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos*", y al no preverse expresamente como propia del Pleno, la Presidencia es el órgano competente para la aprobación del citado Plan anual de contratación.

Por último, en cuanto al procedimiento a seguir, dado el carácter de acto administrativo, es preciso informe del Jefe de la Dependencia encargado de tramitar dicho Plan, a tenor de lo dispuesto en el artículo 172 del ROF. Dicho informe se entiende emitido con la presente propuesta de aprobación, por considerar que el acto propuesto es conforme a derecho y ha seguido el procedimiento debido, sin perjuicio de la publicación del plan (una vez aprobado el mismo) en el Portal de Transparencia de la Diputación de Cáceres, así como en su Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de su difusión y publicidad.

Por todo ello, y en virtud de las competencias conferidas por la legislación

RESUELVO

Primero.- Aprobar el PLAN CONTRACTUAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES PARA EL AÑO 2024, incluido como **Anexo** en la presente resolución.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/compra/Ciudadano/EjEcse_4b?d=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF23000W3M0Q0N6AACXU4T9FZCTP6OS
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF23000W3M0Q0N6AACXU4T9FZCTP6OS [Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre]
DIR3 Órgano: 12/01/2024 12:58
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS VILLAS
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 3/18



Plan Anual de Contratación 2024

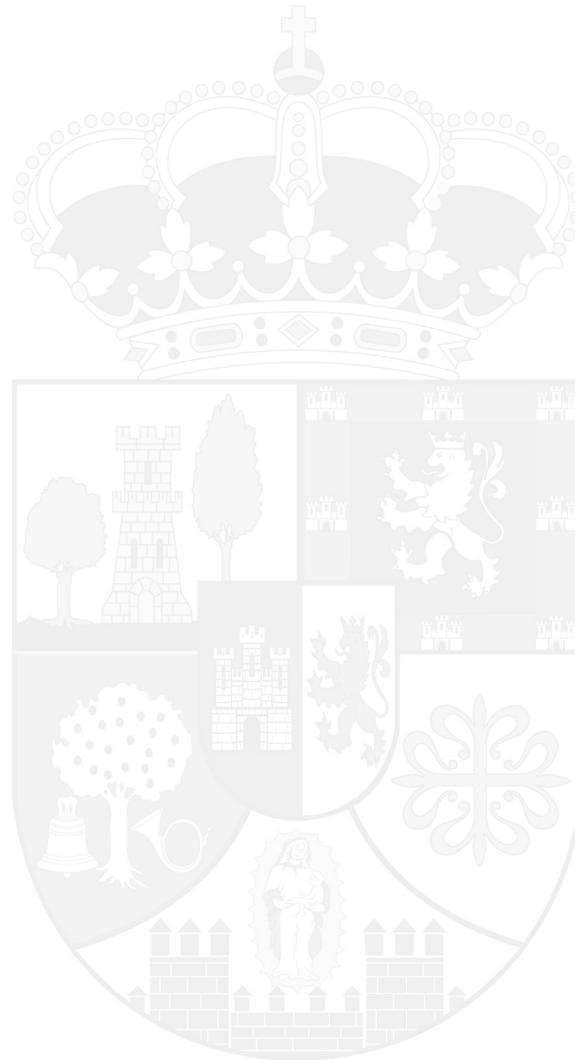


Martes, 16 de enero de 2024



Segundo.- Acordar la publicación del Plan Contractual en el perfil de contratante de la Diputación de Cáceres, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la web www.dip-caceres.es, a efectos de su difusión y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo en el artículos 28.4 y 134 LCSP.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/compra/Ciudadano/Ejército.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF23000W3M0Q3ON6AACXU4T9FZCTP6OS>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF23000W3M0Q3ON6AACXU4T9FZCTP6OS [Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre]
DIR3 Órgano: 12/01/2024 12:58
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
MISUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 4/18



Plan Anual de Contratación 2024



Martes, 16 de enero de 2024



ANEXO PLAN DE CONTRATACIÓN PARA EL AÑO 2024 PARA LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

1.- INTRODUCCIÓN

La citada Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) supone para los gestores, en esta materia, un cambio significativo. Uno de los aspectos a considerar en el ámbito local, desde un punto de vista económico-financiero, es la elaboración de los "**Planes de Contratación**" para programar la actividad de contratación pública a desarrollar en un ejercicio presupuestario o periodos plurianuales, según el art 28.4 LCSP.

Tal y como se recoge en la LCSP, en algunas ocasiones la información a presentar es potestativa, si bien al ser objetivos de esta Ley la integridad, la estrategia y la transparencia, facilitando el acceso de los contratistas (en especial de las PYMES) a toda la información de las licitaciones de forma anticipada, son muchas las opiniones que recogen la obligatoriedad. Para conseguir estos objetivos, esta Diputación considera de suma importancia la elaboración de este Plan.

Si bien el contenido del Plan, según el tenor literal del art. 28, se reduce a los contratos sujetos a publicidad comunitaria, lo cierto es que difícilmente puede darse cumplimiento a esta norma si la planificación no se extiende a la totalidad de la actividad contractual de la Diputación, dado que prescribe:

1. El acceso a las pymes mediante la licitación de lotes.
2. La imposibilidad de acudir al contrato menor si supone fraccionar o alterar el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación.
3. La obligación de la tramitación de los procedimientos respetando en todo caso la integridad, la libertad de acceso a las licitaciones, la publicidad y la transparencia.

Así pues, la finalidad de este Plan es reforzar la transparencia mediante una mayor publicidad de las actuaciones de los procedimientos de contratación.

2.- CONTENIDO

2.1.- Objeto

Este Plan de Contratación tiene por objeto dar a conocer los datos básicos de la previsión de los contratos cuya tramitación se va a iniciar durante el ejercicio 2024, sin perjuicio que en alguno de los contratos relacionados en el presente Plan de

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/compra/Ciudadano/Ejercicios_40?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2300003M00Q0N6AACXU4T9FZCTP6OS
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2300003M00Q0N6AACXU4T9FZCTP6OS [Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre]
DIR3 Órgano: 12/01/2024 12:58
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
MISUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CÁCERES)
Página: 5/18



Plan Anual de Contratación 2024



Martes, 16 de enero de 2024



Contratación, los trámites para su aprobación han sido ya iniciados, pero aún no ha tenido lugar la aprobación del expediente por el Órgano de Contratación de esta Diputación.

2.2.- Ámbito subjetivo

Este Plan de Contratación 2024 afecta a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, sin que se entiendan incluido en el mismo sus entes dependientes, adscritos o participados.

2.3.- Ámbito objetivo y temporal

El Plan de Contratación incluye la totalidad de previsión de los contratos cuya tramitación se va a iniciar por esta Diputación durante el 2024, con carácter orientativo.

Se exceptuarán de este Plan, los contratos excluidos por la propia Ley y aquellos cuyo sistema de pago utilizado fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar.

Todo ello no impide que durante 2024 puedan celebrarse o prorrogarse nuevos contratos, que respondan a necesidades de contratación que en el momento de su elaboración no estuvieran proyecto y/o aprobadas.

Hay que tener en cuenta que, conforme a la nueva regulación del **contrato menor**, que refuerza su control y el expediente, sólo puede utilizarse para cubrir necesidades puntuales, esporádicas, concretas, definidas y urgentes, por lo que será necesario que en el Plan anual de contratación se recojan los contratos que vengan a cubrir las necesidades de los servicios que sabemos son permanentes, periódicas o recurrentes. Por todo ello, antes de la elaboración del plan anual de contratación de esta Diputación, los órganos gestores deberán realizar un análisis previo de los contratos menores tramitados en ejercicios anteriores, de manera que se incluyan en este instrumento todos los que respondan a necesidades periódica o recurrentes.

2.4.- CARÁCTER DEL PLAN

Este Plan no tiene efectos jurídicos, por no constituir su objeto el establecimiento de obligaciones para los órganos de contratación, ni generar derechos a favor de terceros. Es por ello que, no obliga a licitar todos los contratos o a hacerlo con las condiciones concretas anunciadas.

Se trata de un **Plan indicativo o programático**, en el sentido de ser un instrumento de planificación de la contratación a desarrollar por esta Diputación durante 2024.

El Plan tiene un carácter instrumental, tanto interno como externo:

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/compras/Ciudadano/EjEcates.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF23000W3M0Q0N6AACXU4T9FZCTP6OS>
DIPCC-PF23000W3M0Q0N6AACXU4T9FZCTP6OS | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIPCC-PF23000W3M0Q0N6AACXU4T9FZCTP6OS
Firmantes: JOSÉ ALVARO CASAS AVILES
MISUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)
Código Seguro de Verificación: 12/01/2024 12:58
DIPCC-PF23000W3M0Q0N6AACXU4T9FZCTP6OS
Página: 6/18



Plan Anual de Contratación 2024



Martes, 16 de enero de 2024



- Hacia fuera, el Plan proporciona seguridad y transparencia, pues su carácter público va a permitir a todos los contratistas, conocer la previsión de contratos que esta Diputación tiene intención de licitar durante el ejercicio 2024.
- Hacia dentro, el Plan favorecerá la organización y el desarrollo de la contratación administrativa, permitiendo identificar las necesidades comunes que ayudarán a la celebración de contratos centralizados cuando ello pueda suponer el ahorro de costes o la mejora de la eficacia o la eficiencia en la contratación. Por otro lado, permitirá a medio plazo la elaboración anual del proyecto de Presupuesto, y facilitará el control presupuestario y financiero de la actividad contractual.

2.5.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

El seguimiento y evaluación del Plan se realizará por el órgano competente, previo análisis de los informes y estadísticas aportados por el Servicio de Compras y Suministros, mediante resumen de las conclusiones relativas a:

1. Incorporaciones respecto del plan aprobado.
2. Número de contratos tramitados en total y desglosado por cada uno de los procedimientos de adjudicación.
3. Tiempo medio utilizado para la tramitación y adjudicación de los contratos, desglosado, según el procedimiento utilizado.
4. Clasificación de las distintas incidencias surgidas en la tramitación de los expedientes y propuesta de solución para cada una de las tipologías que resulten de esta clasificación.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ejercicio_40?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF23000W3M0Q0N6AACXU4T9FZCTP6OS
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF23000W3M0Q0N6AACXU4T9FZCTP6OS [Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre]
DIR3 Órgano: 12/01/2024 12:58 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Sello de tiempo: 12/01/2024 12:58 Firmantes: MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 7/18



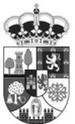
Plan Anual de Contratación 2024



Martes, 16 de enero de 2024

ÁREA/SERVICIO		SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	PRECIO ESTIMADO	DURACIÓN ESTIMADA	TRIMESTRE ESTIMADO DE LICITACIÓN	
1 Suministro de energía eléctrica	18.169.369,56 €	2 años Prórrogas 1+1	1º trimestre	
2 Suministro de gas ciudad y gasóleo en depósitos	523.447,07 €	2 años Prórrogas 1+1	1º trimestre	
3 SDA Suministro Merchandising para los diferentes centros de Diputación	100.000,00 €	2 años Prórrogas 1+1	1º trimestre	
4 Servicio de paquetería para los Centros	60.000,00 €	2 años Prórrogas 1+1	1º trimestre	
5 Servicio de limpieza de los diferentes Centros de la Diputación Provincial de Cáceres	2.039.646,18 €	2 años Prórrogas 1+1	1º trimestre	
6 Suministro de material fungible de oficina para la Diputación Provincial de Cáceres	247.933,88 €	2 años Prórrogas 1+1	1º trimestre	
7 Suministros de consumibles eléctricos	95.000,00 €	2 años Prórrogas 1+1	2º trimestre	
8 Servicios de control de la legionelosis	50.000,00 €	2 años Prórrogas 1+1	2º trimestre	
9 Suministro de EPI 's personal de Diputación	50.000,00 €	2 años Prórrogas 1+1	2º trimestre	

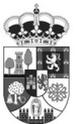
URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/portal/consultar/Enlaces/validacion/validacion-dipcc-PF23000W3M0030N6A-CXK1479ZCT760S>
 Código Seguro de Verificación: L0200010
 Fecha de emisión: 15/01/2024 12:58
 Página: 8/18
 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
 MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 16 de enero de 2024

ÁREA/SERVICIO	PARQUE MOVIL
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	TRIMESTRE ESTIMADO DE LICITACIÓN
PRECIO ESTIMADO	DURACIÓN ESTIMADA
1 Compra vehículos parque móvil	2º Trimestre
2 Reparación cubierta almacén imprenta	2º Trimestre
3 AM Suministros neumáticos, herramientas y consumibles de taller y carpintería metálica	1º Trimestre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/contenidos/contenidos/verificacion/verificacion.aspx?codigo=773&id=verificacion&verificacion=DIPCC-F2300W3M030N6A4CXK1T9ZCT760S>
DIPCC-F2300W3M030N6A4CXK1T9ZCT760S | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIPCC-F2300W3M030N6A4CXK1T9ZCT760S | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 9/18
Fecha: 15/01/2024 12:58



Martes, 16 de enero de 2024

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE

ÁREA/SERVICIO

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	PRECIO ESTIMADO	DURACIÓN ESTIMADA	TRIMESTRE ESTIMADO DE LICITACIÓN
1 Transportes de obras de artes plásticas dentro del programa de exposiciones Sala "EL Brocense".	16.000,00 €	Del 1 de enero al 30 de diciembre de 2025	TRAMITACIÓN ANTICIPADA, 3º TRIMESTRE DE 2024
2 Recogida y transporte de documentación de distintos Ayuntamientos.	20.000,00 €	PLURIANUAL Del 1 de enero de 2025 al 30 de diciembre de 2026	TRAMITACIÓN ANTICIPADA, 3º TRIMESTRE DE 2024
3 Contrato privado del Servicio de gestión para la participación de atletas en el LIV Gran Premio Cáceres campo a través.	54.450,00 €	1 día Enero-Febrero de 2025	TRAMITACIÓN ANTICIPADA, 3º TRIMESTRE DE 2024

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/portal/consultadatos/Entlaces/validacion/validacionDIPCC-F2300W3M0030N6A/CXKLT19ZCT760S>
DIPCC-F2300W3M0030N6A/CXKLT19ZCT760S | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 16 de enero de 2024

ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO

ÁREA/SERVICIO

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	PRECIO ESTIMADO	DURACIÓN ESTIMADA	TRIMESTRE ESTIMADO DE LICITACIÓN
1 Organización VIII Mes de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe (Lote 1)	20.661,16	Un mes	Primer trimestre
2 Plan de Comunicación del VII Mes de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe (lote 3) imputo solo lo correspondiente a Monfragüe porque se comparte el gasto al 50% con Tajo	9.917,36	Un mes	Primer trimestre
3 Estrategia de Marketing Digital	57.851,24	Un año + 3prórrogas	Segundo trimestre
4 Banco de imágenes promocionales RB Monfragüe (Lote 1)	11.570,25	Dos meses	Primer trimestre
5 Cátering Premios PIE 2024	4500	Anual	3º o 4º
6 Mirador paisajístico singular en los Canchos de Ramiro	132.000,00€	1 año	Marzo/Abril
8 Mirador paisajístico singular en Portezuelo	132.000,00€	1 año	Marzo/Abril
9 Creación de un corredor verde de la naturaleza en los Canchos de Ramiro	30.000,00€	1 año	Marzo/Abril
10 Creación de espacios de sombra, observatorios de aves, etc, en los Canchos de Ramiro	112.000,00€	1 año	Marzo/Abril
11 Embarcaderos en el río Alagón	197.000,00€	1 año	Marzo/Abril
12 Corredor ecoturístico "Ruta del agua" del Valle del Alagón	103.000,00€	1 año	Marzo/Abril
13 Red de senderos y rutas cicloturísticas del Valle del Alagón	82.000,00€	1 año	Marzo/Abril
14 Dotación de vehículos y bicicletas eléctricas, puntos de recarga y aparcamiento	10.000,00€	1 año	Marzo/Abril
15 Iluminación eficiente/ artística del patrimonio	285.000,00€	1 año	Marzo/Abril
16 Web destino Valle del Alagón	25.000,00€	1 año	Marzo/Abril
17 Plan de marketing digital sostenible 360º (incluye plan social media)	35.000,00€	1 año	Marzo/Abril

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/contenidos/verificacion/verificacion.aspx?verificacion=DIPCC-F23000W3M030N6A4CXK1T9ZC7R6S>
 Código Seguro de Verificación: L0200010
 Fecha de emisión: 15/01/2024 12:58
 Página: 11/18
 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
 MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 16 de enero de 2024

ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO

ÁREA/SERVICIO

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	PRECIO ESTIMADO	DURACIÓN ESTIMADA	TRIMESTRE ESTIMADO DE LICITACIÓN
18 Soportes digitales del destino	15.000,00€	1 año	Marzo/Abril
19 Digitalización y mejora de contenidos en centros de interpretación y oficinas de turismo	60.000,00€	1 año	Marzo/Abril
20 Digitalización de los recursos patrimoniales	30.000,00€	1 año	Marzo/Abril
21 Creación de una base náutica (Centro de turismo náutico) en el río Alagón (Cortía)	135.000,00€	1 año	Marzo/Abril
22 Sendero experiencial arqueológico con recreación prehistórica en Parque PCO en Montehermoso	105.000,00€	1 año	Marzo/Abril
23 Sendero experiencial de los instrumentos musicales tradicionales en el Parque PCO Dehesa de Aceituna	105.000,00€	1 año	Marzo/Abril
24 Centro de interpretación de la dehesa y el toro de Lidia	150.000,00€	1 año	Marzo/Abril
25 Potenciación del patrimonio inmaterial singular de la comarca y creación de experiencias singulares	40.000,00€	1 año	Marzo/Abril
26 Potenciación de la sostenibilidad en los eventos y elaboración de calendario anual de eventos Sostenibles	12.000,00€	1 año	Marzo/Abril
27 Señalización turística de la comarca	116.000,00€	1 año	Marzo/Abril
28 Mejora del sistema de gobernanza turística en el destino que proporcione continuidad al plan	12.500,00€	1 año	Marzo/Abril
29 Asistencia técnica para la gestión del PSTD	40.000,00€	1 año	Marzo/Abril
30 Jato	300.000 €	3 días	Primer trimestre
31 Merchandising promocional	100.000 €	Todo el año	Primer trimestre
32 Senior&Saludable	100.000 €	2 meses	Segundo trimestre
33 Actividades en la provincia (Al Agua Cáceres, Invierno, AstroCáceres,...)	75.000 €	6 meses	Primer trimestre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/controlador/verificacion/verificacion.aspx?codigo=12719&fecha=15/01/2024>
 Código Seguro de Verificación: L0200010
 Fecha de emisión: 15/01/2024 12:58
 Página: 12/19



Martes, 16 de enero de 2024

ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO

ÁREA/SERVICIO

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	PRECIO ESTIMADO	DURACIÓN ESTIMADA	TRIMESTRE ESTIMADO DE LICITACIÓN
34 Diseño, maquetación e impresión Material promocional (nuevo) Reedición material turístico (actualización e impresión)	150.000 €	5 meses	Primer trimestre
35 Plan de Medios			
36 Campañas en medios sociales	50.000 €	Todo el año	Primer trimestre
37 Diseño, producción, montaje, almacenamiento stand Gastro (3 ferias) y desmontaje	90.000 €	Todo el año	Primer trimestre
38 Palacio de Carvajal: musealización	100.000 €		Primer trimestre
39 Presentaciones directas en mercados emisores (3)	150.000 €	Todo el año	Primer trimestre
40 Negociados SIN publicidad: alquiler espacio Madrid Fusión + San Sebastián Gastronomika + HYP Málaga	Aprox 18.000 € /unidad	Todo el año	Primer trimestre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/portal/consultar/verificacion/Enlaces/4974/verificacion/verificacionDIPCC-F23000W3M0030N6A4CXK17FZC7T6OS>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-F23000W3M0030N6A4CXK17FZC7T6OS | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 17 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 DIFCC-F23000W3M0030N6A4CXK17FZC7T6OS | Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
 MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)
 Página: 13/18
 Fecha: 15/01/2024 12:58



Martes, 16 de enero de 2024

ÁREA/SERVICIO		SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS (S.E.P.E.I.)			TRIMESTRE ESTIMADO DE LICITACIÓN
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	PRECIO ESTIMADO	DURACIÓN ESTIMADA			
1 Mantenimiento equipos de rescate en altura	50.974,46 €	2 + 2 (anualidades)	Primer trimestre		
2 Suministro de equipos contra incendios	217.049,97 €	2 + 2 (anualidades)	Primer trimestre		
3 Alquiler de vehículos para prácticas de exarcelación	140.200,00 €	2 + 2 (anualidades)	Primer trimestre		
4 Lote 1: Vestuario básico de reposición Lote 2: Vestuario EPI de reposición	395.785,12 €	2 + 2 (anualidades)	Primer trimestre		
5 Limpieza trajes de intervención con arnés	140.000,00 €	2 + 2 (anualidades)	Primer trimestre		
6 Herramientas de intervención y equipos de rescate	13.585,45 €	2 + 2 (anualidades)	Segundo trimestre		
7 Mantenimiento de equipos de rescate y exarcelación	70.000,00 €	2 + 2 (anualidades)	Segundo trimestre		
8 Mantenimiento ERAS	75.000,00 €	2 + 2 (anualidades)	Primer trimestre		
9 Suministro material de reposición accesorios mobiliario y similares para Parques (percheros, lámparas, ...)	19.835,00 €	2 + 2 (anualidades)	Segundo trimestre		
10 Bolsas de transporte	52.200,00 €	2 meses	Segundo trimestre		
11 Ventiladores + accesorios	60.000,00 €	2 meses	Segundo trimestre		
12 E.P.I. de acuático	49.600,00 €	2 + 2 (anualidades)	Segundo trimestre		
13 Material de mercancías peligrosas	30.000,00 €	2 + 2 (anualidades)	Segundo trimestre		
14 Acuerdo marco ferreterías + menaje + electricidad	16.528,92 €	2 + 2 (anualidades)	Segundo trimestre		
15 S.D.A comidas	43.636,36 €	2 + 2 (anualidades)	Segundo trimestre		
16 Material de Holmatros (Manguera, cojines, control	22.577,72 €	6 meses	Segundo trimestre		

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/portal/consultadatos/validacion/validacionDIPCC-F2300W3M0030N6A4CXK14T9ZCT760S>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-F2300W3M0030N6A4CXK14T9ZCT760S | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 Fecha: 16/01/2024 12:58
 Página: 14/18
 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
 MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 16 de enero de 2024

SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS (S.E.P.E.I.)		PRECIO ESTIMADO	DURACIÓN ESTIMADA	TRIMESTRE ESTIMADO DE LICITACIÓN
ÁREA/SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL CONTRATO			
	de aire, bomba, soportes...)			
17	Contrato de mantenimiento de vehículos (Revisiones anuales, quinquenales...)	617.454,54 €	2 + 2 (anualidades)	Segundo trimestre
18	1 Repetidor para un nuevo canal	65.000,00 €	3 meses	Tercer trimestre
19	Adquisición de vehículos: (1 ud) vehículo jefatura	90.000,00 €	2 meses	Tercer/cuarto trimestre
20	Furgón mercancías peligrosas	180.000,00 €	2 meses	Tercer/cuarto trimestre
21	Furgón de rescate acuático	120.000,00 €	2 meses	Tercer/cuarto trimestre
22	Embarcación fuera borda	35.000,00 €	2 meses	Tercer/cuarto trimestre
23	Adquisición de 8 balsas a remo	30.400,00 €	2 meses	Tercer/cuarto trimestre
24	3 vehículos ligeros	150.000,00 €	2 meses	Tercer/cuarto trimestre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/portal/consultar/validacion>
 Código Seguro de Verificación: DIPC-PF2300W3M0030N6A4CXKLT19ZCT760S | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 Fecha: 15/01/2024 12:58
 Página: 15/19
 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
 MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)



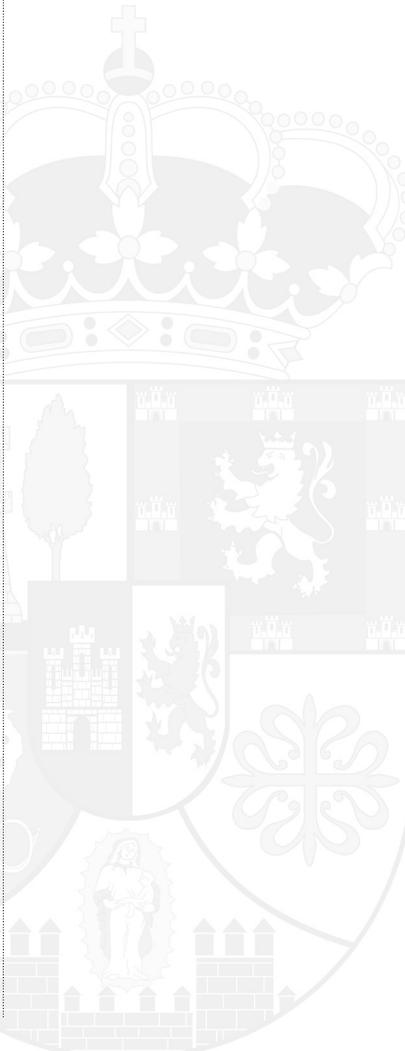
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0011

Martes, 16 de enero de 2024

ÁREA/SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	PRECIO ESTIMADO	DURACIÓN ESTIMADA	TRIMESTRE ESTIMADO DE LICITACIÓN
IMPRENTA, BOP	1 Suministro de papel para imprenta provincial	60.000,00 €	1+1+1+1+1 (anualidades)	Primer trimestre
	2 Renting copiladora y contrato de copias	280.000,00 €	4 años	Primer trimestre
	3 Contrato calendarios, faldillas envarillado y grapado	55.000,00 €	2 meses	2 trimestre



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/portal/contenido/Enlaces/validacion/validacionDIPCC-F23000W3M0030N6A4CXK1T9ZCT760S>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-F23000W3M0030N6A4CXK1T9ZCT760S | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 Dirección: L0200010
 Fecha de emisión: 15/01/2024 12:58
 Página: 16/18



Martes, 16 de enero de 2024

ÁREA/SERVICIO	ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, TRANSICIÓN ECOLÓGICA, AGRICULTURA Y GANADERÍA	PRECIO ESTIMADO	DURACIÓN ESTIMADA	TRIMESTRE ESTIMADO DE LICITACIÓN
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO				
1	Servicio de siembra de pradera	16.000,00 €	2 años	2º trimestre
	Servicios de captura, transporte, alojamiento, manutención y entrega en adopción de perros vagabundos o presuntamente abandonados del Refugio Provincial de Animales	580.000,00 €	3+1 años	2º trimestre
2	Servicio de Gestión, Mantenimiento y reparación de la red provincial de puntos de recarga de Vehículos Eléctricos	650.000,00€	2+1+1+1+1	2º trimestre
3				

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/portal/validador/validacion.aspx?validacion=validacionDIPCC-F2300W3M0030N6A4CXK1T9ZCT760S>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-F2300W3M0030N6A4CXK1T9ZCT760S | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 Fecha: 16/01/2024 12:58
 Página: 19/19



Martes, 16 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bolsa de empleo temporal de Ingenieros/as Técnicos/as de proyectos energéticos y ambientales. Rectificación de requisitos de acceso.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 11 de enero de 2024 ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros/as Técnicos/as y Grados de Minas y Energías, incluyendo a estas titulaciones en las que dan acceso para la participación en el proceso de selección de una bolsa de empleo temporal de Ingenieros/as Técnicos/as de proyectos ambientales, convocado mediante Resolución de fecha 27 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las bases íntegras de esta convocatoria con las modificaciones establecidas en esta Resolución y abrir un nuevo período de presentación de solicitudes de participación.

TERCERO.- El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, en los términos comprendidos en los artículos 125 y 126 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso extraordinario de revisión ante esta Presidencia, en los casos y plazos establecidos en dichos artículos.

Cáceres, 12 de enero de 2024

Alvaro Casas Aviles
VICESECRETARIO



Martes, 16 de enero de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

AREA DE GESTION DE RECURSOS
HUMANOS, SEPEI Y PREVENCIÓN DE
RRL

**BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGULAR EL PROCESO PARA LA
CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE PUESTOS DE TÉCNICOS/AS
DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/GENERAL, SUBGRUPO A2 (INGENIERO TÉCNICO DE
PROYECTOS ENERGÉTICOS Y AMBIENTALES)**

PRIMERA.- Objeto.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la constitución de UNA Bolsas de Trabajo Temporal para la cobertura de necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios interinos de puestos de Técnicos/as de Administración Especial/General, subgrupo A2 (Ingeniero Técnico de Proyectos Energéticos y Ambientales) para la ejecución de proyectos y planes de fomento de Comunidades Energéticas Locales (en adelante, CEL), entre las que se encuentra los siguientes proyectos: "Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE oficinas), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el proyecto de "RED TRANSFRONTERIZA DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN LA ZONA EUROACE" en adelante "Proyecto TRANSCOM EUROACE" (financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); y ello, según necesidades del servicio, de conformidad con el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de mayo de 2021 (BOP n.º 142, de 28 de julio).

1.2. El proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976 y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres.

1.3. Características de los puestos:

Una vez constituidas las bolsas de trabajo se procederá a la cobertura inmediata de los siguientes puestos de trabajo mediante el nombramiento interino para la ejecución de programas de carácter temporal, siguiendo vigente la misma para atender exclusivamente futuras necesidades derivadas de la ejecución de los planes y programas nacionales o europeos que tenga por objeto el fomento de comunidades energéticas locales' (en adelante, CEL):

- a. 2 Ingenieros Técnicos de Proyectos Energéticos y Ambientales.



Martes, 16 de enero de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

AREA DE GESTIÓN DE RECURSOS
HUMANOS, SEPEI Y PREVENCIÓN DE
RRL

1.4 Titulación: En el anexo I a esta Resolución se establece la titulación imprescindible para cada uno de los puestos, así como la misión y funciones encomendadas a cada uno de ellos.

1.5. Escala-subgrupo de los puestos de trabajo ofertados: escala de Administración especial, subescala técnica, clase técnico medio, Grupo A, Subgrupo A2.

1.6. Retribución: los puestos de trabajo tienen asignadas las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo A2 y retribuciones complementarias previstas en la Relación de Puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cáceres para puestos de esta categoría.

1.7. Jornada laboral: será de 35 horas semanales, en jornada partida, de lunes a viernes, en horario de mañana y tarde, por requerir la ejecución de los proyectos una jornada especial.

1.8. Misión de los puestos. En el anexo II a esta Resolución se recoge la misión y funciones encomendadas a cada puesto de trabajo.

1.9. Ubicación: Los servicios serán prestados de forma habitual en los centros de trabajo de la Diputación Provincial de Cáceres en las localidades de Cáceres, Plasencia, Moraleja, Trujillo y Aliseda, sin perjuicio de la realización de tantos desplazamientos y viajes como sean necesarios para prestar sus servicios convenientemente en la empresa y en el ámbito de la provincia de Cáceres:

1.10. No necesaria experiencia específica previa en comunidades energéticas, los aspirantes propuestos recibirán formación específica.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

2.1.-Requisitos generales:

a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes



Martes, 16 de enero de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

AREA DE GESTION DE RECURSOS
HUMANOS, SEPEI Y PREVENCIÓN DE
RRL

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación que se especifica en el anexo I para cada puesto o cumplir las condiciones para obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que estén en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA.-Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.



Martes, 16 de enero de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

AREA DE GESTIÓN DE RECURSOS
HUMANOS, SEPEI Y PREVENCIÓN DE
RRL

3.1.- Información, difusión y publicidad.

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es/>

En aquellas convocatorias en las que se facilite la presentación de instancias a través de procedimiento electrónico, se habilitará desde la sede electrónica de esta Diputación, una forma de registro de las solicitudes y la documentación relativa a la misma, mediante identificación por alguno de los métodos legalmente establecidos y definidos en la propia sede.

Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP.

3.2.-Instancias de participación.

3.2.1.- Inscripción.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá **exclusivamente** a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/>

Una vez cumplimentada vía internet, se generará la solicitud, se firmará electrónicamente y se procederá a su tramitación final dirigida a la unidad DIR3 PERSONAL LA0002659 en el plazo de 15 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. **A dicha solicitud de inscripción se acompañará la Memoria Técnica a la que se hace mención en la base séptima** de esta Resolución, breve Currículo Vitae firmado y declaración jurada de estar en posesión del permiso de conducir tipo B, de disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo



Martes, 16 de enero de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

AREA DE GESTIÓN DE RECURSOS
HUMANOS, SEPEI Y PREVENCIÓN DE
RRL

dentro de la provincia de Cáceres que será presentada conforme al modelo que se acompaña a la presente como Anexo IV.

La no presentación de las solicitudes de participación y conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en los artículos 4 y 5 del Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres.

Esta convocatoria no conlleva abono de tasas por derechos de examen.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

4.1.-Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la Base Décima.

4.2.-Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el plazo máximo de diez días. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión. Asimismo, en esta Resolución se indicarán la página web y los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos de días diez que se conceden a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3.-Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. de Cáceres, en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, en las direcciones indicadas en la base novena, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.



Martes, 16 de enero de 2024



AREA DE GESTIÓN DE RECURSOS
HUMANOS, SEPEI Y PREVENCIÓN DE
RRL

4.4.-Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

QUINTA.-Tribunales de selección.

5.1.-Los Tribunales calificadoros encargados de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación y su correspondiente suplente.

Vocales:

Tres empleados/as públicos/as designados por la Presidencia de la Corporación y sus correspondientes suplentes.

Secretario:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

Por Resolución Presidencial de la Diputación Provincial de Cáceres se concretará las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.
- El personal directivo profesional.



Martes, 16 de enero de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

AREA DE GESTION DE RECURSOS
HUMANOS, SEPEI Y PREVENCIÓN DE
RRL

e) Las personas que, en los últimos cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de Especialidades donde no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres, se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los Tribunales de las pruebas selectivas podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.



Martes, 16 de enero de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

AREA DE GESTION DE RECURSOS
HUMANOS, SEPEI Y PREVENCIÓN DE
RRLL

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.2.-Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualesquiera otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

5.3.-El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros



Martes, 16 de enero de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

AREA DE GESTIÓN DE RECURSOS
HUMANOS, SEPEI Y PREVENCIÓN DE
RRL

presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4.-Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.5.-Los Tribunales calificadoros actuarán con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.



Martes, 16 de enero de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

AREA DE GESTIÓN DE RECURSOS
HUMANOS, SEPEI Y PREVENCIÓN DE
RRL

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal de la Diputación de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres.

SEXTA.- Actuación de los aspirantes.

6.1.-La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra "N", de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 14-2-2023) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (direcciones webs indicadas en la Base 4ª).

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

6.2.-Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.



Martes, 16 de enero de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

AREA DE GESTIÓN DE RECURSOS
HUMANOS, SEPEI Y PREVENCIÓN DE
RRL

6.3.-Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.4.-El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

SÉPTIMA.- Descripción del proceso selectivo.

La selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de oposición.

La oposición consistirá en la realización de un único ejercicio obligatorio y eliminatorio, consistente en la elaboración y defensa oral de una Memoria Técnica (que se presentará junto a la solicitud de inscripción), cuyo contenido, estructura y forma de presentación se detalla en el anexo 3 de esta Resolución.

La Memoria Técnica se defenderá mediante exposición oral, en sesión pública ante un Tribunal, durante un tiempo máximo de 10 minutos; durante la exposición el aspirante no podrá consultarse la Memoria Técnica elaborada, ni hacer uso de ningún otro material de apoyo.

Terminada la exposición de todos los temas, el Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona aspirante, por un tiempo máximo de 5 minutos, sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, quien deberá contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de ideas y la capacidad de expresión oral.

Las sesiones del ejercicio oral, incluyendo el diálogo que puede abrirse con el aspirante terminada la exposición de los temas, serán públicas y serán grabadas en audio. La persona aspirante deberá identificarse con nombre y documento nacional de identidad al comienzo de la grabación.

OCTAVA.-Calificación del proceso selectivo.

8.1.-Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá calificar los ejercicios de las personas aspirantes de acuerdo con los criterios de corrección y los baremos de puntuación establecidos en esta convocatoria.

El ejercicio de la fase de oposición se calificará de la forma siguiente:



Martes, 16 de enero de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

AREA DE GESTION DE RECURSOS
HUMANOS, SEPEI Y PREVENCIÓN DE
RRL

Ejercicio obligatorio: elaboración y defensa de memoria técnica se calificará de 0 a 20 puntos, y será necesario para aprobar obtener como mínimo 10 puntos.

La capacidad y formación general supondrá un 35 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 35 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 20 por ciento, y la calidad de expresión escrita, un 10 por ciento. El ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 20 puntos, dividiéndose la suma de las calificaciones entre el número de miembros del Tribunal que las han otorgado, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

8.2. Se eliminarán las puntuaciones máxima y mínima otorgadas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos; en el caso de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, se mantendrá el principio de eliminar las puntuaciones máxima y mínima; si en esta situación, además, se produjese empate en las puntuaciones máximas o en las mínimas, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas, y la capacidad de expresión, síntesis y la precisión y rigor en la exposición.

Será preciso para superar el ejercicio una puntuación mínima del cincuenta por ciento de la máxima alcanzable.

8.3.-Concluida la Fase de Oposición, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes presentados con indicación de la calificación obtenida, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los/as aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas. Si finalmente persiste el empate se atenderá al orden del sorteo establecido y determinado en la base sexta para el primer apellido y conforme a las reglas generales de ordenación alfabética para el segundo apellido y el nombre.

NOVENA.- Proceso selectivo.



Martes, 16 de enero de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

AREA DE GESTION DE RECURSOS
HUMANOS, SEPEI Y PREVENCIÓN DE
RRL

9.1.-El proceso selectivo tendrá una duración máxima de 2 meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

9.2.-Los sucesivos anuncios de las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran superado el ejercicio ya realizado, se harán públicas en el Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial, disponiendo los interesados de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

9.3.-El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.4.-En el plazo máximo de un 10 días desde que finalice el procedimiento selectivo, se dictará Resolución Presidencial por la que se apruebe la Bolsa de trabajo publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación de aspirantes que deben integrar esta Bolsa de Trabajo, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento que regula la gestión de Bolsas de Trabajo en la Diputación provincial de Cáceres.

9.5.-Los participantes que se integren en las Bolsas de Trabajo temporal podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de nombramiento como funcionario interino o, en su caso, contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido.

9.6.-La Bolsa de Trabajo que se constituya anulará las anteriores de esta categoría profesional, salvo que existiera una derivada de un procedimiento de Concurso-Oposición.

DÉCIMA.-Presentación de documentación.

10.1.-Antes del nombramiento a la que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, los candidatos propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.



Martes, 16 de enero de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

AREA DE GESTIÓN DE RECURSOS
HUMANOS, SEPEI Y PREVENCIÓN DE
RRL

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Original del título exigido en las bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser copia auténtica por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

f) Los aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado original o copia compulsada vigente acreditativo del grado de minusvalía expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

10.2.- Quienes dentro del plazo establecido por el Reglamento que regula la gestión de las Bolsas de Trabajo en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y los organismos autónomos, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios interino, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.



Martes, 16 de enero de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

AREA DE GESTION DE RECURSOS
HUMANOS, SEPEI Y PREVENCIÓN DE
RRLL

10.3.- La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Cáceres, ubicado en la sede electrónica.

10.4.- Todos los nombramientos irán precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

UNDÉCIMA.- Protección de datos.

11.1.- Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

11.2.- La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DUODÉCIMA.- Incidencias.

12.1.-La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Martes, 16 de enero de 2024



AREA DE GESTION DE RECURSOS
HUMANOS, SEPEI Y PREVENCIÓN DE
RRL

12.2.-El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

- a. 2 Ingenieros Técnicos de Proyectos Energéticos y Ambientales.
- b. 4 Técnicos- Dinamizador de Proyectos Ambientales.

ANEXO I

Tipo de puesto	Titulaciones	
Ingenieros Técnicos de Proyectos Energéticos y Ambientales	<p>Grados en Ingeniería Eléctrica, Ingeniería de Minas, Electrónica y Automática, Tecnologías Industriales, Mecánica, Edificación, Ingeniería Civil o Sonido e Imagen en Telecomunicación.</p> <p>Ingenierías Técnicas o Diplomaturas Universitarias correspondientes a las licenciaturas de las especialidades anteriores.</p> <p>Se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o</p>	<p>Escala Administración Especial. Subescala Técnica, clase Técnico, subgrupo A2</p>



Martes, 16 de enero de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

AREA DE GESTION DE RECURSOS
HUMANOS, SEPEI Y PREVENCIÓN DE
RRL

	<p>Ingeniero de las especialidades anteriores o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, equivalencia o convalidación en su caso</p>	
--	--	--

ANEXO II

PUESTO	Funciones y tareas principales encomendadas al puesto
<p>Ingeniero Técnico de Proyectos Energéticos y Ambientales</p>	<p>Misión: Planificación, asistencia técnica, formación y dinamización de proyectos de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables y asistencia técnica en el desarrollo e implementación de CEL.</p> <p>Funciones generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Estudios de consultoría para el desarrollo e implementación de comunidades energéticas. b) Estudio del modelo de generación de energía renovable más ventajoso para el municipio (fotovoltaica, hidroeléctrica, biomasa...) y de otros proyectos de materia energética (eficiencia, movilidad compartida, pobreza energética...). c) Descripción y cálculos preliminares de la instalación de generación de energía e inversión económica de referencia. d) Estudios de viabilidad económica de la CEL, con estimación de datos previsible de producción y consumo eléctrico. e) Búsqueda de empresas instaladoras de la zona y estudio de la relación calidad de materiales/costes de la instalación de los presupuestos presentados (mínimo 3 presupuestos). f) Coordinación con empresa instaladora para las gestiones de subvención y conexión a la red. g) Estudio y análisis de los mejores acuerdos de reparto de la energía entre las personas participantes. h) Coordinación de acciones en materia de dinamización, sensibilización y formación con el equipo multidisciplinar. i) Realización de informes, análisis de viabilidad, gestión y se-



Martes, 16 de enero de 2024



AREA DE GESTION DE RECURSOS
HUMANOS, SEPEI Y PREVENCIÓN DE
RRL

	<p>guimiento de proyectos de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables.</p> <p>j) Elaboración y desarrollo de proyectos, así como generación de propuestas técnicas y económicas de instalaciones de autoconsumo (individual y colectivo) y movilidad eléctrica. Proyectos de ingeniería.</p> <p>k) Apoyo en la preparación de propuestas, gestión y seguimiento de la participación en proyectos de innovación, tanto europeos como nacionales, en el ámbito de la transición energética, comunidades energéticas, almacenamiento energético, mercados locales de energía y smart grids.</p> <p>l) Tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo y tareas de apoyo a las funciones de nivel superior.</p>
--	---

ANEXO III

ESTRUCTURA, CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA

Ingeniero Técnico de Proyectos Energéticos y Ambientales				
La Memoria Técnica consistirá en la resolución del siguiente: SUPUESTO PRÁCTICO. MEMORIA El municipio de Moraleja solicita asistencia técnica para la definición de la instalación de un autoconsumo fotovoltaico para una Comunidad Energética Local (en adelante CEL). La CEL cuenta con 251 miembros, entre ellos, el ayuntamiento, 10 pymes y 240 ciudadanos. Los ciudadanos se encuentran distribuidos a lo largo del casco urbano. La CEL aporta unas localizaciones que pueden ser aprovechadas para la instalación, siendo éstas (las coordenadas indicadas son las mostradas en Google):				
PYME 1	PYME 2	PYME 3	PYME 4	PYME 5
40.048772, -6.671937	40.056922, -6.641065	40.081133, -6.670317	40.059158, -6.645496	40.063840, -6.649438
PYME 6	PYME 7	PYME 8	PYME 9	TERRRENO



Martes, 16 de enero de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

AREA DE GESTION DE RECURSOS
HUMANOS, SEPEI Y PREVENCIÓN DE
RRL

40.064441, -6.672568	40.076407, -6.667615	40.076795, -6.668569	40.063169, -6.646476	RUSTICO 40.055153, -6.655301
RESIDENCIA DE ANCIANOS	PISCINA MUNICIPAL	PABELLÓN DE DEPORTES	AYUNTAMIENT O	CASA DE CULTURA
40.050772, -6.666286	40.052962, -6.665917	40.056222, -6.667435	40.068509, -6.661365	40.068093, -6.662508

a) Defina cuales serían los primeros pasos que ejecutaría y datos que solicitaría al recibir la petición de asistencia por parte de la CEL.

b) En función de los espacios disponibles, indique las ventajas e inconvenientes de cada uno de ellos. Especifique las ventajas e inconvenientes de realizar una sola instalación fotovoltaica o varias.

c) Estime las potencias y localizaciones de la/s instalación/es fotovoltaicas que propondría a la CEL para dar servicio a todos sus miembros, indicando de las ubicaciones anteriores, cuales utilizaría. Justifique y razone el resultado, considerando que no se prevé acumulación.

- Ayuntamiento con consumo anual en Edificios de 40.000 kWh y Alumbrado Público de 60.000 kWh
- Pymes tipo A (pymes 1 a 5) con consumo anual de 30.000 kWh
- Pymes tipo B (pymes 6 a 10) con consumo anual de 15.000 kWh
- Ciudadanos con un consumo anual estimado de cada uno de 3.000 kWh

¿Qué modalidad/es de autoconsumo elegiría para las instalaciones propuestas? Razone las repuestas.

d) Realice el cálculo para 3 instalaciones diferentes de las siguientes características:

1. Piscina municipal, con cubierta plana y coordenadas 40.052962, -6.665917. Instalación fotovoltaica de 20kW de potencia nominal.
2. Ayuntamiento de Moraleja, con cubierta inclinada a varias aguas y coordenadas 40.068509, -6.661365. Instalación fotovoltaica de 15 kW de potencia nominal.
3. Parcela municipal sin edificar y con coordenadas 40.061941, -6.660152. Instalación fotovoltaica de 50 kW de potencia nominal.

En los tres casos descritos debe seleccionar los equipos necesarios entre los existentes en el mercado y definir las instalaciones por sus características técnicas reales.
Como mínimo calcule y justifique, para todas las instalaciones, los módulos a instalar,



Martes, 16 de enero de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

AREA DE GESTION DE RECURSOS
HUMANOS, SEPEI Y PREVENCIÓN DE
RRL

su colocación, su reparto en strings/MPPT del inversor/es, la producción estimada, (indicando el método y valores de cálculo utilizados). Incluir las fichas técnicas de los equipos utilizados e incluir un plano en planta de distribución de paneles y strings de cada instalación.

En el caso de las instalaciones de 15 kW y 20 kW (se trata de instalaciones conectadas al suministro del mismo edificio) realice de forma manual los cálculos del cableado y de las protecciones necesarias para el proyecto técnico, en función de la instalación propuesta. Realice el esquema unifilar de las instalaciones.

Genere las Mediciones y el Presupuesto completo de la instalación de 15 kW.

- e) En el caso de que las obras anteriores (instalaciones fotovoltaicas de 15kW y 50 kW) se realicen siendo el ayuntamiento el promotor, indique los pasos, actuaciones y tramitaciones principales necesarias para la consecución completa del proyecto, desde el inicio de la obra hasta la completa legalización de la instalación, especificando las entidades que se ven involucradas en cada paso.

La Memoria Técnica tendrá un contenido máximo de 30 **folios** a una cara (la portada no cuenta como folio) y la fuente del texto a utilizar será calibri con tamaño 12.

La Memoria se presentará junto a la solicitud en formato pdf, no pudiendo modificarse en ningún momento a lo largo del proceso selectivo, ni pudiendo ser subsanada de forma alguna.



Martes, 16 de enero de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

AREA DE GESTION DE RECURSOS
HUMANOS, SEPEI Y PREVENCION DE
RRL

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE D./

D.^a....., con domicilio
en..... y nacio-
nalidad, declaro a efectos de ser nombrado/a funcionario interino
o contratado laboral temporal :

- Que estoy en posesión del permiso de conducir tipo B.
- Que tengo disponibilidad de vehículo y estoy en disposición de realizar con el mismo los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo .

En....., a..... de de.....

firma



Martes, 16 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

ANUNCIO. Convenio de encomienda de gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales suscrito con el Ayuntamiento de Logrosán.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Logrosán.

Cáceres, 7 de diciembre de 2023

José Álvaro Casas Avilés

VICESECRETARIO



Martes, 16 de enero de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO
CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES". RÉGIMEN ECONÓMICO: MEDIANTE ABONO, POR LA ENTIDAD LOCAL DE LOGROSAN DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA LIQUIDADADA, GESTIONADA Y RECAUDADA POR EL CONSORCIO CONFORME A LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO ENCOMENDADO.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio MásMedio, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021.

Y de otra, D. Julio Alfredo Roldán Masa, Alcalde-Presidente del municipio de Logrosán, en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultada para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo de pleno, adoptado en sesión del día 04 de octubre de 2023, asistido de el/la Sr/a. Secretario/a de la Corporación.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 6. que dentro de las competencias propias que puede ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de "(...) 6º. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano. Esta materia incluye el abastecimiento de agua en alta o aducción, abastecimiento de agua en baja, saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población, depuración de las aguas residuales urbanas y su reutilización, en su caso, en los términos de la legislación básica."

El artículo 57 de la LRBRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 16 de enero de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO
CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

comunes, explicando que: *"La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban"*.

Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyen en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

El artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que *"El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto."*

Segundo. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con el Ciclo Integral del Agua y, en concreto, en su fase de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales.

Conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *"Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna."*

El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *"El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales."*

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *"El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos"*

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 16 de enero de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO
CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.”

Tercero. La ENTIDAD LOCAL, a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio MásMedio encomendándole la gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales (saneamiento en “alta y depuración de aguas residuales”), pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la LRBR, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0218, de 16 de noviembre de 2023.

Cuarto. - El artículo 11.1 de la LRJSP establece que *“La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.”*

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Quinto. - Que la ENTIDAD LOCAL, en la sesión plenaria de 4 de octubre de 2023 ha adoptado el acuerdo de encomienda de gestión al Consorcio MásMedio de la prestación del servicio de saneamiento en “alta” y depuración de aguas residuales.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 11 de la LRJSP, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto de la encomienda de gestión.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación de los servicios municipales de gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales a la ENTIDAD LOCAL.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 16 de enero de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO
CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26 y 57 de la LRBRL, 15.1.b) y 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, los artículos 152 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio MásMedio.

A tal fin, la ENTIDAD LOCAL adopta el acuerdo de encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial del Ciclo Integral del Agua, en la fase de Saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales, al Consorcio MásMedio al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entienda más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo.

SEGUNDA. - Aceptación de la encomienda de gestión por el Consorcio MásMedio.

El Consorcio MásMedio al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 y 37 de sus estatutos, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de colaboración.

TERCERA. Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.

El Consorcio MásMedio se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin la ENTIDAD LOCAL le delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

La ENTIDAD LOCAL reconoce al Consorcio MásMedio, como entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia (que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta). La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos en el artículo 152 del TRLHL.

La ENTIDAD LOCAL otorga al Consorcio MásMedio capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión para el aprovechamiento privativo de las aguas y el régimen de explotación de los bienes hidráulicos inherentes al mismo. Así como la de representar y velar por los derechos e intereses hídricos municipales ante la Administración competente o a otros entes u organismos públicos o privados, reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

El Consorcio MásMedio podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente,

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 16 de enero de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO
CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

incluidas las contempladas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

CUARTA. – Asunción y ejercicio por el Consorcio MásMedio de los servicios encomendados.

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio MásMedio son las siguientes:

- a) Gestionar los servicios de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Servicio aprobado por el Consorcio MásMedio, aplicando los principios de la Directiva Marco del Agua de "recuperación de costes" y "quien contamina paga".
- b) Realizar actuaciones tendentes a procurar el equilibrio entre costes e ingresos revertiendo los eventuales superávits que se produzcan en el servicio prestado, en proporción a los abonados de servicio de cada una de las entidades locales adheridas para su inversión en el servicio.
- c) Ejercer las potestades inherentes a los servicios públicos objeto del presente Convenio, comprendiendo el estudio de las necesidades para la mejora continua de los mismos.
- d) El Consorcio MásMedio, se subrogará en las obligaciones municipales en lo concerniente al pago de los Costes del Servicio, bien cambiando la titularidad de los contratos o articulando un modelo que garantice los pagos a terceros, desde el inicio de la prestación efectiva del servicio en la entidad local por el Consorcio MásMedio. La entidad local será responsable de las deudas existentes a hasta esa fecha por lo que el Consorcio MásMedio, no tendrá responsabilidad alguna sobre las mismas.
- e) El Consorcio MásMedio, se responsabilizará desde la fecha en que se proceda a la prestación efectiva del servicio encomendado al pago de todos los costes asociados a la gestión del servicio, entre los que cabe destacar: costes de energía electricidad, cánones de vertido de las Administraciones Hidráulicas Competentes, costes del personal operativo y técnico para la gestión del servicio, costes de operación y mantenimiento asociados a las instalaciones de saneamiento en alta y depuración de agua residuales, etc. La Entidad Local será responsable de las deudas existentes hasta la fecha en que el Consorcio MásMedio inicie la presentación del servicio, sin que puedan subrogarse ninguna obligación derivada de las mismas al Consorcio.

QUINTA. - Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.

El Consorcio MásMedio se encargará de ejecutar las actuaciones necesarias para la gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales,

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 16 de enero de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO
CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

conforme a las disposiciones, ordenanzas y reglamentos aprobados por el Consorcio MásMedio del servicio de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales de la ENTIDAD LOCAL.

De manera general, la gestión del saneamiento en "alta" y la depuración de aguas residuales, englobará las siguientes actividades:

- a) De manera general, el inicio de la gestión del servicio comenzará en lo que se denomina saneamiento en "alta". El saneamiento en "alta" o colectores unifican los vertidos procedentes de la red municipal, y se considera que una conducción de transporte de agua residual es en "alta" cuando de manera general no cuenta con incorporaciones de nuevas acometidas particular o ramales de saneamiento municipal.
- b) Gestión del personal operativo y técnico.
- c) Supervisión del proceso de depuración y funcionamiento de las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales, Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales y redes de saneamiento en "alta" (colectores y emisarios).
- d) Mantenimiento, reparación y sustitución de equipos electromecánicos, instrumentación y redes afectadas por averías o que hayan superado su vida útil. Se incluye la limpieza y desatascos de colectores, aliviaderos, bombeos y resto de elementos asociados al saneamiento en "alta".
- e) Reactivos químicos y cualquier otro producto, suministro o medio necesario para la gestión y explotación del servicio.
- f) Control cualitativo y cuantitativo del proceso (analíticas, laboratorios, etc.)
- g) Restitución de taller y equipamiento.
- h) Supervisión de condiciones de trabajo y seguridad y salud.
- i) Contratación de terceros, para la gestión directa o indirecta de actividades.

Quedan excluidos de las actividades asociadas a la gestión de servicios de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales:

- a) La gestión del saneamiento municipal o en "baja", tanto las redes municipales como las acometidas particulares (estas actividades son gestiones en otro modelo de encomienda de gestión).
- b) Cualquier actividad relacionada con el mantenimiento, gestión, tratamiento y reparación de los servicios de abastecimiento en "alta" o en "baja", salvo aquellos que se hayan visto afectados por averías u obras directamente imputables a la gestión del servicio de abastecimiento en "alta".

SEXTA. - Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.

El Consorcio MásMedio se hace cargo de todos los gastos derivados de la gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales, así como del

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 16 de enero de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO
CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones y terrenos puestos a disposición por la ENTIDAD LOCAL para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

SÉPTIMA. - Compromisos de la ENTIDAD LOCAL para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.

La ENTIDAD LOCAL se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio MásMedio en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- a) Residenciar por parte del Consorcio MásMedio toda actividad física o administrativa relacionada con la modalidad de gestión de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales.
- b) Poner a su disposición los medios, las instalaciones, infraestructuras y equipos que constituyen la correspondiente EDAR, cuando sean propios o facilitando la puesta a disposición de los que correspondan a titular distinto.
- c) Asumir que el Consorcio MásMedio lleve a cabo toda actividad relacionada con la depuración de aguas residuales urbanas en el término municipal.
- d) Poner a disposición del Consorcio MásMedio sus derechos concesionales o de participación que tuviera en entes colectivos.
- e) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la solicitud de otros documentos que sean necesarios obtener de Organismos u entidades públicas.
- f) Presta la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas, para la mayor agilidad y eficacia del servicio poniendo a disposición, en el caso de que fuese necesario, a la Policía Local del municipio.
- g) Proporcionar, como titular del servicio de aguas los padrones de abonados que se requieran para la adecuada configuración de los padrones correspondientes. La cesión del Padrón de Abonados, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita al Consorcio MásMedio para el uso de dichos datos con fines distintos a los previstos.
- h) A efectos de la legitimación de datos contemplada en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y en consonancia con las medidas que se han de adoptar según lo dispuesto en el R.D. 994/99, será la propia ENTIDAD LOCAL el encargado de recabar el consentimiento de los usuarios.
- i) Facilitar a los servicios técnicos del Consorcio MásMedio, los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran tener en las redes de abastecimiento o, en caso de ser necesario, saneamiento, y al objeto de la

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 16 de enero de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO
CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

consideración técnica de los proyectos y obras que pudieran representar un aumento de la capacidad del servicio.

- j) Trabajar de forma continua en la mejora de redes e instalaciones del servicio, conservando en todo momento la titularidad de los mismos, a partir de la PRI, y de cualquier otro plan de inversiones cuya finalidad pueda ser destinada a la mejora de la prestación del servicio de suministro de agua en modalidad de "alta".
- k) Facilitar la ENTIDAD LOCAL listado de instalaciones y la documentación técnica asociada de todos los sistemas, instalaciones y redes que se encuentren dentro del ámbito de actuación del presente convenio.

OCTAVA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.

Para la adecuada financiación de los servicios encomendados y sostenimiento de los gastos públicos, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 154 del TRLHL, la ENTIDAD LOCAL abonará al Consorcio MásMedio una contraprestación económica, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público, debiendo cubrir la totalidad del coste del servicio (directos e indirectos) con sometimiento al principio de equivalencia, es decir, que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta. La contraprestación se calculará conforme a la fórmula tarifaria (base imponible, tarifa y cuotas) establecida en la Ordenanza reguladora del servicio encomendado.

Para la gestión y recaudación de la contraprestación económica a satisfacer por la ENTIDAD LOCAL se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del servicio correspondiente y, en su defecto, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el supuesto que la ENTIDAD LOCAL no pueda hacer frente a la totalidad de la contraprestación o la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios realizados por el Consorcio MásMedio para atender la encomienda de gestión, la ENTIDAD LOCAL autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para la compensación de la deuda a favor del Consorcio MásMedio, a través de otros ingresos que tuviere reconocido la Entidad Local, y a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos, para garantizar los ingresos del Consorcio MásMedio. En este caso, la ENTIDAD LOCAL no percibirá subvenciones u otros ingresos que el Consorcio MásMedio pueda obtener en la gestión del Servicio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 16 de enero de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO
CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Para la prestación del servicio por parte del Consorcio MásMedio se pondrán a disposición como mínimo los siguientes recursos humanos, con el coste aproximado que se refleja en el siguiente cuadro:

DENOMINACIÓN PUESTO	Coste R.P.T.	Coste S.S. aprox.	Importe T.	Gastos	Imputado
JEFE DE SERVICIO	33.689,88	12.465,25	46.155,13	3.844,87	5.000
ADMINISTRACIÓN	26.024,13	9.628,93	35.653,06	0	6.000
GESTIÓN DIPUTACIÓN	sin desglosar				10.000
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	sin desglosar				10.000

NOVENA. - Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.

Corresponderá al Consorcio MásMedio la gestión y liquidación de la contraprestación a abonar por la ENTIDAD LOCAL. A tal efecto, se aplicarán el régimen establecido en la Ordenanza reguladora del servicio encomendado. En caso de impago las funciones de gestión y recaudación del Consorcio MásMedio para el cobro de la liquidación practicada y adeudada por la ENTIDAD LOCAL serán ejercidas por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

La ENTIDAD LOCAL autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio MásMedio, de la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio MásMedio tenga que realizar a su favor.

DÉCIMA. - Duración de la encomienda de gestión.

La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25 años) a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

Martes, 16 de enero de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO
CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

UNDÉCIMA - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio MásMedio, que actuará como Secretario.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

DUODÉCIMA- Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo y que deberá incorporarse en la gestión futura a prestar por el Consorcio MásMedio.

Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio MásMedio desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

DECIMOTERCERA - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.

Si la ENTIDAD LOCAL de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio MásMedio por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio MásMedio realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado a la ENTIDAD LOCAL, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio MásMedio con los efectos administrativos correspondientes.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 16 de enero de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

En sentido contrario, el Consorcio MásMedio deberá devolver la ENTIDAD LOCAL aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que la ENTIDAD LOCAL no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio MásMedio ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio MásMedio será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio MásMedio apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptora del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio MásMedio y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, el Ayuntamiento suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

DECIMOCUARTA.- Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 16 de enero de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO
CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOQUINTA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a un solo efecto, a la fecha de la firma electrónica.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Martes, 16 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acebo

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente modificación de créditos n.º 2/2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, adoptado en sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2023, de aprobación inicial de Expte.de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

APLICACIONES DE GASTOS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN PRESUP.	DENOMINACIÓN	CONSIG. ANTERIOR	AUMENTO	TOTAL CONSIG.
164.212.00	CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS	0,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €
171 619 01	INVERSIONES PARQUES Y JARDINES	0,00 €	8.310,00 €	8.310,00 €
231 622 00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	8.000,00 €	7.100,00 €	15.100,00 €
241.619.00	MATERIALES INVERSIONES AEPSA	14.000,00 €	11.000,00 €	25.000,00 €
323.221.03	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	4.000,00 €	1.000,00 €	5.000,00 €



Martes, 16 de enero de 2024

337.210.00	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	4.000,00 €	3.000,00 €	7.000,00 €
338.226.09	ACTIVIDADES CULTURALES FESTEJOS ...	50.000,00 €	40.000,00 €	90.000,00 €
342.227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	100,00 €	1.600,00 €	1.700,00 €
342.609.01	INVERSIONES INSTALACIONES DEPORTIVAS	0,00 €	19.630,00 €	19.630,00 €
412. 619.00	INVERSIONES REPOSICION INFRAESTRUC	0,00 €	9.500,00 €	9.500,00 €
920 226.04	JURIDICOS CONTENCIOSOS	2.000,00 €	2.450,00 €	4.450,00 €
943 463 00	TRANSFERENCIAS MANCOMUNIDAD	105.000,00 €	7.800,00 €	112.800,00 €
920 466 01	A OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNIC	4.497,98 €	245,00 €	4.742,98 €
TOTAL		191.597,98 €	116.435,00 €	308.032,98 €
TOTAL MODIFICACIÓN CRÉDITOS.....		116.435,00 €		

FINANCIACIÓN

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	RTGG	116.435,00



Martes, 16 de enero de 2024

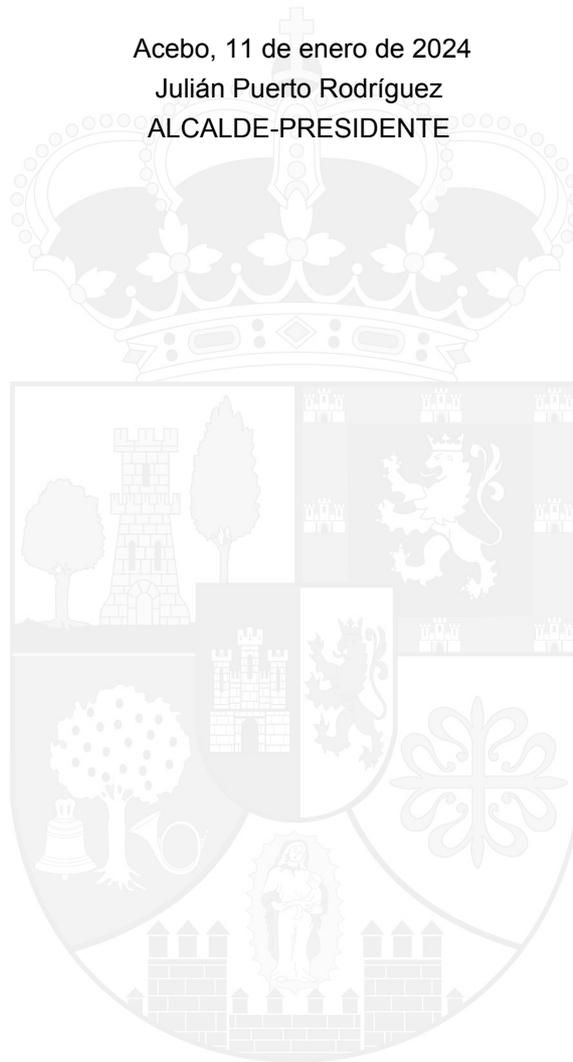
Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en la artículo 113.3, de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Acebo, 11 de enero de 2024

Julián Puerto Rodríguez

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 16 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aliseda

EDICTO. Reconocimiento extrajudicial de crédito.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito n.º 453/2023, del presupuesto en vigor, que no afecta a altas y bajas de crédito personal.

De Conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerara aprobado definitivo dicho acuerdo.

Aliseda, 10 de enero de 2024

Raquel Liberal Martín

ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 16 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Listado definitivo admitidos/as y excluidos/as plaza Interventor/a (fecha de examen y composición tribunal).

Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, convocatoria para cubrir la plaza del Puesto de Intervención, clase segunda, correspondiente a la subescala de Intervención-Tesorería

De conformidad con lo establecido en la Base V de la Convocatoria de Una plaza de Interventor/a, mediante provisión interina perteneciente a clase segunda, subescala intervención-tesorería, categoría de entrada del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres B.O.P. N.º: 218 de fecha 16 de noviembre de 2023; y una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión el día 18 de diciembre de 2023.

De conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, habiendo terminado el plazo para presentar reclamaciones a la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as el día 11 de enero de 2024 y no habiéndose presentado reclamación alguna;

RESUELVO:

PRIMERO. – Aprobar y publicar en la Sede Electrónica la siguiente lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo.

ADMITIDO/AS

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	SERVÁN SOTO, GLORIA SIOMAR	***2663**
2	SANCHEZ HIDALGO, BIENVENIDA	***4165**
3	BUENO MORENO, JOSÉ ANTONIO	***4619**



Martes, 16 de enero de 2024

EXCLUIDOS/AS:

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	DE CACERES MARCOS, JUAN ANTONIO	***2073**	No presenta justificante de haber abonado la correspondiente tasa por la participación en el proceso de selección.

SEGUNDO: COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:

Asimismo se acuerda aprobar la composición del Tribunal Calificador que ha de entender en la resolución de las pruebas selectivas convocadas quedando configurado de la siguiente forma:

Presidente/a:

- Titular: Antonio José Guerra Sánchez-Ocaña, Interventor del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.
- José Antonio Mateos Mateos, Funcionario del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

Vocales:

- Titular: D. Valentín Macías Hernández, Licenciado en Sociología, designado por la Diputación de Cáceres.
- Suplente: D^a. Ana García Gundín, Licenciada en Económicas, designada por la Diputación de Cáceres.
- Titular: D. Juan Diego Mora Rivero, designado por la Junta de Extremadura.
- Suplente: D. Javier Parejo Bueno, designado por la Junta de Extremadura.
- Titular: D^a. M.^a Pilar de la Osa Tejado, Secretaria del Ayuntamiento de Cáceres, designada por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de Cáceres.
- Suplente: D^a Dolores Sánchez García, Interventora del Ayuntamiento de Cáceres, designada por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de Cáceres.



Martes, 16 de enero de 2024

Secretario/a:

- Titular: Dña. Patricia Miguel Toril. Secretaria General
- Suplente: Dña. Julia Guzmán Mata. Funcionaria del Ayuntamiento de Arroyo de La Luz.

TERCERO: Fijar el día 19 de ENERO de 2024 a las 10:00 horas como fecha para la realización del examen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

Arroyo de la Luz , 12 de enero de 2024

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE



Martes, 16 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Delegación de firma de actos administrativos en expedientes de Licencias de Obra Mayor.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente con fecha 15 de diciembre de 2023, ha dictado la Resolución n.º 2023000718, en los siguientes términos:

«I.- ANTECEDENTES DE HECHO: La eficacia administrativa es uno de los principios generales que debe presidir la actuación de las Administraciones Públicas. Al despacho de asuntos de trámite y ordinarios debe dársele la mayor agilidad a fin de concluir los expedientes a la mayor brevedad posible. La atención diaria de la Alcaldía, y la necesidad de resolver los expedientes que a continuación se indican, obliga a efectuar delegación de firma para dar cumplimiento a este principio general de eficacia.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO: El artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prevé la posibilidad de delegar la firma de resoluciones y actos administrativos a los titulares de otros órganos, no alterando esta delegación la competencia del órgano delegante, debiendo hacerse constar en los actos y resoluciones la autoridad de procedencia. Visto lo que antecede, así como lo dispuesto en los artículos 3 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986. El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, previo asesoramiento de la Junta de Gobierno Local, RESUELVE:

Delegar en el Concejal Delegado de Urbanismo D. Tirso Leal Vázquez la firma de los actos administrativos dictados en los expedientes de licencias de obra mayor».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres , 10 de enero de 2024
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Martes, 16 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Campo Lugar

ANUNCIO. Bases Concurso de Carnaval 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE “CONCURSO DE CARNAVAL 2024” DE CAMPO LUGAR.

1. Créditos Presupuestarios. La cuantía total máxima de las subvenciones – premios convocados, debidamente inscritos para el concurso con anterioridad al 2 de febrero de 2024. La subvención se imputa a la aplicación presupuestaria 338.480.00. El importe máximo total de la subvención a conceder asciende a 1.500,00 €, que consiste en varios conceptos subvencionables y/o premios.

2. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención. La subvención tiene como objetivo el fomento de la participación ciudadana en eventos de ocio y culturales con efectos muy positivos en la población del municipio. Constituyen el objeto de la presente subvención: Este concurso tiene como finalidad premiar la originalidad, creatividad, talento e innovación de los/as participantes de Campo Lugar y divulgar una forma de disfrutar el carnaval. La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos.

Pueden participar todos aquellos grupos que estén compuestos por seis o más componentes. Los grupos pueden estar formados por niños/as, jóvenes, adultos/as o mixtos. Los grupos sólo podrán optar a premio en uno de los dos pueblos (Campo Lugar o Pizarro). Las personas interesadas presentarán solicitud de participación del 16 de enero al 2 de febrero en el Ayuntamiento.



Martes, 16 de enero de 2024

4. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento. El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Cultura y festejos, deporte, juventud, formación y asociaciones .

A propuesta de un jurado designado por la Concejalía anteriormente citado, el órgano competente para resolver será el Alcalde, la normativa local no fija expresamente cuales son los órganos competentes para el otorgamiento de subvenciones, por lo que debemos acudir a la competencia residual del Alcalde recogida en artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, debemos destacar que las bases reguladoras de la convocatoria, al contrario de las convocatorias, tiene carácter reglamentario por lo que la competencia para su aprobación recae en el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

5. Condiciones de Participación.

Todos los participantes deberán estar en la plaza a la hora de la salida.

PIZARRO: Día: Domingo 11 de febrero de 2024. - Hora: 16:30, salida: plaza de la Hispanidad.
CAMPO LUGAR: lunes 12 de febrero de 2024. Hora: 16.30, salida: plaza de España Los grupos permanecerán durante todo el recorrido acompañando a la charanga. El grupo que NO acompañe a la charanga durante el desfile o pasacalles quedará automáticamente descalificado y no podrá optar a ningún premio. Todos los grupos deberán realizar un BAILE en la Plaza antes de comenzar el desfile. El orden de cada grupo se hará antes de comenzar el desfile por sorteo. Cada grupo debe proporcionar un pendrive con su música en el momento del sorteo.

Se valorará la originalidad, el baile, el colorido, los complementos, el maquillaje y carroza.

Los premios se entregarán a la persona que indique en la inscripción entregada en el Ayuntamiento en tiempo y forma. Deberá firmar un recibí. Todos los grupos participantes que cumplan con los requisitos establecidos en las bases tendrán una gratificación de 30 euros.

- El primer premio será: 180 euros y lote ibérico.
- El segundo premio será: 140 euros y lote ibérico.
- El tercer premio será: 100 euros y lote ibérico.

6. Fin de la vía Administrativa. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra



Martes, 16 de enero de 2024

dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

7. Medios de notificación o publicación. Las presentes bases se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres. El resto de actos de desarrollo y ejecución del concurso serán publicados en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

8. Sometimiento a las Bases. La participación en el concurso supone la aceptación íntegra de las bases que lo regulan. Todas las incidencias no contempladas en las bases serán resueltas por el jurado calificador, cuando éste quede constituido. La organización del premio se reserva el derecho a modificar en cualquier momento las condiciones de la presente convocatoria, incluso su posible cancelación antes del plazo fijado, siempre que concurra con causa justa para ello, comprometiéndose a comunicar las nuevas bases, condiciones de la convocatoria o su anulación definitiva.

El Ayuntamiento de Campo Lugar se reserva el derecho a utilizar las fotografías presentadas a concurso, sin limitación de tiempo o lugar, en actividades sin ánimo de lucro, para exposiciones, actos de divulgación, y en cuantos trabajos de edición ser realicen desde ellos. Los datos personales que nos proporciona serán incorporados y tratados en un fichero del que es responsable el Ayuntamiento de Campo Lugar y cuyo objeto es proceder a la gestión de la solicitud que realiza. Es obligatorio rellenar correctamente todos los datos. La falta o incorrección de alguno de ellos podría impedir el trámite de su solicitud. Sus datos no serán cedidos a terceros, excepto las cesiones previstas en la ley. Conforme a la ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, tiene derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos proporcionados.

Campo Lugar, 12 de enero de 2024

Alejandro Broncano Vaca

ALCALDE



Martes, 16 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 10 de Enero de 2024, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Casares de las Hurdes, 10 de enero de 2024

José María Martín Iglesias

ALCALDE



Martes, 16 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Deleitosa

EDICTO. Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el Ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	240.087,34
2	Impuestos Indirectos.	7.245,38
3	Tasas y Otros Ingresos.	95.815,99
4	Transferencias Corrientes.	453.385,62
5	Ingresos Patrimoniales.	75.630,34

CVE: BOP-2024-205
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 16 de enero de 2024

	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	872.164,67
CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	210.886,71
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	580.039,81
3	Gastos Financieros.	0,00



Martes, 16 de enero de 2024

4	Transferencias Corrientes.	36.866,83
5	Fondo de Contingencia.	0,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales.	35.413,08
7	Transferencias de Capital.	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	8.958,24
TOTAL GASTOS. . . .		872.164,67

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

PERSONAL FUNCIONARIO:

HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL:

- SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A. Vacante. Grupo A1/A2. Nivel de complemento de destino 26.

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

- Una administrativa de administración general. En propiedad. Grupo C1. Nivel complemento



Martes, 16 de enero de 2024

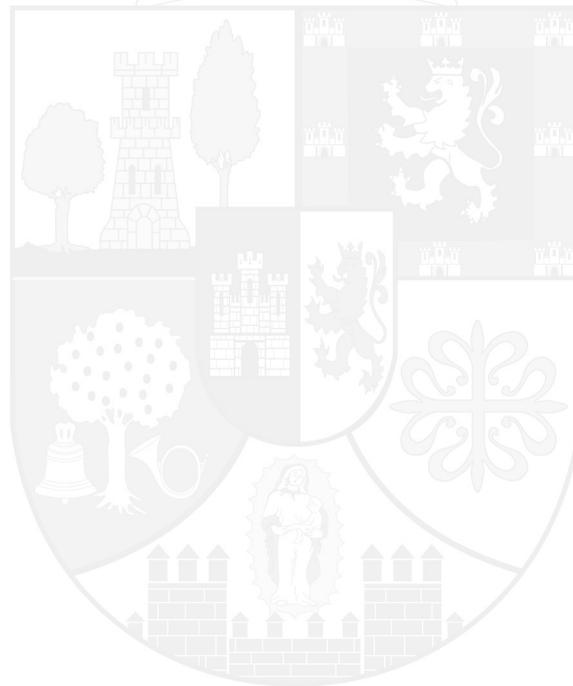
de destino 18.

PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACIÓN LABORAL.

- Una Trabajadora Social del Servicio Social de Base 073 LAS VILLUERCAS. Según convenio.
- Una Agente de Empleo y Desarrollo Local. Según convenio.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Deleitosa, 8 de enero de 2024
Juan de Dios Izquierdo Collado
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 16 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza ocupación dominio público con Terrazas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 17-11-2023, aprobatorio de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE ESPACIOS DE USO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEXTO DE LA ORDENANZA APROBADA:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE ESPACIOS DE USO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS

Título Preliminar.- Exposición de motivos.

Título I.- Del objeto y su ámbito de aplicación.

Capítulo I.- Del Objeto.

Capítulo II.- Del ámbito de aplicación.



Martes, 16 de enero de 2024

Título II.- De las licencias.

Capítulo I.- Generalidades.

Capítulo II.- De las solicitudes

Capítulo III.- Del control y las inspecciones

Título III.- De los emplazamientos y el mobiliario.

Capítulo I.- De los emplazamientos

Capítulo II.- Del mobiliario.

Título IV.- De las obligaciones de los/as titulares.

Título V.- De las infracciones, las medidas cautelares y las sanciones.

Capítulo I.- De las infracciones.

Capítulo II.- De las medidas cautelares.

Capítulo III.- De las sanciones.

Título VI.- Del procedimiento sancionador. Disposición transitoria.

Disposición final.

La bonanza climatológica de nuestra Pueblo unida a la belleza del entorno urbano y a la tranquilidad y seguridad de que disfrutamos, propicia que sea importante el número de Garrovilanos/as y visitantes que encuentran atractivo el consumo de bebidas y alimentos en las terrazas que los establecimientos de hostelería ponen a su disposición.

Este hecho, tan simple a primera vista, encierra una complejidad a la que no puede ser ajena la



Martes, 16 de enero de 2024

administración municipal, por cuanto que las empresas de hostelería que instalan las terrazas vienen a obtener un aprovechamiento privativo de determinados espacios de uso público que es preciso regular adecuadamente, además, de la necesidad de proteger los derechos del resto de los ciudadanos, especialmente aquellos que pueden ser vulnerados por ruidos o molestias que el establecimiento indiscriminado de las terrazas podría producir.

Así pues, el Excmo. Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar, en uso de su potestad reglamentaria, reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con fundamento en los artículos 20 y 57 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, procede a la ordenación de esta situación de forma que se preserven los derechos de todos o, en la imposibilidad de que ello sea así, cuando el ejercicio de dos o más derechos deviene incompatible, a la determinación de cuál de ellos es más relevante y, por tanto, digno de protección sobre los demás.

Por otra parte, también se dan situaciones en las que dos o más establecimientos pretenden utilizar de forma privativa y a idénticos fines el mismo espacio público. En estos casos se hace necesario aplicar unos criterios que consigan el equilibrio y la distribución equitativa y razonable del espacio de que se dispone entre ellos, sin menoscabo del resto de los usuarios de las vías.

No puede faltar en la regulación de esta actividad una referencia a las condiciones de solicitud e instalación de las terrazas y a los derechos y obligaciones de los titulares de las que se concedan. Todo ello con la previsión de las conductas que supongan vulneraciones a lo estipulado en la norma y las previsiones que se puedan tomar para la restitución de la situación al momento anterior a la infracción, mediante las adecuadas medidas cautelares, así como, las consecuencias que se hayan de derivar para los infractores a través de las sanciones que se establecen, señalando finalmente el procedimiento que se habrá de aplicar para la imposición de las indicadas sanciones a quienes a ellas se hagan acreedores en razón de su conducta.

Son numerosas las consultas recibidas por parte de propietarios de instalaciones de hostelería relativas a la instalación de terrazas, que pretenden satisfacer la demanda de los usuarios fumadores de dichos establecimientos.

También la Federación Española de Hostelería, con fecha febrero de 2011, realiza un argumentario para la modificación de las ordenanzas reguladoras de las terrazas y la utilización de espacios de uso público por parte de los establecimientos de hostelería, en el que solicitan a los ayuntamientos las reformas de las normativas municipales en materia de terrazas, quioscos y ocupación de espacios de uso público para uso hostelero, con los siguientes



Martes, 16 de enero de 2024

objetivos:

- Obtener una mayor liberalización y facilidad a la hora de utilizar las vías públicas con usos hosteleros.
- Modificación de la tasa a abonar sobre las terrazas y quioscos.
- Coordinación y gestión con el resto de administraciones locales para establecer criterios ágiles y homogéneos.

Así pues, vista la necesidad de compatibilizar los legítimos intereses de todas las partes implicadas, el Excmo. Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar, en uso de su potestad reglamentaria, reconocida en el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con fundamento en los artículos 20 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, procede a la realización de la Ordenanza Municipal.

TÍTULO I.- Del objeto y su ámbito de aplicación.

Capítulo I.- Objeto

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de esta Ordenanza la regulación de la utilización privativa o aprovechamiento especial de los terrenos de uso público y privado mediante su ocupación por terrazas con o sin cerramientos estables, para el servicio de establecimientos de hostelería. Es aplicable a todos los espacios (vía pública, espacios libres, zonas verdes) de uso público, sea de titularidad privada o pública que el Ayuntamiento considere adecuados para tal fin.

A los efectos de esta ordenanza, para delimitar los establecimientos de hostelería se tendrá en cuenta el nomenclátor establecido en el Decreto 69/2002, de 28 de mayo por el que se establecen normas sobre la ordenación y clasificación de las empresas de Restauración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, u otra normativa que le sustituya, incluyéndose en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza aquellos establecimientos con licencia de apertura para el ejercicio de la actividad de servicios de venta y consumo en su interior de dulces, helados y repostería en general, tanto dulce como salada, acompañada de bebidas tales como refrescos e infusiones en sus distintas especialidades de te, café o chocolate.

La ocupación de terrenos de titularidad privada y uso público con terrazas, queda sometida a la presente Ordenanza, excepto en lo referido al abono de tasas que se regirá por la Ordenanza fiscal. En todo caso deberá contar con autorización expresa de la Administración o particular que ostente su titularidad.



Martes, 16 de enero de 2024

La ocupación del dominio público y de los espacios exteriores de uso público por quioscos, puestos, casetas o similares, se regirán por su normativa específica y requerirán el título administrativo que en cada caso se exija.

Artículo 2.- Definiciones.

A los exclusivos efectos de esta Ordenanza se entiende por:

- Terraza: Conjunto de veladores, veladores altos, toldos, sombrillas, jardineras/maceteros, elementos de separación o delimitación, mesas de tipología especial fumador, elementos de climatización, instalados en terrenos de uso público y/o de titularidad privada, al servicio de un establecimiento de hostelería y que desarrolla su actividad de forma accesoria al establecimiento vinculado. Las terrazas no podrán ser cerradas como pabellón estable.
- Velador: Conjunto compuesto por mesas y un máximo de cuatro sillas/sillones o taburetes, instalado en una terraza cuya ocupación máxima será de 2,50 m².
- Velador Alto: Conjunto compuesto por mesas de tipología especial fumador acompañadas de un máximo de dos taburetes cuya ocupación máxima será de 1,50 m².
- Mesas de tipología especial "fumador": Serán consideradas bajo esta denominación las mesas altas, redondas, de máximo 50 cm de diámetro o las cuadradas de máximo 50 cms. de lado. Asimismo tendrán esta consideración los barriles de madera de 50 cm. de diámetro. Este tipo de mesa no computará como mesa comprendida dentro de las terrazas, no llevará taburetes, y en ningún caso su número será superior a dos por establecimiento.
- Separadores: elementos delimitadores de la zona de terraza, serán móviles, de una altura máxima de 1,80 metros pudiendo ser traslúcidos totalmente u opacos hasta el 50% de su altura.
- Jardineras: elementos decorativos dentro de la zona de terraza que pueden servir para delimitar la misma, serán móviles, con una dimensión máxima de un metro. Y vegetación hasta 1,80 metros.
- Elementos de climatización: calefactores, humidificadores, aires acondicionados, ventiladores y otros sistemas de climatización desmontables que deberán ser debidamente instalado por técnicos competentes, debiéndose presentar certificación de la instalación.
- Instalación de terraza: La realización de trabajos de montaje de los veladores en el lugar habilitado y dispuestos para el ejercicio de la actividad.



Martes, 16 de enero de 2024

- Recogida de terraza: La realización de los trabajos de desmontaje del mobiliario y el apilamiento en lugar próximo o su guarda en el interior del local al que se vincula la terraza, o en otros habilitados al efecto, al finalizar la actividad diaria o cuando sea requerido por la Autoridad Municipal.
- Retirada de terraza: La realización de los trabajos de desmontaje del mobiliario, jardineras/maceteros, toldos, sombrillas y demás que la integran para un período prolongado o de forma definitiva por cualquiera de las causas previstas en esta Ordenanza.
- Cerramiento estable y no permanente: Estructura autoportante fija, que garantice la seguridad de la instalación sin necesidad de apoyo en la fachada del establecimiento ni anclaje al suelo, destinada a albergar en su interior una terraza.

Capítulo II.- Ámbito de aplicación.

Artículo 3.- Ámbito territorial.

La presente Ordenanza será de aplicación a todas las ocupaciones de terrenos de uso público y/o de titularidad privada que se encuentren en el término municipal de Garrovillas de Alconétar.

Artículo 4.- Ámbito temporal.

Las licencias que se concedan para el aprovechamiento especial de terrenos de uso público y/o de titularidad privada mediante la instalación de terrazas tendrán validez anual, concediéndose por años naturales, siendo necesario para sucesivas renovaciones la formulación de una nueva solicitud en los términos establecidos en el Capítulo II del Título II de esta Ordenanza y sin que el hecho de haber disfrutado de licencia en años anteriores otorgue ningún derecho al solicitante.

TÍTULO II.- De las licencias

Capítulo I.- Generalidades.

Artículo 5.- Necesidad de la licencia.

Para la instalación de una terraza será necesaria la previa obtención de la licencia correspondiente expedida por el Excmo. Ayuntamiento. Se prohíbe la instalación de terrazas sin la licencia municipal, no pudiendo procederse a su montaje hasta tanto no se esté en posesión de dicha licencia y del recibo de haber abonado la tasa correspondiente.



Martes, 16 de enero de 2024

Artículo 6.- Explotación de la licencia.

La licencia que se conceda para la instalación de una terraza no podrá ser arrendada ni cedida, ni directa ni indirectamente, en todo o en parte, debiendo ser explotada directamente por su titular, que habrá de ser el mismo que el del establecimiento al que se vincula.

Artículo 7.- Carácter de la licencia.

Las licencias que se concedan para la instalación de terrazas tendrán siempre carácter precario y estarán sujetas a los siguientes límites y criterios generales de discrecionalidad en su otorgamiento, particularizando cada una de las solicitudes:

1.- En terrenos de uso público, tanto de titularidad pública como privada, las autorizaciones administrativas sólo se otorgarán en tanto la ocupación de los mismos por la terraza se adecue a la normativa urbanística y demás normas sectoriales que resulten de aplicación y resulte compatible con los intereses generales, compatibilidad que, en el marco de lo establecido en esta Ordenanza, se valorará en cada caso según las circunstancias generales y específicas que se presenten. A tal efecto, en todo caso, se tendrán en cuenta los siguientes valores y criterios:

1. Preferencia del uso común general, con especial atención al tránsito peatonal, debiendo garantizarse que las terrazas no mermen la accesibilidad de los ciudadanos a los espacios destinados a uso público, en condiciones de fluidez, comodidad y seguridad.
2. Garantía de la seguridad vial y de la fluidez del tráfico y la circulación de todo tipo de vehículos.
3. Protección de la seguridad ciudadana y de la tranquilidad pública. En este sentido, las instalaciones reguladas en la presente Ordenanza deberán cumplir las disposiciones recogidas en la normativa de aplicación sobre ruidos y vibraciones, con especial atención, a lo expresamente dispuesto en la ordenanza municipal, vigente en cada momento, reguladora de la protección ambiental en materia de contaminación acústica.
4. Preservación del arbolado y vegetación, del paisaje urbano y de los ambientes y condiciones estéticas de los lugares y edificios, aunque no cuenten con ningún tipo de protección específica en las legislaciones sectoriales.
5. Protección del uso y de los derechos e intereses de los usuarios de los edificios colindantes.
6. Garantía del funcionamiento de los servicios públicos, en especial los de emergencia.



Martes, 16 de enero de 2024

2.- Asimismo, en terrenos de titularidad y uso privados, en los que la normativa urbanística y demás disposiciones aplicables permitan dicha instalación, también se precisará autorización administrativa para la implantación de este tipo de instalaciones. En este supuesto, se tendrán presentes, especialmente, los niveles de emisión sonora que la terraza por sí misma o por acumulación con otros focos de ruido, pudieran suponer para el entorno y edificios próximos. El órgano competente, considerando las circunstancias reales o previsibles al respecto, podrá conceder, con las condiciones que se estimen oportunas, o denegar motivadamente la autorización, en virtud de la prevalencia del interés general sobre el particular.

3.- Características de la autorización administrativa:

1. En terrenos de dominio público la ocupación permitida con la autorización administrativa no implicará en ningún caso cesión de facultades administrativas sobre dichos espacios, que conservarán siempre su carácter inalienable e imprescriptible.
2. La mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la autorización pueda ser otorgada, no concede al interesado derecho alguno a su concesión, que estará siempre supeditada a la prevalencia del interés general sobre el particular; sin que de su otorgamiento derive para su titular ningún derecho ni expectativa legítima a obtenerlas por un nuevo periodo.
3. Asimismo el Ayuntamiento ostentará la potestad de modificar, suspender o revocar las autorizaciones en los términos que se señalan en el artículo correspondiente de esta ordenanza.

Capítulo II.- De las solicitudes

Artículo 8.- Documentación.

El procedimiento se tramitará a instancia del/la interesado/a mediante la presentación de solicitud al Ayuntamiento. Dicha solicitud se ajustará al modelo específico facilitado por el Ayuntamiento.

Los/as solicitantes podrán ser personas físicas o jurídicas.

A la instancia de solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Declaración jurada de derecho bastante de solicitar la terraza para dicho establecimiento.
- Fotocopia de la licencia de apertura del establecimiento, copia sellada de la solicitud de Comunicación Previa o Comunicación Ambiental de apertura e inicio de actividad.
- En los supuestos de Cambio de Titularidad del establecimiento: copia sellada de haber



Martes, 16 de enero de 2024

efectuado la Comunicación de Transmisión de servicios que se realice al Ayuntamiento del nuevo prestador de la actividad.

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante, en el caso de las personas físicas, y nº del CIF y poder de representación, en el caso de personas jurídicas.
- Certificado Municipal de estar al corriente de pago en todos los impuestos y tasas municipales y no ser acreedor a la hacienda municipal.
- Plano a escala mínima 1:200, con delimitación del lugar exacto donde se desea instalar la terraza, y dimensiones, forma de la instalación, número y tamaño de los veladores y de los demás elementos (toldos, sombrillas, climatización, etc.), con indicación de la situación del local o establecimiento al que se vincula la terraza.
- Fotografías, croquis o planos de detalles de cualquier elemento que se pretenda instalar con carácter complementario, como maceteros, separadores o delimitadores, etc.
- Certificación técnica que acompañe en el caso de cerramiento: Memoria descriptiva de los materiales a emplear, así como método de sujeción de los mismos. Plantas, alzados y secciones acotadas.
- Certificación de lo establecido en el capítulo II de esta Ordenanza, relativo a condiciones técnicas a observar en el mobiliario y las instalaciones.

En aquellos supuestos en que se trate de la renovación de la licencia de una terraza ya instalada por el mismo titular y en las mismas condiciones, bastará con la presentación de la solicitud de renovación, la carta de pago de la tasa y declaración responsable de estar al corriente de pago en todos los impuestos y tasas municipales y no ser acreedor a la hacienda municipal.

Artículo 9.- Plazos de presentación.

Las solicitudes habrán de presentarse completas y dentro del último trimestre del año anterior al que se solicita, es decir, entre los días 1 de octubre y 31 de diciembre de cada año.

Asimismo, los establecimientos de nueva apertura o aquellos en los que se produzca un cambio de titularidad, podrán presentar solicitudes en el transcurso del propio año para el que se soliciten, que sólo se concederán si el lugar solicitado se encuentra libre, debiendo abonar, en este caso, la tasa proporcional al período que se ocupe.

Artículo 10.- Trámite de las solicitudes.

Recibida cada solicitud, se procederá a su tramitación conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo preceptivo el informe de la Policía Local, que girará visita al lugar procediéndose a la comprobación de los



Martes, 16 de enero de 2024

extremos que consten en la solicitud y a la emisión de un informe sobre la procedencia o improcedencia de la autorización y, en caso afirmativo, en qué términos.

Para la emisión de dicho informe, la Policía Local podrá solicitar informes complementarios de los servicios municipales competentes en los casos de dudas sobre la naturaleza urbanística de los terrenos, así como sobre la existencia de instalaciones o equipamientos que puedan verse afectados por la autorización.

Los términos de la autorización a que se refiere el párrafo primero de este artículo son los siguientes:

- Nombre del solicitante, nº de D. N. I o C. I. F. y nombre del establecimiento.
- La superficie y el emplazamiento exacto de la terraza.
- Número de veladores y veladores altos.
- Número de mesas de tipología "Especial Fumador", que en ningún caso podrá ser superior a dos.
- Descripción y número de los elementos que se instalen.
- En el caso de terrazas cubiertas con cerramiento estable y no permanente, proyecto de la instalación desmontable redactado por el técnico competente correspondiente y seguro de responsabilidad civil.

Cuando el solicitante cambie el mobiliario o algún elemento complementario, deberá comunicarlo al Ayuntamiento aportando la documentación en función de la modificación de que se trate.

Artículo 11.- Concesión de la licencia.

1.- La Resolución de concesión de licencia sobre dominio público que ponga fin al procedimiento, será a través de Resolución de Alcaldía.

2.- Las resoluciones, especialmente las denegatorias y las que introduzcan limitaciones a lo pedido por el solicitante, habrán de ser motivadas.

3.- Las resoluciones que otorguen la autorización administrativa contendrán la siguiente información:

1. Titular de la autorización administrativa y nombre o razón social, N. I. F. o C. I. F. y dirección del local del establecimiento hostelero desde el que se atenderá la terraza.
2. Localización y delimitación exacta del espacio que se autoriza ocupar con mención del nombre de la vía, número del edificio más próximo y todos los demás datos



Martes, 16 de enero de 2024

identificativos necesarios.

3. Extensión de la superficie de la terraza autorizada en metros cuadrados.
4. Si se trata, o no, de una instalación cubierta con cerramiento estable y no permanente.
5. Número veladores, veladores altos y sombrillas que se autoriza instalar.
6. Limitación horaria.
7. Descripción y número de otros elementos que se autoriza instalar.
8. Condiciones de accesibilidad que se deberán respetar mientras la terraza esté instalada, recogida o retirada.

Capítulo III.- Del control y las inspecciones.

Artículo 12.- Expediente de las terrazas.

Para el ejercicio de los derechos reconocidos en la Legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por parte de los administrados, a cada una de las terrazas para cuya instalación se otorgue licencia en el ámbito territorial de esta Ordenanza, le será abierto el correspondiente expediente, en el que figurará:

- Toda la documentación de solicitud y concesión de la licencia.
- Copia del recibo de la tasa que le haya correspondido abonar.
- Las sucesivas anualidades en que obtiene licencia de instalación para el mismo establecimiento y el mismo titular.
- Las visitas de inspección que realicen los Técnicos Municipales y los Agentes de la Policía Local y las incidencias que se aprecien en cada una de ellas.
- Las infracciones cometidas, expedientes incoados y, en su caso, sanciones impuestas.
- Cuantas observaciones sean consideradas de interés.

Artículo 13.- Extinción, modificación y suspensión de las autorizaciones administrativas.

1.- El incumplimiento grave por parte del titular de los límites y condiciones de la autorización administrativa dará lugar a las sanciones que procedan incluida su revocación. Se considerarán incumplimientos graves los tipificados como infracciones muy graves en esta Ordenanza.

2.- las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general. Igualmente, cuando se alteren los supuestos determinantes de su otorgamiento o sobrevinieran circunstancias que de haber existido a la



Martes, 16 de enero de 2024

sazón, habrían justificado la denegación. En ningún de estos supuestos, el interesado tendrá derecho a indemnización alguna por este concepto.

En todos los casos, el adjudicatario está obligado a suprimir la instalación a su costa, abandonando y dejando libres y vacuos, a disposición de este Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo que se les fije, los bienes objeto de utilización, reconociéndose la potestad de este Excmo. Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.

3.- Por las mismas razones y en las mismas condiciones del apartado anterior, el Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar ostentará la potestad de modificar o ampliar las condiciones de las autorizaciones administrativas en cuanto a la localización, extensión, mobiliario, horario o cualquier otro aspecto, en cualquier momento que lo considere conveniente, sin que los beneficiarios de la misma tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.

4.- Para declarar la revocación o la modificación a que se refieren los dos apartados precedentes se efectuarán conforme al procedimiento establecido en la legislación en la legislación sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Quedará asimismo automáticamente suspendida temporalmente sin derecho a indemnización, la eficacia de la autorización administrativa por la celebración de procesiones, cabalgatas, ferias, mercados, espectáculos, acontecimientos deportivos, manifestaciones o eventos o acontecimientos públicos similares de interés preferente, así como por situaciones de emergencia, realización de obras, exigencias de los servicios públicos u otras actividades, siempre que requieran ineludiblemente que quede expedito el espacio ocupado por la terraza. La suspensión tendrá la duración imprescindible, recobrando la autorización administrativa su eficacia en cuanto desaparezcan las circunstancias que la justificaron, en todo caso sin necesidad de resolución administrativa.

6.- La extinción o suspensión de la autorización administrativa de apertura o el cierre por cualquier causa legal del local o establecimiento desde el que se deba atender la terraza determinarán igualmente la automática extinción o la suspensión de la autorización administrativa de terraza sin necesidad de resolución administrativa.

7.- En todo serán CAUSAS EXTINCIÓN de la autorización administrativa:

1. La falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del titular de la autorización.
2. Caducidad por vencimiento del plazo.
3. Revocación unilateral por la Administración en los supuestos señalados en el apartado



Martes, 16 de enero de 2024

- 2 de este artículo.
4. Mutuo acuerdo.
5. Falta de pago de la Tasa o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización declarados por el órgano que la otorgó.
6. Renuncia del titular de la autorización a su derecho.
7. Desaparición o agotamiento del bien o de su aprovechamiento.
8. Desafectación del bien.
9. Cualquier otra causa admitida en derecho o prevista en la presente Ordenanza

8.- Extinguida la autorización por cualquiera de las causas previstas en la presente Ordenanza el titular está obligado a retirar todos los elementos de esta y a no volver a instalarla. Igual deber existirá en caso de suspensión o modificación de la Licencia. Caso de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá proceder conforme a lo establecido en los artículos correspondiente del título V de esta Ordenanza.

En todo caso y sin perjuicio de lo anterior el Ayuntamiento, podrán recuperar en vía administrativa, la posesión de los bienes de dominio público ocupado; y en consecuencia tendrá la facultad y prerrogativa de Desahuciar en vía administrativa a los poseedores de los bienes, una vez extinguido el título que amparaba la licencia.

Los gastos que ocasione el desalojo y a que dé lugar el lanzamiento o depósito de bienes serán de cuenta del desahuciado y podrán exigirse por vía de apremio.

TÍTULO III.- De los emplazamientos y el mobiliario

Capítulo I.- De los emplazamientos.

Artículo 14.- Acerados.

Las terrazas que se soliciten para ser ubicadas en aceras sólo se autorizarán si aún cumpliendo la Ordenanza Municipal de Accesibilidad, su instalación es compatible con el tránsito peatonal habitual o previsible en esa acera (esto dependerá de si la vía tiene un carácter comercial, residencial, arterial, proximidad a paradas de transporte público o a centros con asistencia masiva de personas, etc.). Las terrazas se dispondrán alineadas junto a la banda exterior de la acera, y a una distancia mínima de 0'40 m. del límite entre el bordillo y la calzada. El ancho del itinerario peatonal libre de cualquier obstáculo o barrera se fijará en la correspondiente licencia según el tránsito habitual o previsible, y en todo caso tendrá un mínimo de 1'80 m. y discurrirá de forma colindante a la línea de fachada o al límite de la acera más alejado de la calzada, o bien por la banda de acera que garantice la continuidad natural del itinerario peatonal existente o utilizado tradicionalmente.



Martes, 16 de enero de 2024

Solamente se podrá instalar algún elemento sobre aceras que tengan una anchura superior a los 3 metros. Salvo justificación razonada, se prohíbe la instalación de terrazas adosadas a fachadas.

En todos los casos las terrazas deberán dejar libres accesos a pasos de peatones, intersecciones de calles, bocas de riego, hidrantes, registros de distintos servicios, vados, accesos a viviendas y locales y escaparates de estos últimos.

Artículo 15.- Calzadas.

Con carácter general no se concederán licencias para la instalación de terrazas en la calzada. Con carácter excepcional debidamente justificado y siempre que se cumpla lo dispuesto en la Ordenanza de Accesibilidad y se garantice la seguridad, podrán concederse licencias para su instalación en determinadas zonas de estacionamiento, siempre que se dejen libres las paradas de transportes públicos, los pasos de peatones, vados, carga y descarga, los accesos a centros públicos en los horarios de atención al público de los mismos, los locales de espectáculos o cualquier otro lugar que, a juicio del Ayuntamiento, fuese preciso respetar.

Quedará a criterio del Ayuntamiento la preferencia de terraza sobre estacionamiento o viceversa, dependiendo de cada caso (áreas con baja demanda de estacionamiento, zonas comerciales o de afluencia turística, etc.).

En el caso de autorizar terrazas en zonas de estacionamiento, salvo circunstancias excepcionales apreciadas por los técnicos municipales, será obligatoria la instalación de una tarima colindante con la acera y que enrase con ésta. Los bordes de la tarima que sean adyacentes con la calzada deberán hacerse visibles mediante elementos reflectantes o vallado perimetral. Cualquier elemento de la terraza debe quedar separado un mínimo de 0'40 m. del borde más próximo del carril de circulación.

Artículo 16.- Calles peatonales y bulevares.

Se podrán conceder licencias para ubicar terrazas en calles peatonales y bulevares solamente en los casos en que su instalación sea compatible con el tránsito peatonal habitual o previsible en esa calle o bulvar (esto dependerá de si la vía tiene un carácter comercial, residencial, turística o existan centros con asistencia masiva de personas, etc.).

En el caso de calles peatonales es aconsejable mantener dos itinerarios peatonales (colindantes a cada fachada) y con carácter obligatorio se mantendrá uno. El ancho del itinerario/s peatonal/es libre/s de cualquier obstáculo o barrera se fijará en la correspondiente licencia según el tránsito habitual o previsible, y en todo caso tendrá un mínimo de 1'80 metros,



Martes, 16 de enero de 2024

y discurrirá de forma colindante a la línea de fachada.

En el caso de bulevares se debe mantener al menos un itinerario peatonal que tendrá una anchura libre de obstáculos de 1,80 metros como mínimo. Preferentemente el itinerario peatonal se situará colindante a barandillas, setos ó a bordillos elevados de parterres, ó bien por la banda de pavimento que garantice la continuidad natural del itinerario peatonal utilizado tradicionalmente.

Solamente se podrá instalar algún elemento sobre aceras que tengan una anchura superior a los 3 metros. Salvo justificación razonada en el sentido de garantizar la accesibilidad de la acera, se prohíbe la instalación de terrazas adosadas a fachadas.

En todos los casos las terrazas deberán dejar libres accesos a pasos de peatones, intersecciones de calles, bocas de riego, hidrantes, registros de distintos servicios, vados, accesos a viviendas y locales y escaparates de actividades en ejercicio y con licencia en vigor.

Artículo 17.- Plazas y espacios abiertos de uso peatonal.

Se podrán conceder licencias para ubicar terrazas en Plazas y espacios abiertos de uso peatonal en los casos en que su instalación sea compatible con el tránsito peatonal habitual o previsible en ese espacio público.

Los emplazamientos de terrazas en estas áreas urbanas quedarán sometidos a la previa distribución de los espacios y la determinación de los susceptibles de ser ocupados, así como la definición de los itinerarios peatonales que sean necesarios habilitar. Esta distribución y determinación de dichos espacios e itinerarios será llevada a cabo por los técnicos municipales. Las características de los itinerarios peatonales y ubicación de las terrazas deberán respetar las indicaciones realizadas en el Art. 16 de esta Ordenanza.

No se podrán instalar terrazas en isletas, glorietas, medianas, carril-bici, arcenes, lugares de tránsito rodado, refugios de los peatones ó pasos de peatones.

Artículo 18.- Delimitación de las terrazas.

Previamente a la instalación de las terrazas a las que se haya concedido licencia, la Policía Local procederá a la delimitación de la misma mediante la señalización de los ángulos de la misma con marcas de pintura sobre el pavimento o de cualquier otra forma que se considere más conveniente, para que cada terraza quede perfectamente delimitada.



Martes, 16 de enero de 2024

Artículo 19.- Conexión de la terraza con el establecimiento al que se vincula.

Las terrazas tendrán la consideración de complemento del establecimiento al que se vinculan, que estará ubicado en un inmueble y cuyo negocio principal se desarrolla en su interior.

Sólo se autorizará la instalación de una terraza cuando, con relación al establecimiento al que se vincula, cumpla las siguientes condiciones:

- Desde la puerta del local hasta la terraza no podrá haber una distancia superior a 20 metros.
- El número de sillas/sillones y/o taburetes que se concedan no podrá exceder del doble del aforo del local y, en todo caso, queda establecido el límite de capacidad de las terrazas en 60 mesas y, como consecuencia, 240 sillas/sillones o, en su caso,
- El desarrollo longitudinal máximo (incluidas protecciones laterales) no rebasará el frente de la fachada del establecimiento en más de 6 m. por cada lado de los límites del local, previo permiso de los locales colindantes, respecto de la fachada de estos.

Artículo 20.- Concurrencia de solicitudes para el mismo espacio.

En los supuestos de plazas, bulevares y espacios peatonales en los que, por su configuración, dos o más titulares de establecimientos soliciten la instalación de terraza se procederá mediante el siguiente procedimiento:

1º.- Se comprobará que todos los solicitantes cumplen todas y cada una de las condiciones señaladas en el artículo anterior.

2º.- Por los técnicos de Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar se procederá a la distribución de los espacios en función de los usos que puedan tener y a la determinación del susceptible de ser ocupado por las terrazas, levantando al efecto el oportuno croquis de la totalidad de la zona afectada.

3º.- Entre el 1 y el 31 de enero de cada año, se estudiarán las solicitudes de cada zona que se hayan presentado en los plazos señalados en el artículo 9 de esta Ordenanza. La Alcaldía o, en su caso, el concejal Delegado, realizará una distribución que se basará en criterios objetivos e igualitarios que servirá de fundamento para la concesión de las correspondientes licencias de instalación de terrazas.

4º.- Los criterios objetivos señalados en el apartado anterior para la adjudicación del número de veladores y la ubicación de cada una de las terrazas, partiendo, siempre que sea posible, de la base de respetar la distribución realizada en años anteriores, serán los siguientes:



Martes, 16 de enero de 2024

1.- La distancia de la puerta del local a la terraza, que surtirá efectos inversamente proporcionales.

2.- La superficie del local y el aforo, que surtirán efectos directamente proporcionales.

3.- La proyección de la fachada de cada local a la zona de terrazas, de tal forma que la terraza de un establecimiento no podrá ubicarse frente a la fachada de otro establecimiento, siempre que éste último también la haya solicitado y participe en la distribución de los espacios y, en otro caso, previa autorización expresa del titular del establecimiento que no la haya solicitado.

5º.- En los supuestos de concurrencia de las circunstancias señaladas, las terrazas de cada establecimiento deberán estar suficientemente separadas entre sí mediante elementos materiales y de forma que sean perfectamente identificables con el establecimiento al que se vinculan, debiendo colocar cuantos rótulos sean necesarios de los descritos en el artículo 24.

Capítulo II.- Del mobiliario

Artículo 21.- Veladores y parasoles.

El diseño de ubicación de los elementos que componen la terraza permitirá su uso y disfrute de manera autónoma y segura por parte de todas las personas, incluidas las usuarias de ayudas técnicas o productos de apoyo.

Con el fin de mantener una homogeneidad en la estética urbana, a la que la instalación de terrazas puede afectar notablemente, en aquellos lugares de significación histórica o monumental, las mesas y sillas/sillones, los taburetes, los toldos, las sombrillas y otros elementos con finalidad de parasoles que se instalen en las terrazas deberán ser de la siguiente gama de colores: beige, grises, blancos, marrones, ocre o granates.

En el resto de espacios los colores serán preferentemente los indicados.

- Las protecciones laterales serán móviles, transparentes, sin publicidad y adecuadas a las condiciones del entorno, pudiendo admitirse maceteros con plantas como elementos delimitadores.
- Los elementos móviles de la terraza como sillas, mesas, etc., dispondrán de elementos de neopreno o similar que eviten la generación de ruidos en su manejo.
- Se prohíben, en general, mensajes publicitarios que no sean el nombre del establecimiento, en las terrazas.
- En las áreas peatonales, bulevares, plazas y espacios libres, el Ayuntamiento podrá



Martes, 16 de enero de 2024

exigir la instalación de mobiliario uniforme para todas las terrazas. A tal efecto, los establecimientos presentarán de forma individual, o mejor conjunta, una propuesta ante el Ayuntamiento que decidirá las condiciones técnicas y estéticas más adecuadas para el citado mobiliario.

Los elementos descritos deberán estar fabricados con metal, madera, mimbre o similar, quedando expresamente prohibido el plástico, debiendo cumplir con la calidad de ignífugo, siguiendo la siguiente recomendación:

Si se solicita la colocación de calefactor, deberá aportarse la documentación técnica correspondiente que acredite que se trata de un aparato que ha obtenido la homologación de conformidad a normas CE.

Como condiciones técnicas específicas a observar, en los tratamientos integrales de terrazas, se establecen las siguientes:

Los cerramientos serán de clase M2 conforme a UNE 23727:1990 "Ensayos de reacción al fuego en los materiales de construcción. Clasificación de los materiales utilizados en la construcción".

La instalación no obstaculizará el acceso a las instalaciones de protección contra incendios existentes, tales como hidrantes y columnas secas.

Se darán cumplimiento al DB-SI 5 del Código Técnico de la Edificación en cuanto a la intervención de los bomberos.

Artículo 22.- Otros elementos.

El resto de los elementos que se soliciten, se estará a lo dispuesto en la Resolución de concesión.

No se permitirá la instalación de mostradores o kioscos auxiliares en la terraza desde los que se tomen los productos a servir en los veladores, debiendo, en todo caso, efectuarse este suministro desde el interior del local.

La superficie ocupada por las terrazas en áreas de uso peatonal deberá ser detectable mediante un cerramiento provisional rígido que delimite el espacio en que se desarrolla la actividad evitando cualquier elemento o situación que pueda generar un peligro a las personas con discapacidad visual. Este cerramiento presentará una abertura, para el paso al interior, de una anchura máxima de 2,00 m.



Martes, 16 de enero de 2024

Las vallas de delimitación de terrazas en áreas de uso peatonal serán estables, no podrán estar separadas de la rasante más de 5 cm., tendrán una altura mínima de 1,00 m., su color deberá contrastar con el entorno y sus bases de apoyo en ningún caso podrán invadir el itinerario peatonal.

Los paramentos verticales transparentes deben garantizar su detección mediante su señalización con dos bandas horizontales opacas, de color vivo y contrastado con el fondo, abarcando toda la anchura del paramento. Las bandas tendrán un ancho de entre 5 y 10 cm. y estarán colocadas de modo que la primera quede situada a una altura comprendida entre 0,85 y 1,10 m. y la segunda entre 1,50 y 1,70 m., contadas ambas desde el nivel del suelo.

No se autorizará el uso de revestidos (tipo moquetas) sobre el pavimento peatonal existente, ya que estos elementos suponen resaltos en el pavimento y tienen una fijación deficiente, lo que puede originar accidentes, además deterioran el pavimento con restos de adhesivos y decoloraciones, y no son elementos susceptibles de ser recogidos. Algo similar ocurre en el caso de tarimas, que instaladas en espacios peatonales generan un escalón, no obstante éstas pueden autorizarse en el caso de que no se instalen en itinerarios peatonales ó en bandas de estacionamiento con los elementos de balizamiento necesarios.

Artículo 23.- Identificación de la terraza.

Todas las terrazas titulares de licencia cuando estén instaladas en los espacios concedidos, deberán exhibir en sitio visible un rótulo en el que figure el nombre del establecimiento al que se vincula, el número de liquidación correspondiente y la Resolución de concesión de la misma. Este rótulo se confeccionará en dimensiones A-4 y se ajustará al modelo del Anexo 3, debiendo ser instalado en un pie u otro elemento que lo sitúe a una altura de 1,00 metros como mínimo y 2 metros como máximo.

Dicho rótulo podría ser complementado por un código QR si el mismo es suministrado por el Ayuntamiento.

Capítulo III.- De las características específicas de las terrazas con cerramientos estables y no permanentes.-

Artículo 24.- Características específicas de las terrazas con cerramientos estables y no permanentes.

1.- Podrá autorizarse la instalación de terrazas con cerramientos estables y no permanentes, que además de cumplir con las disposiciones contempladas en la presente ordenanza, cumplan con las especificaciones que requiera para este tipo de cerramiento el Servicio de



Martes, 16 de enero de 2024

Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar.

2.- El cerramiento que cubra la terraza de veladores deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Deberá contar con una estructura que garantice la seguridad de la instalación sin necesidad de apoyo en la fachada del establecimiento ni anclaje al suelo.
2. La estructura podrá cubrirse con toldo u otro material que no implique obra y el Ayuntamiento estime adecuado, los cerramientos laterales deberán ser en cualquier caso desmontables o plegables de modo que finalizado el horario autorizado, queden recogidos permitiendo el libre tránsito peatonal por el espacio ocupado. Los espacios cubiertos de forma continua tendrán un máximo de dos cerramientos laterales.
3. La altura exterior máxima de la estructura será de tres metros y en el interior del cerramiento la altura mínima será de dos metros y medio. La instalación contará con un cartel indicativo del aforo máximo referido a usuarios sentados, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de espectáculos públicos.
4. El cerramiento se colocará separado como mínimo dos metros de la línea de fachada sin que pueda ocuparse dicho espacio y solamente podrá ocupar la longitud de esta.
5. Las condiciones de seguridad tanto del inmueble en que se ubica el establecimiento al que sirve la terraza con cerramiento estable y no permanente, como del entorno, no se verán afectadas por la presencia de la instalación debiendo existir una distancia mínima de dos metros entre la parte superior del cerramiento y los huecos de la entreplanta o primera planta del edificio en que se ubique el establecimiento. En el caso de contar el edificio con cuerpos volados, en primera planta la distancia de dos metros se medirá entre la parte inferior de los mismos y el borde superior del cerramiento.
6. Cuando en un mismo tramo de acerado, se autorice más de un cerramiento estable, su disposición a lo largo del mismo será homogénea.
7. La instalación del cerramiento estable no deberá dificultar la evacuación de los edificios o locales próximos, siendo preceptivo para el otorgamiento de la autorización, el informe del órgano competente en materia de prevención de incendios. En cualquier caso, cuando en un mismo tramo de acerado o en un bulvar, se haya autorizado la instalación de dos o más terrazas de veladores con cerramiento estable y no permanente, la distancia entre ellos no podrá ser inferior a dos metros y dicho espacio deberá estar permanentemente libre de obstáculos para facilitar en caso necesario una adecuada evacuación.

3.- El cerramiento deberá cumplir en todo caso con las disposiciones contempladas en la normativa de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, en cuanto sea más



Martes, 16 de enero de 2024

estricta que la contemplada en esta Ordenanza, así como las condiciones técnicas específicas a prevención de incendios que se determinen.

4.- Cuando la instalación en suelo privado de uso público, de un cerramiento estable y no permanente, destinado a albergar una terraza de veladores, resulte compatible con la normativa urbanística aplicable, le será de aplicación lo dispuesto en la Presente Ordenanza.

5.- En cualquier caso, aun cuando un espacio público o de uso público reúna todos los requisitos exigibles para la colocación de un cerramiento, podrá denegarse la autorización o autorizarse con dimensiones inferiores a las solicitadas, si su instalación dificultara el tránsito peatonal o se produjera cualquier otra circunstancia de interés público.

TÍTULO IV.- De las obligaciones de los/as titulares

Artículo 25.- Limpieza, seguridad y ornato.

Toda la zona ocupada por la terraza, así como el mobiliario y demás elementos deberán mantenerse permanentemente en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato, debiendo recogerse los residuos que se produzcan en la propia zona o en sus inmediaciones tantas veces cuantas sea necesario y sobre todo cuando se proceda a la recogida de la terraza.

En todo momento se mantendrán limpios y libres de obstáculos los itinerarios peatonales colindantes con la terraza.

Los productos de la limpieza o barrido efectuado por los titulares no podrán ser abandonados o depositados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes adecuados para ser retirados por los servicios de limpieza viaria en el momento oportuno.

Artículo 26.- Colaboración en difusión de eventos instituciones.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7º del artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se faculta a la Alcaldía, previa audiencia de los interesados, para aprobar condiciones generales para el otorgamiento de las autorizaciones de terrazas, que podrán contemplar la imposición al titular de obligaciones accesorias tales como las de colaborar en la difusión y promoción de eventos culturales y/o turísticos que se determinen en dichas condiciones.

Las condiciones generales, una vez aprobadas, deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.



Martes, 16 de enero de 2024

Artículo 27.- Espacios ocupados.

Los veladores y demás elementos, incluidos los de separación o delimitación, que se instalen en la terraza, tanto los pies, como, en su caso, los vuelos, deberán quedar dentro de los espacios delimitados, tal como se establece en el artículo 18 de esta Ordenanza.

Artículo 28.- Recogida de la terraza.

Al finalizar cada jornada, se procederá a la recogida de la terraza en los términos de la definición que se establece en el artículo 2.

En casos de urgencia o extrema necesidad, la Alcaldía podrá ordenar la recogida de la terraza, en todo o en parte, durante el tiempo estrictamente necesario y mientras duren las circunstancias que hayan motivado esta medida.

Artículo 29.- Horarios.

Los titulares y, en su caso, los encargados de las terrazas objeto de la presente Ordenanza, para proceder al montaje y recogida de las mismas se ajustarán a los límites horarios que se establezcan en la resolución de la concesión de la licencia.

Si en la concesión nada se indicara, los límites horarios serían los siguientes:

Invierno: Desde el 1 de octubre hasta el 31 de mayo:

- Montaje: A partir de las 8,00 horas de cada día.
- Recogida: Antes de la 1,30 horas del día siguiente

Verano: Desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre:

- Montaje: A partir de las 8,00 horas de cada día.
- Recogida: Antes de las 2,00 horas del día siguiente.

Los fines de semana (viernes y sábados) y las vísperas de festivos, durante todo el año, el horario de recogida se prolongará en media hora, salvo que en la resolución de la concesión de la licencia se indicara otra cosa.

En cualquier caso, los horarios indicados podrán ser alterados por el Ayuntamiento en cualquier momento.



Martes, 16 de enero de 2024

Artículo 30.- Instalaciones eléctricas.

En caso de que un titular de terraza pretenda llevar a cabo alguna instalación eléctrica para dotar de corriente al espacio de terraza, deberá acompañar a la solicitud un proyecto suscrito por un técnico competente y previamente a su puesta en funcionamiento deberá presentar certificado suscrito por un técnico municipal competente en el que se acredite que la instalación ejecutada se adecua al Reglamento electrónico de baja tensión y demás normativa vigente para climatización y alumbrado.

Además, podrá exigirse que el proyecto detalle las condiciones estéticas y de iluminación a fin de regular su utilización con el fin de evitar molestias al tráfico rodado y peatonal, a los vecinos y a cualquier otro usuario de las vías y espacios de uso público.

Artículo 31.- Productos consumibles en las terrazas y precios.

Queda prohibida la venta o dispensación en las terrazas de productos, bebidas o alimentos distintos de los que esté autorizado a servir el establecimiento al que se vincula en su interior.

Los precios de dichos productos deberán figurar en un rótulo o cartel visible desde la terraza o en "listas de precios" de mano que deberán colocarse en todas y cada una de las mesas durante el tiempo que la terraza esté abierta al público.

Artículo 32.- Dotación de servicios.

Con carácter general, por la instalación de la terraza, no se exigirá la dotación adicional de servicios higiénicos, considerándose suficientes los que existan en el interior del establecimiento al que se vinculan.

En los supuestos en que la capacidad de la terraza alcance el doble del aforo del local o se instale el tope máximo de 60 veladores, podrá exigirse la adecuación de los servicios a la capacidad de la terraza.

Artículo 33.- Colaboración en las labores de inspección.

Los titulares de las terrazas y, en su caso, los encargados o responsables del establecimiento en cada momento, están obligados a tener siempre, tanto la licencia, como el recibo de haber abonado la tasa correspondiente al año en curso a disposición de los Agentes de la Autoridad Municipal que se los soliciten, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24, y deberán seguir las indicaciones que les sean hechas por dichos Agentes en orden al cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, tanto en lo que se refiere a documentación, como a



Martes, 16 de enero de 2024

condiciones de la instalación de la terraza.

Del mismo modo, deberán facilitar las labores de inspección que el personal citado haya de realizar, no pudiendo dificultarla u obstuirla, ni mucho menos impedirla.

Artículo 34.- Responsabilidad del titular de la licencia

1.- El titular de la autorización será responsable frente a terceros y frente a este Ayuntamiento de los actos u omisiones de los usuarios y de los daños y perjuicios que se deriven del uso a que se destinen los bienes objeto de ocupación, y las instalaciones que en los mismos se ejecuten; siendo en consecuencia responsable de los daños y perjuicios que el funcionamiento de las instalaciones pudiera ocasionar, exonerando, por tanto, a la Administración municipal de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o las cosas derivados de uso del bien, o de cualquier obra, instalación, o de cualquier naturaleza que en el mismo se realice.

A estos efectos estará obligado a disponer, sin franquicia alguna, de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incluido el propio Ayuntamiento, que cubra las eventualidades, daños y cualquier clase de riesgo que puedan derivarse del ejercicio de la actividad hostelera y del funcionamiento de la terraza; así como de todos aquellos seguros que legal o reglamentariamente, sean preceptivos para el desarrollo de la actividad prevista. No obstante la responsabilidad del titular de la terraza no se verá limitada por la cobertura del seguro contratado.

El Ayuntamiento en todo momento podrá exigir los justificantes del pago regular de las primas.

2.- El Ayuntamiento no tendrá relación ni intervención alguna con las personas físicas o jurídicas que ocupen o utilicen la terraza, ni con los proveedores, clientes, usuarios o el personal que se contrate para la actividad a desarrollar que tendrá siempre la condición de empleado del titular de la autorización, no existiendo ninguna relación de dependencia o vinculación laboral alguna entre el mismo y el Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar.

En todo caso, se hace constar de forma expresa, que el titular de la licencia, y los posibles usuarios, no están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar.



Martes, 16 de enero de 2024

TÍTULO V.- De las infracciones, las medidas cautelares y las sanciones

Capítulo I.- De las infracciones.

Artículo 35.- Infracciones.

Constituirá infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones o requisitos establecidos en la presente Ordenanza, así como de las condiciones impuestas en las licencias otorgadas a su amparo.

Artículo 36.- Responsabilidad.

Serán responsables de las infracciones a esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas titulares de las licencias para la ocupación y aprovechamiento especial de terrenos de uso público.

Artículo 37.- Clasificación de las infracciones.

Las infracciones a esta Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 38.- Infracciones muy graves. Constituye infracción muy grave:

1. La instalación de terraza, con o sin cerramiento estable, careciendo de la preceptiva licencia municipal (Art. 5).
2. La instalación de la terraza en emplazamiento distinto al autorizado (Art. 10).
3. La ocupación de mayor superficie de la autorizada en un cincuenta por ciento, 50%. (Art. 10).
4. La instalación de un número de veladores mayor del autorizado en un cincuenta por ciento, (Art. 10).
5. Ceder por cualquier título o subarrendar la explotación de la terraza a terceras personas (Art. 6).
6. La instalación de kioscos, barras portátiles u otros elementos desde los que se expendan bebidas, alimentos u otros productos para ser consumidos en la terraza (Art. 22).
7. La negativa a recoger la terraza habiendo sido requerido por la Autoridad Municipal, con motivo de la celebración de algún acto en la zona de ubicación o influencia de la terraza (Art. 7).
8. Desobedecer las indicaciones de los Agentes de la Autoridad, así como impedir su



Martes, 16 de enero de 2024

labor inspectora cuando tal conducta conlleve un impedimento o una grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público. (Art. 33).

9. La comisión en el término de un año de dos infracciones graves de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
10. La carencia de seguro obligatorio que cubra los riesgos derivados del funcionamiento de la instalación.

Artículo 39.- Infracciones graves. Constituye infracción grave:

1. La instalación de cualquier elemento en la terraza sin la debida autorización o sin reunir los requisitos de materiales, colorido u otros exigidos en la presente Ordenanza.
2. La ocupación de mayor superficie de la autorizada entre el veinte y el cincuenta por ciento (Art. 10).
3. La instalación de un número de veladores mayor del autorizado entre el veinte y el cincuenta por ciento (Art. 10).
4. Dificultar u obstruir la labor inspectora de los Agentes de la Autoridad Municipal (Art. 33).
5. La instalación de la terraza de forma que no se respete el acceso a locales, establecimientos o viviendas, así como a centros o locales públicos en los horarios de apertura de éstos al público
6. La falta de recogida diaria de la terraza, así como el apilamiento o almacenamiento en espacios públicos.
7. No respetar los horarios de cierre y apertura de la terraza (Art. 29).
8. No mantener la terraza y sus inmediaciones en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato (Art. 25).
9. El montaje de cualquier tipo de instalación eléctrica sin la correspondiente autorización. (art. 30)
10. La celebración de actuaciones musicales en la terraza sin el correspondiente permiso.
11. La comisión en el término de un año de dos infracciones leves de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 40.- Infracciones leves. Constituye infracción leve:

1. La ocupación de mayor superficie de la autorizada hasta el veinte por ciento (Art. 10).
2. La instalación de mayor número de veladores del autorizado hasta el veinte por ciento (Art. 10).
3. La expedición para su consumo en la terraza de productos cuya venta no esté



Martes, 16 de enero de 2024

- autorizada al establecimiento al que se vincula..
4. Carecer o no tener instalado el rótulo de identificación de la terraza estando ésta abierta al público.
 5. Realizar cualquier tipo de publicidad utilizando como soporte las mesas, sillas/sillones, toldos, sombrillas o cualquier otro elemento instalado en la terraza.
 6. Cualquier incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza que no esté calificado expresamente como grave o muy grave.

Capítulo II.- De las medidas cautelares

Artículo 41.- Contenido de las medidas cautelares.

Las medidas cautelares que se podrán adoptar para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza consistirán en la retirada del mobiliario y demás elementos de que conste la terraza y su depósito en dependencias municipales.

Artículo 42. Instalaciones sin autorización municipal o con exceso de elementos o superficie sobre lo autorizado.

1.- Las instalaciones sujetas a esta Ordenanza que se implanten sobre terrenos de dominio público municipal sin la preceptiva autorización o título habilitante, serán retiradas de forma cautelar e inmediata por la policía local, sin más aviso que la notificación al interesado de la orden dictada por la Alcaldía, la cual actuará en ejercicio de las potestades de recuperación de oficio de los bienes de dominio público de uso común general. Dicha notificación podrá practicarse en el mismo acto de ejecución material de la resolución, que se llevará a efecto por los servicios municipales.

2.- Lo dispuesto en el apartado anterior, será aplicable a los elementos de mobiliario urbano y cualquier otro que exceda de los metros cuadrados utilizables autorizados, y ello, sin perjuicio de la posible revocación de la licencia otorgada o de la denegación de la renovación correspondiente.

3.- Las terrazas de mesas o cualquier otro elemento auxiliar retirado se depositarán en lugar designado para ello, a costa de la persona responsable, sin perjuicio de la imposición de las sanciones reglamentarias

4.- No obstante, lo dispuesto en los apartados 1 y 2, la Policía Local, excepcionalmente, en su condición de agentes de la autoridad, estarán habilitados para la adopción de medidas cautelares consistentes en la retirada de los elementos instalados en la vía pública en los casos en que exista un peligro inminente para la seguridad de las personas, obstaculización del



Martes, 16 de enero de 2024

tránsito que obstaculice o afecte a la seguridad del tráfico o para garantizar la realización inmediata de actividades de mayor interés público.

Artículo 43.- Duración de las medidas cautelares.

La aplicación de las medidas cautelares se prolongará el tiempo estrictamente necesario y deberán ser objeto de ratificación o levantamiento dentro de los quince días siguientes a su inicio.

Capítulo III.- De las sanciones

Artículo 44.- Sanciones.

Las infracciones a la presente Ordenanza darán lugar a la imposición de las sanciones que a continuación se expresan:

Por infracciones muy graves:

Multa de 1.501 a 3.000 euros

Por infracciones graves:

Multa de 751 a 1500 euros.

Por infracciones leves:

Multa entre 300 y 750 euros

Artículo 45.- Graduación de las sanciones.

Para la graduación de las sanciones entre los márgenes que en cada caso se fijan en el artículo anterior, el órgano competente para resolver el procedimiento se atenderá a los siguientes criterios:

1. Magnitud del perjuicio causado a terceras personas.
2. Repercusión social de la infracción.
3. Reincidencia o habitualidad en la comisión de infracciones a la presente Ordenanza.



Martes, 16 de enero de 2024

TÍTULO VI.- Del Procedimiento Sancionador

Artículo 46.- Órganos competentes.

Los órganos con competencia en el procedimiento sancionador por infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán los siguientes:

1. Para iniciar el procedimiento.- La Alcaldía o Concejalía en la que se delegue.
2. Para la realización de la instrucción.- La Autoridad o funcionario que designe el órgano competente para la iniciación del procedimiento, sin que pueda recaer esta función en quien haya de resolver el procedimiento.
3. Para resolver el procedimiento.- La Alcaldía o Concejalía en la que se delegue.

Artículo 47.- Procedimiento sancionador.

1.- El procedimiento sancionador se llevará a cabo de conformidad con las determinaciones la legislación sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa aplicable.

2.- La tramitación del pertinente procedimiento sancionador se llevará a cabo por la Sección competente de este Excmo. Ayuntamiento.

3.- Durante la tramitación de los expedientes sancionadores, podrán adoptarse medidas cautelares, con el contenido y efectos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 48.- Autoridad competente para la incoación del procedimiento y para la imposición de sanciones.

1.- La competencia para la incoación de expedientes sancionadores y para la imposición de sanciones, por la comisión de infracciones reguladas en la presente Ordenanza corresponde de acuerdo con lo establecido en el Art. 21.1 n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, a la Alcaldía, sin perjuicio de la habilitación a otros miembros del gobierno municipal que pueda haberse operado en virtud de acuerdos o decretos de delegación adoptados al efecto.

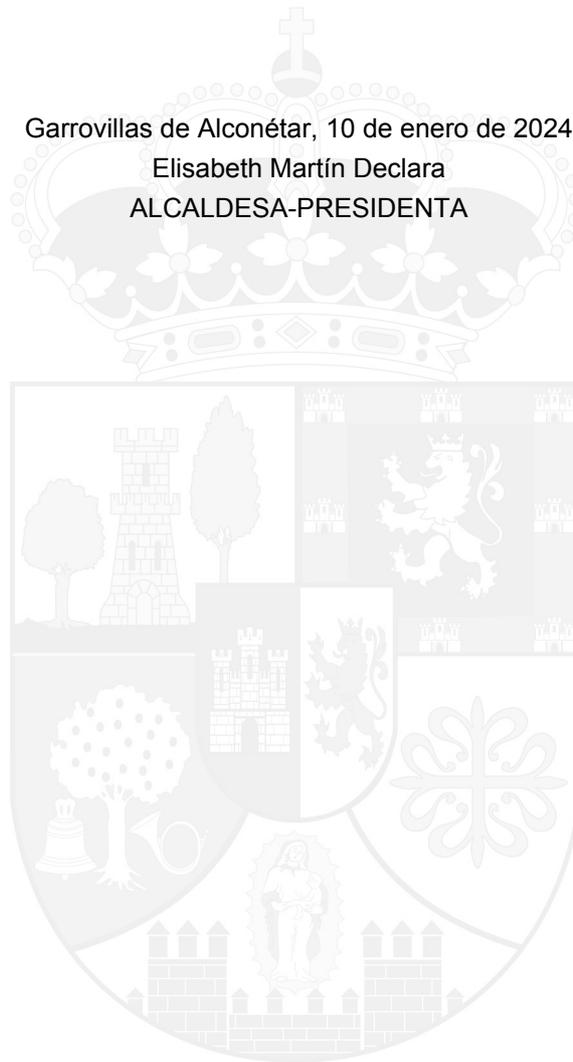


Martes, 16 de enero de 2024

Disposición transitoria primera.

A la entrada en vigor de la Ordenanza, los plazos a que se refieren los artículos 9 y 20.3º se trasladarán, a los tres primeros meses de vigencia, en el primer caso y a los tres siguientes en el segundo.

Garrovillas de Alconétar, 10 de enero de 2024
Elisabeth Martín Declara
ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 16 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Coria

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General Único y Plantilla de Personal 2024.

Sometido a información pública por plazo de 15 días el PRESUPUESTO GENERAL de esta Entidad Local, Ayuntamiento de Guijo de Coria, para el ejercicio 2024, y resultando que no se han formulado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado conforme determina el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

Asimismo, se expone públicamente la plantilla de personal de la Entidad Local aprobada junto con el Presupuesto.

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL 2024

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024		
Capítulo	Descripción	Créditos iniciales
1	Impuestos directos.	104.350,00 €
2	Impuestos indirectos.	7.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	42.850,00 €
4	Transferencias corrientes.	80.350,00 €
5	Ingresos patrimoniales	117.500,00 €



Martes, 16 de enero de 2024

6	Enajenación de inversiones.	0,00 €
7	Transferencias de capital.	0,00 €
8	Activos financieros.	0,00 €
9	Pasivos financieros.	0,00 €
TOTAL INGRESOS		352.050,00 €

PRESUPUESTO DE GASTOS 2024

Capítulo	Descripción	Créditos iniciales
1	Gastos de personal	122.800,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	167.450,00 €
3	Gastos financieros.	2.500,00 €
4	Transferencia corrientes	31.500,00 €
5	Fondo de Contingencia.	0,00 €
6	Inversiones reales.	27.800,00 €
7	Transferencias de capital.	0,00 €
8	Activos financieros.	0,00 €
9	Pasivos financieros.	0,00 €
TOTAL GASTOS		352.050,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL



Martes, 16 de enero de 2024

N.º Plantilla	Denominación	N.º Plazas	Situación	Subgrupo	NCD	CE (ANUAL)
1	Secretario/a-Interventor/a	1	Vacante	A1/A2	24	9.214,32 €
2	Administrativo/a	1	Vacante	C1	21	8.642,40 €
3	Auxiliar Administrativo/a	1	Ocupado	C2	18	8.282,40 €
4	Administración Especial. Alguacil	1	Ocupado	AP	14	6.012,36 €

b) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

N.º Plantilla	Denominación	N.º Plazas	SALARIO NETO MENSUAL
5	Personal Laboral Temporal. Socorrista	1	1.200,00 €

c) CORPORATIVOS CON DEDICACIÓN

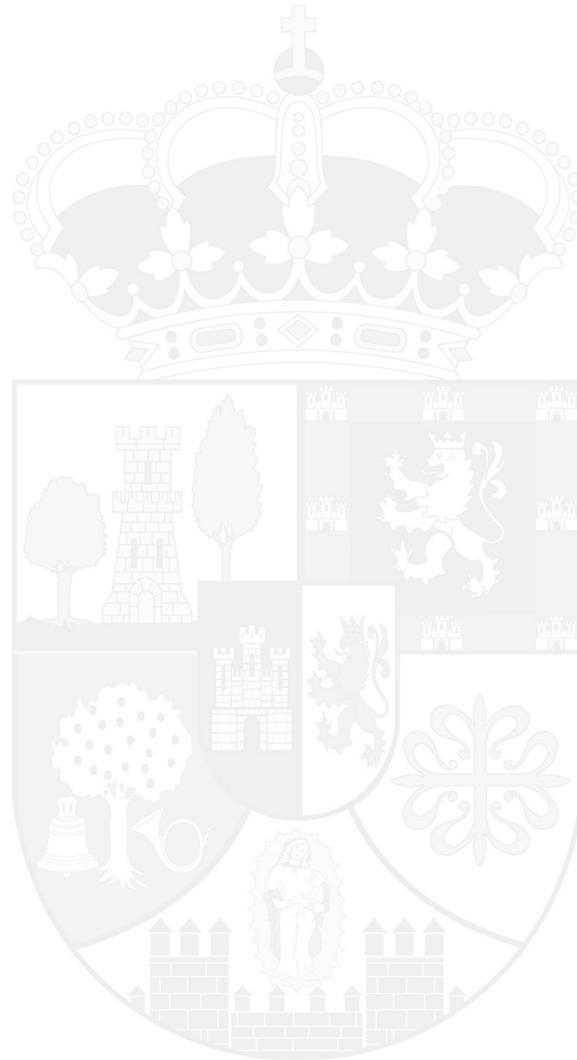
N.º Plantilla	Denominación	JORNADA	SALARIO NETO MENSUAL
6	Alcaldía-Presidencia	75 %	1.236,32 € en 14 pagas



Martes, 16 de enero de 2024

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto y Anexos, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, todo ello conforme dispone el art. 171.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el art. 23.1 RD 500/1990, de 20 de abril.

Guijo de Coria, 10 de enero de 2024
María Rocío Valentín Roncero
ALCALDESA



Martes, 16 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Coria

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Crédito n.º 5/2023.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria n.º 5/2023, suplemento de crédito con cargo a bajas y remanente de Tesorería para gastos generales, mediante el presente anuncio se publica su resumen, a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Partida	Descripción	Importe
161.463.00	A mancomunidad servicio municipal de agua	4.000 €
241.609.01	Materiales obras AEPSA	11.000 €
920.619.00	Inversiones en reposición en infraestructuras y bienes destinados a uso general	34.200 €
920.622.00	Edificios y otras construcciones	2.000 €
TOTAL		51.200 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



Martes, 16 de enero de 2024

Altas en Conceptos de Ingresos

BAJAS DE CRÉDITOS NO COMPROMETIDOS

Partida	Descripción	Importe
454.619.00	Caminos vecinales. Inversiones en reposición en infraestructuras y bienes destinados a uso general	11.000 €
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES.		
Partida	Descripción	Importe
870.00	RTGG	40.200 €
TOTAL		51.200 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Guijo de Coria, 10 de enero de 2024
María Rocío Valentín Roncero
ALCALDESA



Martes, 16 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Aldea del Obispo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2024, bases de ejecución y plantilla de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, definitivamente aprobado, conforme al siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN (€)
1	IMPUESTOS DIRECTOS	88.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.700,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	84.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	119.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.200,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	45.600,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		350.000,00

CVE: BOP-2024-209
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 16 de enero de 2024

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN (€)
1	GASTOS DE PERSONAL	135.750,00
2	GASTOS EN BIENES CORR. Y SERV.	142.010,00
3	GASTOS FINANCIEROS	700,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.450,00
6	INVERSIONES REALES	42.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		350.000,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento para el año 2024:

a) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Denominación, número, grupo, C.D., situación.

1 Secretario/a-Interventor/a con Habilitación Nacional. A1/A2. 26. En agrupación con los Ayuntamientos de Garciaz (50%), Berzocana (30%) y La Aldea del Obispo (20%).

b) PERSONAL LABORAL.

Denominación, número, régimen jurídico.

1 Asesor/a Corporación. Convenio Oficinas y Despachos. Rama General.

2 Socorristas Piscina municipal. Temporal. Rama General.

1 Encargado/a de mantenimiento de piscina municipal. Temporal. Rama General.



Martes, 16 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Pesga

ANUNCIO. Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de Diciembre de 2023 por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Diciembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://lapesga.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Pesga, 9 de enero de 2024
José David Domínguez Martín
ALCALDE



Martes, 16 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 12 de enero de 2024, el Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones, según el artículo 170 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<https://malpartidadecaceres.sedeelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, sin necesidad de acuerdo expreso.

Malpartida de Cáceres, 12 de enero de 2024
Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 16 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial del plan CER de actuación y gestión de colonias felinas.

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres), Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de Enero de 2024 ha aprobado inicialmente el PLAN CER DE ACTUACIÓN Y GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DEL MUNICIPIO DE MALPARTIDA DE CÁCERES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante dicho plazo los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen pertinentes. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad dirección:

<https://malpartidadecaceres.sedeelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Malpartida de Cáceres, 12 de enero de 2024
Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 16 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Modificación de tarifas de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión Integral del Agua.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 01 de noviembre de 2023, relativo a la modificación de tarifas de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión Integral del Agua, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuota Fija Domésticos e Industriales (trimestral)			5,6233 €
Cuota Fija Agrícolas y Ganaderas (trimestral)			11,8715 €
Bloque 1	0-20 m3	0,5642 €/m3	0,5935 €
Bloque 2	21-40 m3	0,8166 €/m3	0,8591 €
Bloque 3	41-60 m3	1,0393 €/m3	1,0933 €
Bloque 4	61-100 m3	1,4105 €/m3	1,4838 €
Bloque 5	Más de 100 m3	1,8561 €/m3	1,9526 €
SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO			
Cuota Fija (trimestral)			6,6872 €



Martes, 16 de enero de 2024

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Montehermoso, 11 de enero de 2024

Rosa Isabel Garrido Hernández

ALCALDESA



Martes, 16 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la prestación del servicio de asistencia y estancia en el Centro Residencial de mayores-centro de día Los Molinos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES-CENTRO DE DÍA "LOS MOLINOS" DE MONTEHERMOSO, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La nueva redacción del artículo 5, además del texto actual se le añade el párrafo siguiente:

///

En los casos de personas con dependencia, pendientes de ser valoradas por el SEPAD, se calculará el precio de la tasa de acuerdo con la puntuación obtenida en la escala de BARTHEL, realizados por los servicios sanitarios de atención primaria de referencia de la persona.

///

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Montehermoso, 12 de enero de 2024

Rosa Isabel Garrido Hernández

ALCALDESA



Martes, 16 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Modificación Reglamento régimen interno Residencia Los Molinos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la MODIFICACIÓN REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO RESIDENCIA LOS MOLINOS, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La nueva redacción del artículo 14 b) será la siguiente:

Artículo 14.

///

b) La admisión de las solicitudes se efectuará, por riguroso orden de puntuación una vez valorados los expedientes por el/la Trabajador/a Social de Atención Social de Atención Social Básica, y en aquellos casos de urgencia, con previos informe del/ de la Trabajador/a Social de referencia del usuario, acreditando la urgencia del ingreso por circunstancias personales, recursos económicos, situación de soledad y abandono o condiciones físicas, psíquicas y sociales

///

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Montehermoso, 12 de enero de 2024

Rosa Isabel Garrido Hernández

ALCALDESA



Martes, 16 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navaconcejo

ANUNCIO. Aprobación inicial del proyecto de Redelimitación de unidad de actuación simplificadas SUNC-28.1/AA, del Plan General.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 09 de enero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 d de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura -LOTUS-, y artículo 124.3.4 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura -RPE-, se aprobó inicialmente la delimitación de la unidad de actuación simplificada SUNC-28.1/AA a instancias de D. Miguel Carmona Quintana.

Se somete a información pública dicho expediente por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, en horario de atención al público.

Navaconcejo, 10 de enero de 2024

Cristina Isabel Alonso Real
ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 16 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Palomero

ANUNCIO. Derogación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por utilización de Máquinas Deportivas.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de derogación de la Ordenanza fiscal de la tasa por Utilización de Máquinas Deportivas, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 26.12.2023, acordó la aprobación provisional de la referida derogación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Palomero, 8 de enero de 2024
Antonio Ignacio Martín Caballero
ALCALDE



Martes, 16 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso, así como fecha de la reunión del Tribunal Calificador

Por Resolución de Alcaldía número 2024-0008, de fecha 10 de Enero, se resuelve aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso, así como la fecha de reunión del Tribunal Calificador, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, cuyo texto literal dice así:

“Visto el expediente número 443/2022 que tiene por objeto regular la convocatoria destinada a la selección de personal laboral fijo para la provisión de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2022-0189, de 12 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0095 y Diario Oficial de Extremadura número 95, del día 19 de mayo de 2022.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, de conformidad con la convocatoria y bases aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2022-0503, de fecha 19 de Diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0248, de 30 de diciembre de 2022 (Anuncio de extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura número 206, de 26 de Octubre de 2023 y Boletín Oficial del Estado número 260, de 31 de octubre de 2023), por Resolución de Alcaldía número 2023-0429, de 15 de diciembre, se aprobó el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, el cual fue publicado en el Boletín Oficial



Martes, 16 de enero de 2024

de la Provincia de Cáceres número 239, de fecha 19 de diciembre de 2023, otorgando a los aspirantes un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para subsanar el defecto que hubiese motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Finalizado el plazo concedido, se ha presentado en plazo en el Registro de este Ayuntamiento las solicitudes de subsanación que se relacionan: 2023-E-RE-192 (Zamora Arias, A), 2023-E-RE-199-200 (Gómez Curiel, A), 2024-E-RE-002 (Gomez Encinas, S) y 2024-E-RE-003 (Miguel Camacho, MJ) que han sido resueltas e incorporadas al expediente administrativo correspondiente, procediendo por el titular competente de esta Administración a la aprobación de la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos para participar en el proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

La Base Novena por la que se rige el proceso selectivo que convoca este Ayuntamiento establece que, transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

Por todo cuanto antecede, de conformidad con la competencia establecida en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.14. a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el listado definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2022-0189, de 12 de mayo de 2022, y que es el siguiente:

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS

Nº	D.N.I. CIFRADO	APELLIDOS	NOMBRE
----	----------------	-----------	--------



Martes, 16 de enero de 2024

1	76***312Z	GÓMEZ CURIEL	A M
2	28***165P	GOMEZ ENCINAS	S
3	04***084V	FRAILE SÁNCHEZ	A
4	04***725W	RUBIO MIRÓN	MC
5	28***403A	ZAMORA ARIAS	A
6	04***921G	MIGUEL CAMACHO	MJ

LISTADO DE PERSONAS EXCLUIDAS Y MOTIVO DE EXCLUSIÓN

NINGUNA

SEGUNDO.- La reunión del Tribunal Calificador para baremar los méritos aportados por los aspirantes tendrá lugar el miércoles día 24 de Enero de 2024, a las 11,00 horas en: Casa Consistorial sita en Plaza de España, número 1, 10335 de Peraleda de la Mata (Cáceres)

TERCERO.- Publicar el contenido íntegro de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal (<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>) y sección de empleo público de la página web del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (www.peraledadelamata.es).

CUARTO.- En los casos en que esta resolución utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

QUINTO.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:



Martes, 16 de enero de 2024

- I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).
- II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).
- III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA). IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).
- IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

SEXTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

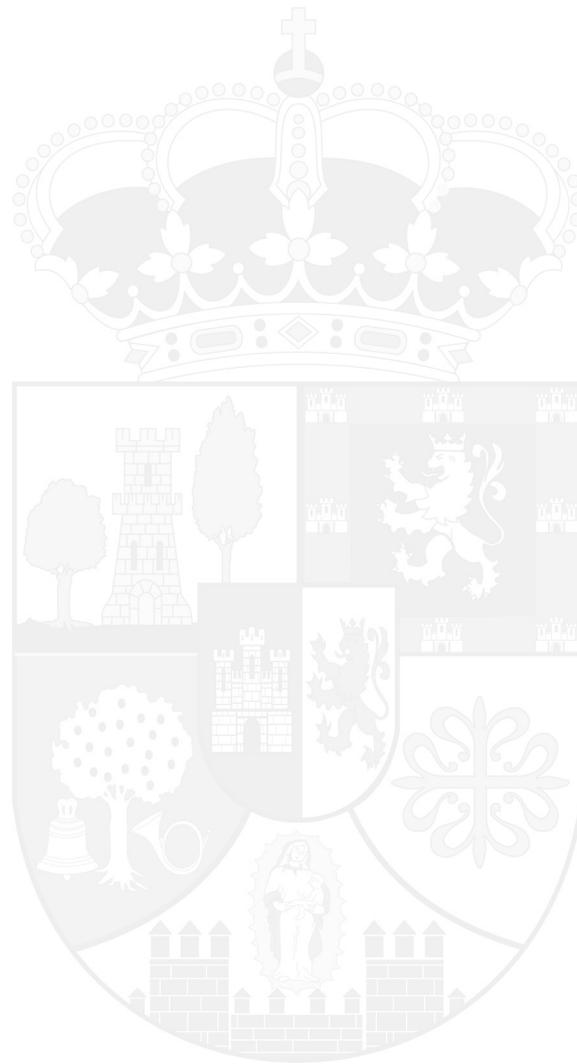
Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en funciones, en Peraleda de la Mata, a la fecha de la firma electrónica. Por la Secretaria-Interventora, Dña. Maria Aránzazu Álvarez Moreno, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre).”



Martes, 16 de enero de 2024

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Peraleda de la Mata, 10 de enero de 2024
Jesús Miguel Díaz León
ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES



Martes, 16 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión de una plaza de Auxiliar de Escuela Infantil mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso, así como fecha de la reunión del Tribunal Calificador

Por Resolución de Alcaldía número 2024-0011 de 10 de enero de 2024, se resuelve aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión de una plaza de Auxiliar de Escuela Infantil mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso, así como la fecha de la reunión del Tribunal Calificador, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, cuyo texto literal dice así:

“Visto el expediente número 444/2022 que tiene por objeto regular la convocatoria destinada a la selección de personal laboral fijo para la provisión de una plaza de Auxiliar de Escuela Infantil mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso-oposición, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0189, de 12 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0095 y Diario Oficial de Extremadura número 95, del día 19 de mayo de 2022.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, de conformidad con la convocatoria y bases aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2022-0502, de fecha 19 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0248, de 30 de diciembre de 2022 (Anuncio de extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura número 206, de 26 de octubre de 2023 y Boletín Oficial del Estado número 260, de 31 de octubre de 2023), por Resolución de Alcaldía número 2023-0431, de 15 de diciembre, se aprobó el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión de una plaza de Auxiliar de Escuela Infantil mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, el cual fue publicado en el Boletín Oficial de



Martes, 16 de enero de 2024

La Provincia de Cáceres número 241, de fecha 21 de diciembre de 2023, otorgando a los aspirantes un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para subsanar el defecto que hubiese motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Finalizado el plazo concedido, se ha presentado una única reclamación (Registro de Entrada 2024-E-RE-001) por doña GARCÍA HERNÁNDEZ, L en el que solicita la incorporación a la lista de candidatos participantes en el proceso selectivo conforme a la instancia presentada con fecha 2023-E-RE-139 31/10/2023 18:42, resolviéndose de manera desfavorable por entender que la solicitud de participación se realiza de forma extemporánea al margen del trámite habilitado en la sede electrónica de este Ayuntamiento "Solicitud de participación en proceso de selección de personal" y sin acreditar resguardo de pago de tasas de examen, circunstancia que debe realizarse inexcusablemente dentro del plazo de presentación de instancias mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta corriente de titularidad del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata. Todo ello conforme a lo estipulado en la base décima de la convocatoria que establece expresamente:

"(...) Las instancias solicitando la incorporación al proceso selectivo se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Conforme a lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como una de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos se establece que las solicitudes de participación se presentarán exclusivamente de manera telemática a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección de internet

<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>

utilizando el trámite denominado "Solicitud de participación en procesos de selección de personal"

La Base Novena por la que se rige el proceso selectivo que convoca este Ayuntamiento establece que, transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.



Martes, 16 de enero de 2024

Por todo cuanto antecede, de conformidad con la competencia establecida en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.14. a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el listado definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión de una plaza de Auxiliar de Escuela Infantil mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2022-0189, de 12 de mayo de 2022, y que es el siguiente:

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS

Nº	D.N.I. CIFRADO	APELLIDOS	NOMBRE
1	76***552G	GARCIA PEDRAZA	A
2	76***125M	HOYAS CASTRO	B
3	28***451A	MIGUEL RUFO	MC

LISTADO DE PERSONAS EXCLUIDAS Y MOTIVO DE EXCLUSIÓN

Nº	D.N.I. CIFRADO	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
4	73***582V	GARCIA HERNÁNDEZ	L	Solicitud extemporánea.

SEGUNDO.- La reunión del Tribunal Calificador para baremar los méritos aportados por los aspirantes tendrá lugar el miércoles día 24 de enero de 2024, a las 9:00 horas en: Casa Consistorial sita en Plaza de España, número 1, 10335 de Peraleda de la Mata (Cáceres).



Martes, 16 de enero de 2024

TERCERO.- Publicar el contenido íntegro de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal (<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>) y sección de empleo público de la página web del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

www.peraledadelamata.es

CUARTO.- En los casos en que esta resolución utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

QUINTO.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA). IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).



Martes, 16 de enero de 2024

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

SEXTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

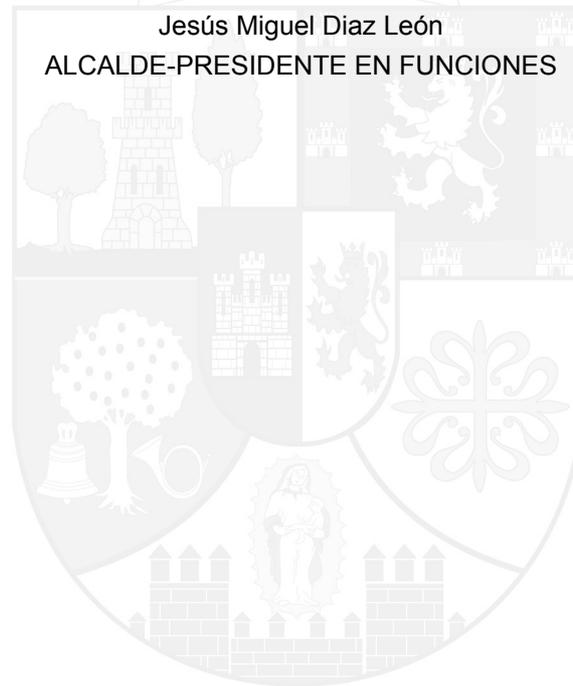
Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en funciones, en Peraleda de la Mata, a la fecha de la firma electrónica. Por la Secretaria-Interventora, Dña. Maria Aránzazu Álvarez Moreno, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre)."

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Peraleda de la Mata, 10 de enero de 2024

Jesús Miguel Díaz León

ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES



Martes, 16 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Rebollar

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 con el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	273.900,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	246.400,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	123.400,00€
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	100.000,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	600,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	22.400,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	27.500,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	27.500,00€
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	273.900,00 €



Martes, 16 de enero de 2024

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	273.900,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	233.100,00€
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	45.500,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	22.100,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	164.400,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	40.800,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	40.800,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	273.900,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



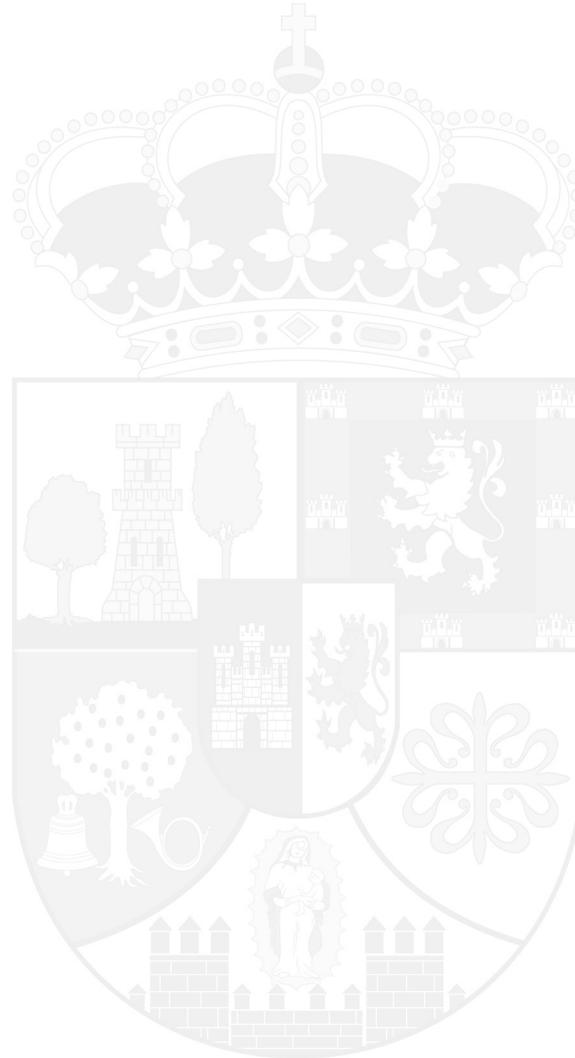
Martes, 16 de enero de 2024

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Rebollar, 11 de enero de 2024

Petra Díaz Bermejo

ALCALDESA



Martes, 16 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Rebollar

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación presupuestaria.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo a remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica			
323.131.01		7.000,00	6.200,00	13.200,00
432.626.00		18.091,79	6.000,00	24.091,79
338.226.09		20.000,00	9.000,00	29.000,00
450.609.00		6.000,00	4.000,00	10.000,00
		TOTAL EUROS	26.200,00	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



Martes, 16 de enero de 2024

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica	Euros
870.00	26.200,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Rebollar, 11 de enero de 2024

Petra Díaz Bermejo

ALCALDESA



Martes, 16 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Riolobos

EDICTO. Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado.

El Excmo. Ayuntamiento-Pleno de Riolobos, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2023 acordó aprobar provisionalmente la "Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado de Riolobos".

Publicado el correspondiente anuncio en el B.O.P. de Cáceres num. 219, de 17 de noviembre de 2023 por un plazo de treinta días a efecto de reclamaciones y no habiéndose formulado ninguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, c) de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el acuerdo provisional se eleva a definitivo.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 70.2 de la LRBRL, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza para general conocimiento y efectos.

Riolobos, 10 de enero de 2024

José Pedro Rodríguez Martín

ALCALDE



Martes, 16 de enero de 2024



Ayuntamiento de Riobos

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS VERTIDOS A LA RED DE SANEAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Española establece en su artículo 45 el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, encomendando a los poderes públicos velar por la utilización racional de los recursos naturales y sancionar su incumplimiento, así como exigir la reparación del daño causado.

La Directiva 91/271/CE de 21 de mayo, modificada por la 98/15/CEE de 27 de febrero, relativas al tratamiento de las aguas residuales urbanas, señala la necesidad de que los vertidos de aguas residuales industriales que sean incorporadas al sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas, sufran un tratamiento previo para garantizar principalmente que no tengan efectos nocivos sobre las personas y el medio ambiente, y que no deterioren la infraestructura de saneamiento y depuración.

Merece apuntar: La Directiva 2000/60/CE de 23 de octubre para la protección de las aguas; la Directiva 2004/35/CE de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales; la Directiva 2008/99/CE de 19 de noviembre, relativos a la protección del medio ambiente mediante el Derecho Penal.

Esta ordenanza se fundamenta en estas Directivas, y toma como referencia el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986) que la desarrolla el y el Real Decreto 606/2003 que modifica a este último y que traspone la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE) a la legislación española, y el resto de normativa española: Real Decreto 995/2000, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, la Ley 16/2002, de Prevención y control integrados de la contaminación .

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25 establece que los municipios ejercerán competencias en las materias, entre otras, el alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

La presente ordenanza regula el procedimiento de autorización, de las acometidas y vertidos a las redes de saneamiento municipal.

La presente Ordenanza pretende regular en un procedimiento único la obtención de la autorización de conexión a la red general de saneamiento y la autorización de vertidos.

Cód. Verificación: A5F72A6247NKL68VZESLJ2YF
Verificación: <https://riobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 32

1



Martes, 16 de enero de 2024



Ayuntamiento de Riolobos

INDICE

EXPOSICION DE MOTIVOS

CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1: Objeto
 - Artículo 2: Ámbito de aplicación y competencias
 - Artículo 3: Glosario de términos
 - Artículo 4: Pretratamiento
 - Artículo 5: Vertidos colectivos y Asociaciones de Usuarios
 - Artículo 6: Obligatoriedad del vertido a la red de saneamiento
 - Artículo 7: Vertidos prohibidos
 - Artículo 8: Vertidos tolerados
- #### CAPITULO SEGUNDO: DE LAS AUTORIZACIONES DE VERTIDO

- Artículo 9: Solicitud de vertido
- Artículo 10: Autorización provisional de vertido
- Artículo 11: Desistimiento y caducidad
- Artículo 12: Resolución
- Artículo 13: Revisión de las autorizaciones de vertido
- Artículo 14: Suspensión de las autorizaciones de vertido
- Artículo 15: Extinción de las autorizaciones de vertido
- Artículo 16: Clausura física del vertido

CAPITULO TERCERO: DE LAS DESCARGAS ACCIDENTALES

- Artículo 17: Descargas accidentales
- Artículo 18: Valoración y abono de los daños
- Artículo 19: Descargas procedentes de la limpieza y desatranques en condiciones particulares con entronque a la red de saneamiento.

CAPITULO CUARTO: DE LA INSPECCION, VIGILANCIA, CONTROL Y TOMA DE MUESTRAS

- Artículo 20: Inspección, vigilancia y control
- Artículo 21: Muestras y métodos analíticos
- Artículo 22: Procedimiento de la toma de muestras
- Artículo 23: Muestras de control
- Artículo 24: Autocontrol
- Artículo 25: Supervisión del vertido
- Artículo 26: Registro de afluentes

CAPITULO QUINTO: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

- Artículo 27: Calificación de las infracciones
- Artículo 28: Infracciones leves
- Artículo 29: Infracciones graves
- Artículo 30: Infracciones muy graves
- Artículo 31: Procedimiento

2



Cód. Verificación: A5F772A6247NKL6BNZESLJ2YYP
Verificación: <https://riolobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 32



Martes, 16 de enero de 2024



Ayuntamiento de Riolobos

- Artículo 32: Graduación de las sanciones
- Artículo 33: Prescripción
- Artículo 34: Cuantía de las sanciones
- Artículo 35: Reparación del daño e indemnizaciones
- Artículo 36: Vía de apremio
- Artículo 37: Personas responsables

DISPOSICION TRANSITORIA

DISPOSICION FINAL

ANEXOS

- ANEXO 1: Vertidos prohibidos
- ANEXO 2: Valores máximos para la caracterización del agua residual como asimilable a doméstica
- ANEXO 3: Métodos analíticos para el análisis de los vertidos
- ANEXO 4: Vertidos que requieren tratamiento previo
- ANEXO 5: Actividades obligadas a solicitar autorización de vertido

3



Cód. Verificación: A5F72A6247NK160N2ESL12YF
Verificación: <https://riolobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 32



Martes, 16 de enero de 2024



Ayuntamiento de Riolobos

CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los vertidos de aguas residuales procedentes de las instalaciones domésticas, urbanas e industriales que se efectúen a la red municipal de saneamiento del Ayuntamiento de Riolobos.

El propósito es proteger los recursos hidráulicos, preservar el medio ambiente, velar por la salud de la ciudadanía y asegurar la mejor conservación de las infraestructuras de saneamiento, evitando los efectos negativos siguientes:

- Ataques a la integridad física de las canalizaciones e instalaciones de la red de alcantarillado, así como a las instalaciones de depuración.
- Impedimentos a la función evacuadora de las canalizaciones por reducción, en cualquier forma, de las capacidades de evacuación para las que fueron proyectadas.
- Impedimentos o dificultades a las funciones de mantenimiento ordinario de las canalizaciones e instalaciones de la red de saneamiento e instalaciones de depuración, por creación de condiciones de peligrosidad o toxicidad para el personal encargado de llevar a la práctica dichas funciones.
- Anulación o reducción de la eficacia de los procesos u operaciones de depuración de las aguas residuales y de obtención de subproductos en la estación depuradora.

ARTÍCULO 2: AMBITO DE APLICACIÓN Y COMPETENCIAS

La presente Ordenanza regula la intervención administrativa sobre cuantas situaciones o actividades sean susceptibles de producir el vertido de cualquier líquido o sustancia residual, con el fin de proteger la calidad ambiental y sanitaria de los cauces receptores, bien superficiales o subterráneos, así como las instalaciones municipales, la red de saneamiento municipal y la EDAR de Riolobos.

Esta Ordenanza será de aplicación a todos aquellos usuarios que realicen vertidos, directos o indirectos, de aguas residuales y/o pluviales, a conducciones de saneamiento que viertan o se integren en la red de saneamiento del Ayuntamiento de Riolobos.

Esta Ordenanza también es de aplicación a los propietarios de fosas sépticas, instalaciones de depuración y pequeñas depuradoras, públicas o privadas, en el Término Municipal de Riolobos.

El conjunto de atribuciones de la competencia municipal relativas al saneamiento comprende las facultades de otorgar, denegar, suspender y extinguir las autorizaciones de vertidos a la red municipal de saneamiento según lo previsto en esta Ordenanza, así como las tareas de vigilancia, control y toma de muestras y la clausura física de acometidas de vertidos.

La Ordenanza se aplicará tanto a las actividades e instalaciones de nueva implantación como a las que se encuentren en funcionamiento, ya sean públicas o privadas.

Corresponden al Ayuntamiento de Riolobos las tareas de inspección, la potestad sancionadora y la clausura de vertidos no autorizados, así como la suspensión temporal de actividades y adopción de medidas provisionales, la exigencia de reparación de daños y la emisión de órdenes de restauración.

ARTÍCULO 3: GLOSARIO DE TERMINOS

4



Cód. Verificación: A5F792A6247NKL69N2ESL121YP
Verificación: <https://riolobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 32



Martes, 16 de enero de 2024



Ayuntamiento de Riobos

Acometida de saneamiento o alcantarillado: Tramo de conducción que conecta la arqueta de salida de los vertidos del inmueble o industria con el colector de saneamiento, incluye el ramal de conducción de acometida y el registro de la acometida.

Análisis contradictorio: Análisis de las características del vertido de agua residual que el causante del vertido tiene potestad de realizar como contraste al que realiza el Ayuntamiento,.

Análisis dirimente: Análisis de las características del vertido de agua residual que sirve para discernir entre el análisis principal y el contradictorio cuando existan diferencias significativas entre los resultados de ambos.

Arqueta de registro: Arqueta de dimensiones y características tales que permita la vigilancia, inspección, control y toma de muestras del vertido que por ella discurre.

Autorización de vertido: Autorización para verter a la red de saneamiento las aguas residuales de vertidos, una vez comprobado que las características del vertido cumplen con lo requerido en la presente ordenanza.

Autorización provisional de vertido: Autorización para verter a la red de saneamiento las aguas residuales con carácter provisional, en tanto en cuanto se tramita la autorización definitiva, y con la duración máxima expuesta en la presente ordenanza.

Aguas residuales domésticas o asimilables a domésticas: Son aquellas aguas residuales procedentes de zonas de viviendas y de servicios en general, generados por el metabolismo humano y las actividades domésticas. Se considerarán asimilables a domésticas aquellas aguas que por su caracterización, como consecuencia del análisis de todos sus parámetros, están dentro de los intervalos del agua residual caracterizada como doméstica. Se asimilan a las aguas domésticas, las aguas residuales procedentes de actividades comerciales en locales que no superen los 100 m² útiles, o que tengan vertidos discontinuos con un caudal inferior a 3 m³/mes. Tienen también esta consideración las escorrentías pluviales.

Aguas residuales industriales: Son aquellas aguas residuales procedentes de los procesos propios de la actividad en instalaciones comerciales (que no tengan la consideración de asimilables a domésticas) e industriales, con presencia de sustancias disueltas o en suspensión.

Descarga accidental: Vertido puntual de aguas residuales, residuos de cualquier tipo y/o líquidos que incumplan lo especificado en la Ordenanza.

Estación Depuradora (E.D.A.R.): Conjunto de instalaciones, estructuras o mecanismos que utilizando métodos físicos, físico-químicos, biológicos u otros similares, realizan el tratamiento de las aguas residuales con el objetivo de reducir o eliminar materias o productos contaminantes, disueltos o en suspensión en las mismas.

Efluente: Vertido de aguas residuales que emana de un determinado proceso o instalación.

Estado de las aguas residuales: La expresión general del estado de una masa de agua residual, determinado por el peor valor de su estado químico, de acuerdo con el criterio de estado de la Directiva 2000/60/CE (Directiva Marco del Agua).

Inspección y vigilancia: Labor de policía y control que se realiza en las instalaciones del ciclo

5



Cód. Verificación: A5F72A62Z7NKU6BNZESUJZYP
Verificación: <https://riobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 32



Martes, 16 de enero de 2024



Ayuntamiento de Riobobos

integral del agua de las empresas o entidades que vierten sus aguas residuales a la red municipal de saneamiento directa o indirectamente.

Instalación particular de saneamiento: Red de evacuación propiedad particular del inmueble o industria que termina en el registro de acometida, excluido éste.

Parámetro de contaminación: Indicador que permite conocer la existencia de alguna sustancia o conjunto de sustancias con características perjudiciales para el medio ambiente, las instalaciones de alcantarillado o depuración, o perjudicial para la seguridad de los trabajadores de mantenimiento del saneamiento.

Retratamiento: Grado de depuración parcial que es preciso realizar a algunos vertidos con el fin de que cumplan con las exigencias requeridas en la ordenanza.

Punto de vertido al saneamiento: Lugar donde la conducción particular de evacuación de los inmuebles o industrias vierten sus aguas residuales a la red de saneamiento municipal.

Red de saneamiento: Subsistema del sistema saneamiento, consistente en el conjunto de conducciones, instalaciones y equipamientos, encaminados a la recogida y transporte de las aguas residuales hasta la depuradora.

Registro de acometida: arqueta ubicada entre la instalación particular del inmueble y la acometida a la red de saneamiento. Sirve para la realización de las labores de mantenimiento y control de vertidos, y para delimitar las propiedades pública y privada.

Saneamiento: Conjunto de instalaciones y equipamientos encaminados a la evacuación y depuración de las aguas residuales (fecales y pluviales) hasta el punto de vertido al Dominio Público Hidráulico. El saneamiento incluye el alcantarillado, la depuración y el punto de vertido.

Servicio de depuración: Servicio de competencia Municipal para el Tratamiento de las Aguas Residuales que comprende las funciones de transporte de las aguas residuales y la depuración de éstas mediante las instalaciones correspondientes y su vertido final al medio natural.

Tasa de depuración: Importe que se abona al Ayuntamiento de Riobobos correspondiente al servicio prestado por la depuración de las aguas residuales previo al vertido a cauce.

Usuario del saneamiento: Persona física o jurídica y sujetos pasivos de los contemplados en el art. 36 de la Ley General Tributaria que vierte sus aguas residuales y/o pluviales al saneamiento municipal.

Valor máximo admisible: Valor máximo instantáneo permitido en el vertido de la concentración existente de cualquiera de los parámetros de contaminación del Anexo 2 de esta ordenanza.

Vertido colectivo: El vertido formado por varios vertidos individuales, que acometen al saneamiento municipal mediante conducción común.

Vertido de aguas residuales: Agua residual procedente de instalaciones domésticas, industriales o comerciales, habitualmente con cierta carga contaminante que obliga a su recogida por la red de saneamiento y transporte hasta la EDAR.

6



Cód. Verificación: A5F72A62Z7NKL6BNZESLJZ1P
Verificación: <https://riobobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 32



Martes, 16 de enero de 2024



Ayuntamiento de Riobos

Vertido de aguas pluviales: Aquel vertido en el que el efluente está constituido exclusivamente por aguas procedentes de lluvia.

Vertido diferenciado: Aquel vertido de aguas residuales que posee instalación adecuada para la toma de muestras de su totalidad e independiente de otros vertidos.

Vertido doméstico: Vertido de aguas residuales procedente de usos del agua para atender exclusivamente las necesidades primarias de la vida en el hogar, y por tanto no deben realizarse en éste actividades industriales, comerciales, profesionales ni asociativas de ningún tipo.

Vertido no exclusivamente doméstico: Vertido de aguas residuales procedente total o parcialmente de usos del agua diferentes a las necesidades primarias de la vida en el hogar

Vertido prohibido: Aquel vertido de aguas residuales incluido en el anexo 1 de la presente ordenanza o cuya concentración o valor supera los límites máximos permisibles establecidos en el anexo 2 de la misma en algún momento.

Vertido tolerado: Aquel vertido que no se encuentra entre los prohibidos del Anexo 1 ni supera en ningún momento los valores máximos admisibles de los parámetros del anexo 2 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 4: PRE-TRATAMIENTO

El pre-tratamiento comprenderá todas las fases necesarias para que el vertido sea asimilable a doméstico.

Las aguas residuales y/o pluviales, cuyas características no se ajusten a las condiciones expuestas en esta Ordenanza, en concreto, a los límites que se establecen en el Anexo 2, deberán someterse al tratamiento necesario antes de su vertido a la red municipal. Las instalaciones necesarias para este pre-tratamiento se ubicarán en los dominios del usuario, y correrán, tanto en lo que se refiere a su construcción como a su mantenimiento, a cargo de aquél.

ARTÍCULO 5: VERTIDOS COLECTIVOS Y ASOCIACIONES DE USUARIOS.

Se consideran vertidos colectivos los formados por varios vertidos individuales que acometen al saneamiento municipal mediante conducción común. Serán considerados cotitulares responsables solidarios del vertido colectivo todos y cada uno de los titulares de los vertidos individuales que lo componen, considerándose por tanto, a todos los efectos de esta ordenanza, la calidad del vertido colectivo como propia de cada uno de los vertidos individuales, responsabilizándose de las consecuencias que de él se deriven.

Cuando varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el pre-tratamiento de sus vertidos, deberán obtener una autorización de vertido para el efluente final conjunto, con declaración de todos los usuarios que lo componen. La responsabilidad del cumplimiento de las condiciones de vertido, será tanto de la asociación de usuarios, como de cada uno de ellos solidariamente.

ARTÍCULO 6: OBLIGATORIEDAD DEL VERTIDO A LA RED DE SANEAMIENTO

Dentro de suelo urbano todas las instalaciones de evacuación de aguas residuales deberán conectar obligatoriamente a la red municipal de saneamiento a través de la correspondiente acometida, debiendo cumplir para ello los requisitos reglamentarios pertinentes, quedando

7



Cód. Verificación: A5F72A6247NKU6BNZFESLJ2YF
Verificación: <https://riobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 32



Martes, 16 de enero de 2024



Ayuntamiento de Riolobos

expresamente prohibidos los vertidos a cielo abierto, por infiltración, a fosa séptica y, en general, todo vertido que no se haga a través de las redes municipales.

En las zonas donde no exista red de saneamiento y que estén fuera de suelo urbano, podrán ser autorizadas pequeñas depuradoras biológicas, el usuario deberá presentar con la petición de licencia de obra y/o actividad un proyecto autónomo de saneamiento y un contrato con gestor autorizado para la eliminación de fangos.

En suelo rústico, cuando no exista red de saneamiento, el usuario deberá presentar con la petición de licencia de obra y/o actividad un proyecto autónomo de saneamiento y un contrato con gestor autorizado para la eliminación de fangos.

Las empresas interesadas en la recogida y transporte de lodos procedentes de pozos negros y/o fosas sépticas y pequeñas depuradoras para su tratamiento en la EDAR, deben acreditar ser gestores de residuos autorizados por la Junta de Extremadura.

Los lodos procedentes de pozos negros, fosas sépticas o pequeñas depuradoras, de procedencia exclusivamente doméstica, podrán ser depositados por empresas gestoras debidamente acreditadas en la EDAR para su tratamiento.

Cualquier vertido de aguas pluviales o residuales en el ámbito de esta Ordenanza, salvo los que se realicen directamente al Dominio Público Hidráulico cuya autorización dependa del organismo de cuenca, requieren con carácter previo, la autorización de vertido que tras la comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas por esta Ordenanza, se concederá por el Ayuntamiento con los informes oportunos.

ARTÍCULO 7: VERTIDOS PROHIBIDOS.

Quedan prohibidos los vertidos a la red de saneamiento de aquellas aguas residuales y/o pluviales que contengan cualquiera de los compuestos o materias que se enumeran en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8: VERTIDOS TOLERADOS.

Se consideran vertidos tolerados aquellos cuya caracterización hace que sean asimilables a domésticos.

Atendiendo a la capacidad y posibilidades de utilización de las instalaciones de saneamiento y depuración, se establecen, para todos los vertidos, las limitaciones generales definidas a través de los parámetros de contaminación, cuyos valores máximos admisibles se especifican en el Anexo 2 de esta Ordenanza.

CAPITULO SEGUNDO: DE LAS AUTORIZACIONES DE VERTIDOS

ARTÍCULO 9: SOLICITUD DE VERTIDO.

1.- Sin perjuicio de las autorizaciones que fueran exigibles por otros Organismos, todo peticionario de un suministro de agua cuya previsión de vertidos no se considere como de carácter exclusivamente doméstico, junto a la petición de suministro, deberá solicitar también la

8



Cód. Verificación: A5F72A62Z7NK169VZESL1Z1YP
Verificación: <https://riolobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 32



Martes, 16 de enero de 2024



Ayuntamiento de Riobobos

correspondiente autorización de vertido. En dicha solicitud se indicarán los caudales de vertido y régimen de los mismos, así como las concentraciones previsibles de las sustancias para las que se establecen limitaciones en la presente Ordenanza. No están sujetos a la referida obligación los titulares de actividades propias de oficinas y despachos cuando estas se realicen en locales divisionarios de edificios de viviendas para los que no puedan establecerse instalaciones de vertido diferenciadas.

Se considera vertido exclusivamente doméstico, el correspondiente a locales destinados a vivienda, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial, profesional o asociativa de ningún tipo. Quedan igualmente excluidos los locales destinados a cocheras, aun cuando sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquellas sean independientes de la vivienda.

El Ayuntamiento de Riobobos tendrá potestad para poder realizar analíticas de chequeo y comprobar que el vertido es asimilable a doméstico.

2.- La solicitud se presentará en Ayuntamiento e incluirá una declaración responsable firmada en todas las hojas por el titular o representante de la persona física o jurídica que solicita el vertido, por medio de la que declara el cumplimiento de esta Ordenanza; especialmente en cuanto a que no se vierte ninguna sustancia de las catalogadas como prohibidas ni se sobrepasan las concentraciones máximas permitidas para las sustancias que se especifican en el Anexo 2. Procederá nueva solicitud de autorización si cambian las características del vertido.

3.- Dicha solicitud deberá efectuarse previa ó simultáneamente a la concesión de acometida, si se trata de una acometida preexistente la autorización de vertido precederá ó será simultánea a los tramites administrativos pertinentes en cada caso.

4.- En el supuesto que la fuente de abastecimiento, total o parcial, de un vertido fueran caudales diferentes al suministrado a través del contrato de suministro de agua potable municipal (recursos propios, etc.), se deberá formalizar simultáneamente con la solicitud de vertido un contrato de vertido de dichas aguas residuales procedentes de otros recursos, realizándose la cuantificación de su caudal.

5.- Los propietarios de acometidas que estén incorporando a la red aguas que no sean productos del abastecimiento (saneamiento de sótanos y drenaje del terreno) deben de comunicárselo al Ayuntamiento de Riobobos, el cual podrá exigir un caudalímetro para medir las aportaciones e incluso el incremento correspondiente en la tasa de alcantarillado.

6.- En el supuesto de que la solicitud de vertido no reúna los requisitos necesarios, se hayan omitido o falseado datos, no se haya cumplimentado la totalidad de la documentación o no se hayan firmado la totalidad de las hojas del documento, así como cuando no se haya acreditado la representación de la persona firmante de la solicitud y la declaración responsable respecto del titular de la actividad causante del vertido, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

7.- Los usuarios, titulares de vertidos no domésticos ni asimilables a domésticos, deberán solicitar autorización de vertidos, presentando solicitud en la que deberán constar, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre, dirección o razón social del titular del vertido y, en su caso, los datos de identificación del representante que efectúe la solicitud.
- Descripción de la actividad, los distintos procesos y fases y salas en las que se desarrollan los trabajos, así como de los productos intermedios y subproductos, si los hubiera, indicando cantidades, especificaciones y ritmo de producción.

9



Cód. Verificación: A5F72A62Z7NKU6B1WZESUJZ1P
Verificación: <https://riobobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 32



Martes, 16 de enero de 2024



Ayuntamiento de Riobos

- Cálculo de caudales y cargas contaminantes previstas:
 - a. Volumen de agua que consume la industria
 - b. Volumen de agua residual de descarga y régimen de la misma, horario, duración, caudal medio, caudal punta y variaciones diarias, mensuales y estacionales si las hubiera.
 - Descripción de los vertidos constituyentes y características de las aguas residuales que incluyan todos los parámetros que se describan en la normativa al respecto, sin perjuicio de que se indiquen determinaciones no descritas en ella específicamente. Esta caracterización la deberá realizar un laboratorio acreditado en analítica de aguas.
 - Descripción de la red de saneamiento. Deberá aportar planos de situación, planta, conducciones, instalaciones mecánicas y detalles de la red de servicio, con dimensiones, situación y cotas. Escala 1/100.
 - Si fuera necesario pre-tratamiento y/o depuración, se acompañará un proyecto técnico completo del mismo y justificación de los cálculos del diseño y rendimientos previstos.
 - Memoria descriptiva de la gestión de residuos, tanto urbanos como peligrosos. En este apartado, deberá aportar los documentos de aceptación de los residuos generados, por empresa acreditada al respecto.
 - El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier dato o informe que estime necesaria para evaluar la solicitud de autorización.

ARTÍCULO 10: AUTORIZACION PROVISIONAL DE VERTIDO.

Tras el análisis de la solicitud de vertido y la documentación aportada por el solicitante, el Ayuntamiento de Riobos comunicará en el plazo de quince días hábiles su decisión de autorizar provisionalmente o no el vertido, especificando en este último caso las causas que lo motivan, concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las mismas, y requiriendo en el primero de los casos la documentación complementaria que fuera necesaria para la calificación del vertido solicitado.

Con el otorgamiento de la autorización provisional de vertido se podrán iniciar los vertidos solicitados.

A partir de la fecha de otorgamiento de la autorización provisional, el solicitante dispondrá del plazo de un mes para responder a los requerimientos formulados en relación con el vertido, así como para aportar al Ayuntamiento de Riobos certificación acreditativa del análisis de las aguas objeto del vertido o cualquier otra documentación complementaria, en su caso, el último, de que así le hubiera requerido en la autorización provisional, tiempo por el que quedará suspendido el plazo para la resolución del expediente.

La certificación deberá expedirse por un laboratorio acreditado o bien podrá ser solicitada por el Ayuntamiento de Riobos que la realizará con cargo al solicitante.

La autorización provisional de vertido se extingue automáticamente transcurridos tres meses desde su otorgamiento.

ARTÍCULO 11: DESISTIMIENTO Y CADUCIDAD.

1.-Transcurrido un mes desde la comunicación de la concesión de la autorización provisional de vertido sin que se haya presentado la certificación acreditativa del análisis de aguas o haya dado

10



Cód. Verificación: A5F72A6247NKL6BNZESLJZTP
Verificación: <https://riobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 32



Martes, 16 de enero de 2024



Ayuntamiento de Riobos

respuesta a los requerimientos efectuados por el Ayuntamiento de Riobos, se tendrá por desistido de su petición al solicitante y se procederá al archivo de la misma.

2.- Cuando se produzca la paralización del procedimiento de concesión de autorización de vertido por causa imputable al interesado, se le advertirá que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo.

3.- Con el desistimiento, la caducidad o denegación expresa de la solicitud de vertido se habilita al Ayuntamiento para clausurar el vertido.

ARTÍCULO 12: RESOLUCION.

1.- La solicitud de vertido se resolverá en el plazo de tres meses, entendiéndose desestimada una vez transcurrido el mismo sin que haya recaído resolución expresa, ello con independencia de la obligación de resolver

2.- Se podrá denegar la autorización de vertido:

a) Cuando el análisis del vertido indique la presencia de alguna de las sustancias catalogadas como prohibidas en el Anexo 1 de esta Ordenanza o cuando las concentraciones de una o varias de las sustancias especificadas en el Anexo 2 superen los valores máximos que se dan en éste.

b) Cuando requerido por Ayuntamiento el peticionario del vertido para que éste se adecue a las condiciones exigidas por esta Ordenanza, el peticionario se negase a adoptar las medidas correctoras requeridas

c) Cuando en las instalaciones particulares de saneamiento de la actividad objeto del vertido existan equipos o dispositivos cuya utilización provoque o pueda provocar la emisión de vertidos que incumplan las condiciones reflejadas en esta ordenanza, quedando expresamente prohibida la instalación de peladores y trituradores de alimentos o de otras sustancias y compactadores de residuos orgánicos conectados o con posibilidad de verter, directa o indirectamente a la red de saneamiento.

d) Cuando la actividad actual existente causante del vertido no coincida con la expresada en la solicitud, incluyendo las obras de acondicionamiento del local para el desarrollo de la futura actividad, que requerirán autorización expresa de vertido.

ARTÍCULO 13: REVISION DE LAS AUTORIZACIONES DE VERTIDO.

Todo usuario de la red de saneamiento deberá notificar inmediatamente al Ayuntamiento cualquier cambio en la naturaleza o régimen de sus vertidos.

Se podrá revocar o revisar las autorizaciones de vertido e introducir modificaciones en las condiciones cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubiesen alterado o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación, pudiendo ordenar, en su caso, la suspensión temporal hasta que se superen dichas circunstancias, de lo que se dará traslado al Ayuntamiento de Riobos.

ARTÍCULO 14: SUSPENSION DE LAS AUTORIZACIONES DE VERTIDO

1.- Cuando el titular de la instalación industrial pretenda efectuar algún cambio en la composición del vertido que rebase los límites contenidos en la autorización que tenga otorgada,

11



Cód. Verificación: A5F72A6272NKL6BNZESLJ2YF
Verificación: <https://riobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 32



Martes, 16 de enero de 2024



Ayuntamiento de Riobos

deberá formular la correspondiente solicitud ante la Administración competente, haciendo constar los datos descriptivos del nuevo vertido.

2.- Cuando se alteren las circunstancias que hayan motivado el otorgamiento de la autorización o sobrevengan otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento de la misma en condiciones distintas, el Ayuntamiento podrá modificar las condiciones del vertido o, en su caso, suspenderla temporalmente, hasta que se normalicen dichas circunstancias.

3.- El Ayuntamiento podrá suspender temporalmente las autorizaciones de vertido, pudiendo dar lugar a la clausura las instalaciones del vertido, cuando en el mismo se de alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando se hayan modificado las características del vertido autorizado, sin conocimiento y previa y expresa aprobación.

b) Cuando el titular del vertido hubiere autorizado o permitido el uso de sus instalaciones de vertido a otro u otros usuarios no autorizados.

c) Cuando el titular del vertido impida o dificulte la acción inspectora, de vigilancia o de control a la que se refiere el artículo 20 de esta Ordenanza.

d) Cuando el titular del vertido desatienda los requerimientos del Ayuntamiento en orden a la adopción de medidas correctoras que adecuen sus vertidos a las exigencias de esta Ordenanza.

e) Cuando, como consecuencia de la acción inspectora, de vigilancia o de control se detectasen vertidos de sustancias prohibidas o presencia, en aquellos, de sustancias toleradas en concentraciones superiores a las máximas fijadas por esta Ordenanza. En todo momento en las tomas de muestras se posibilitará al interesado para que éste realice un análisis contradictorio del vertido.

f) Cuando se detectase la existencia de riesgo grave de daños para personas, el medio ambiente o bienes materiales, derivado de las condiciones del vertido.

g) Cuando teniendo obligación de realizar labores de autocontrol en los vertidos y su registro no se realizaren según versa en esta ordenanza.

h) Cuando teniendo obligación de instalar equipos de medida y/o almacenamiento no se realizaren según versa en esta ordenanza.

4.- En los supuestos planteados en los puntos a, b, c, d, g y h anteriores se seguirá el siguiente procedimiento: El Ayuntamiento pondrá los hechos que motivan la suspensión en conocimiento del titular del vertido, a quien dará audiencia por el plazo de quince días hábiles. Pasado dicho plazo, si no se hubiesen presentado alegaciones, se procederá a la suspensión temporal del vertido, de lo que dará comunicación al titular.

Si se hubiesen presentado alegaciones y estas resultasen desestimadas, se hará comunicación al titular del vertido en la que se indicarán las razones de la desestimación, procediéndose a la suspensión de la autorización del vertido.

5.- En los supuestos expuestos en los puntos e y f del primer apartado se procederá a la

12



Cód. Verificación: A5E772A6247NKL60N2ESLJ2YF
Verificación: <https://riobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 32



Martes, 16 de enero de 2024



Ayuntamiento de Riobos

suspensión inmediata del vertido, a efectos de la adopción, por éste, de las medidas pertinentes.

6.- La suspensión de las autorizaciones de vertido tendrán efecto hasta el cese de la causa o causas que la motivaron procediéndose a su revocación una vez transcurrido el plazo de 6 meses sin que por el titular del vertido se hubiesen subsanado las circunstancias que motivaron la suspensión.

No se podrá autorizar en precario la continuación del vertido incurso en causa de suspensión.

ARTÍCULO 15: EXTINCION DE LA AUTORIZACION DE VERTIDO.

1.- Las autorizaciones de vertido se **extinguen** por:

- a) La permanencia, durante más de seis meses, en situación de suspensión conforme a lo establecido en el artículo 14.
- b) La finalización del plazo o incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización del vertido.
- c) La renuncia expresa del titular del vertido.
- d) El cese en la actividad origen del vertido autorizado.
- e) La revocación o anulación de la licencia.

2.- Se podrán **revocar** las autorizaciones de vertido en los siguientes supuestos:

- a) Por cambios sustanciales en la actividad que da origen al vertido.
- b) Con la modificación sustancial de las características físicas, químicas o biológicas del vertido.
- c) Por verter, de forma no subsanable, sustancias catalogadas como prohibidas en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.
- d) Por acciones derivadas del vertido, no subsanables y causantes de riesgos graves de daños para terceros, el medio ambiente o las instalaciones.
- e) Por la utilización de la instalación de vertido por sujeto distinto al titular.

3.- La extinción de la autorización de vertido será efectiva desde la fecha de comunicación al interesado y podrá dar lugar a la clausura de las instalaciones de vertido y, en su caso, las propias de la actividad causante.

4.- La reanudación de un vertido después de extinguida su autorización requerirá una nueva solicitud, que se tramitará en la forma establecida en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 16: CLAUSURA FISICA DEL VERTIDO.

Cuando proceda la clausura física de un vertido autorizado la misma habrá de ser comunicada por el Ayuntamiento al titular o responsable de la misma, a quien se dará trámite de audiencia.

13



Cód. Verificación: A5F72A62Z7NKU6BNZESUJ2YF
Verificación: <https://riobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 32



Martes, 16 de enero de 2024



Ayuntamiento de Riobobos

Una vez adoptada la resolución, el Ayuntamiento procederá a la clausura de la acometida de vertido, lo que dará lugar a la suspensión del suministro de agua, de abastecimiento.

Una vez verificada la clausura física de la acometida y la suspensión del suministro de agua, se podrá, por parte del Ayuntamiento de Riobobos, suspender temporalmente la actividad sujeta a licencia de apertura.

Los costes generados como consecuencia de la clausura física del vertido o, en su caso, de su posterior reconexión correrán a cargo de la persona titular del vertido.

CAPITULO TERCERO: DE LAS DESCARGAS ACCIDENTALES

ARTÍCULO 17: DESCARGAS ACCIDENTALES.

1.- Todo usuario de la red municipal de saneamiento deberá adoptar las medidas adecuadas para evitar descargas accidentales de vertidos que infrinjan la presente ordenanza, realizando a su cargo las instalaciones necesarias para ello.

2.- Si por cualquier circunstancia, se produjese alguna situación de emergencia o fuese previsible tal situación que pudiera desembocar en un vertido no tolerado o prohibido, el titular o responsable del vertido deberá comunicar a al Ayuntamiento tal situación, con el fin de que adopte las medidas oportunas de protección de sus instalaciones.

3.- Si se llegase a producir la descarga accidental, el titular o responsable del vertido estará obligado a comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento, indicando en su comunicación el volumen aproximado descargado, horario en que se produjo la descarga, producto descargado y concentración aproximada. Estos datos, ampliados y con la exactitud exigible, serán confirmados en informe posterior que el titular o responsable del vertido deberá remitir al Ayuntamiento en plazo no superior a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en la que se produjo la descarga. En dicho informe se indicarán, igualmente, las soluciones adoptadas para evitar nuevas descargas y las medidas correctoras a implantar en previsión de que, eventualmente, se llegasen a producir.

ARTÍCULO 18: VALORACION Y ABONO DE LOS DAÑOS.

1.- La valoración de los daños que pudieran producirse al saneamiento municipal, al medioambiente, o de cualquier otra índole, como consecuencia de una descarga accidental o por persistencia de un vertido no tolerado o prohibido efectuado por un usuario, será realizada por el Ayuntamiento de Riobobos teniendo en cuenta el informe que preceptivamente emitirá el Ayuntamiento de Riobobos por la repercusión que pudiera tener la descarga en los colectores generales, aliviaderos y en la EDAR. Dichas valoraciones serán notificadas al titular o responsable del vertido causante de los daños en un plazo no superior a quince días.

2.- Con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido, los costes de las operaciones de explotación a que den lugar las descargas accidentales o la persistencia de vertidos no tolerados o prohibidos que ocasionen situaciones de emergencia o peligro, así como los de limpieza, reparación o modificación del Sistema de Saneamiento Integral, deberán ser abonados al Ayuntamiento de Riobobos por el usuario causante.

3.- El incumplimiento por parte del titular o responsable del vertido de la obligación de informar al Ayuntamiento de Riobobos, en la forma establecida en el artículo 17, constituye una infracción a esta Ordenanza y en consecuencia le será de aplicación el régimen sancionador previsto

14



Cód. Verificación: A5F772A6Z7NKU6BNZESL1Z1YP
Verificación: <https://riobobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 32



Martes, 16 de enero de 2024



Ayuntamiento de Riobobos

en la misma.

4.- Sin perjuicio de lo establecido en los epígrafes anteriores, Ayuntamiento de Riobobos pondrá en conocimiento de los Organismos oportunos y de los Tribunales de Justicia, los hechos y sus circunstancias, cuando de las actuaciones realizadas se pusiere de manifiesto la existencia de negligencia o intencionalidad por parte del titular del vertido o del personal dependiente de él, ejercitando las acciones correspondientes de cara al resarcimiento de los daños y perjuicios causados como consecuencias del incumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 19: DESCARGAS PROCEDENTES DE LIMPIEZA Y DESATRAQUES EN CONDUCCIONES PARTICULARES CON ENTRONQUE A LA RED DE SANEAMIENTO.

Cuando se precisara la limpieza o desatranque de la instalación particular de evacuación de las aguas residuales o pluviales de un inmueble con entronque directo o indirectamente a la red de saneamiento municipal, y no existieren garantías de ausencia de vertido a la red municipal de alcantarillado de todo o parte de los residuos extraídos, el titular del vertido, o en su representación la empresa responsable de los trabajos, deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento de Riobobos y limpiar y extraer los residuos de la acometida del inmueble afectado y del tramo completo de red municipal de saneamiento entre los dos pozos consecutivos donde vierta ésta.

No pueden verterse los residuos a los pozos de registro de la red de saneamiento municipal

El incumplimiento de este artículo supone infracción grave, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18.

CAPITULO CUARTO: DE LA INSPECCION, VIGILANCIA, CONTROL Y TOMA DE MUESTRAS

ARTÍCULO 20: INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

1.- Serán objeto de vigilancia, inspección y control ambiental y de calidad del vertido todas las actividades, actuaciones e instalaciones desarrolladas y radicadas en el término municipal de Riobobos que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

2.- Corresponde al Ayuntamiento de Riobobos, o en quien éste tenga delegadas las competencias en materia del ciclo integral del agua, desarrollar las tareas de vigilancia, inspección y control.

3.- En el ejercicio de sus funciones, tendrán la consideración de agentes de la autoridad todas aquellas personas que realicen las tareas de vigilancia, inspección y control.

4.- En toda visita de vigilancia, inspección y control se levantará acta descriptiva de los hechos y en especial de los que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, y se harán constar las alegaciones que realice el responsable de la actividad o instalación. Las actas levantadas gozarán de la presunción de veracidad de los hechos que en la misma se constaten.

5.- En el ejercicio de la función inspectora, de vigilancia o de control se podrá requerir toda la información que sea necesaria para realizar la misma.

15



Cód. Verificación: A5F772A6272NKL69N2ESLJ21YP
Verificación: <https://riobobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 32



Martes, 16 de enero de 2024



Ayuntamiento de Riolobos

6.- Los responsables de las actividades, actuaciones e instalaciones deberán prestar la asistencia y colaboración necesarias, así como permitir la entrada en las instalaciones a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control. La negativa u obstrucción del autor o responsable del vertido a facilitar las labores de vigilancia y control o inspección, al suministro de datos y/o a la toma de muestras, será considerada como una infracción grave.

7.- Las labores de vigilancia y control serán llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Riolobos u otra entidad pública o privada en que se pueda delegar, debiendo sus empleados, ir provistos y exhibir la documentación que los acredite.

ARTÍCULO 21: MUESTRAS Y METODOS ANALITICOS.

1.- El número, el procedimiento de toma y las características de las muestras serán los establecidos por el Ayuntamiento de Riolobos en función de la naturaleza y régimen del vertido.

2.- Para el análisis de las muestras se utilizarán los métodos analíticos conforme a lo dispuesto en el Anexo 3.

3.- Independientemente de que las analíticas de los vertidos sean realizadas por laboratorios acreditados, según el artículo 10 de esta ordenanza, las muestras serán tomadas siempre por el Ayuntamiento de Riolobos, bien directamente o por persona o entidad delegada.

4.- La carga contaminante se calculará a partir de muestra del vertido que defina el estado de sus aguas residuales, es decir, a partir del vertido realizado con plena actividad productiva.

5.- En las entidades que poseyeren dos o más puntos de vertido no relacionables biunívocamente con los diferentes suministros de agua de abastecimiento, pólizas de agua potable municipal, recursos propios u otros, se considerará carga contaminante la correspondiente a la media ponderada al caudal de la de cada una de las acometidas, según estimación de reparto de caudales efectuado por el Ayuntamiento, salvo instalación por parte del usuario y a su costa de equipo de medida homologado de agua residual en todas y cada una de las acometidas con el fin de calcular la proporción de vertido de cada una de ellas.

ARTÍCULO 22: PROCEDIMIENTO DE LA TOMA DE MUESTRAS.

El procedimiento de toma de muestras será el que sigue:

- a) El personal autorizado se personará en las instalaciones de entidad causante del vertido y se realizará el muestreo analítico. La entidad tiene la obligación de permitir el acceso a las instalaciones y al montaje de equipos e instrumentos necesarios para la correcta práctica de la toma de muestras.
- b) El personal autorizado por el Ayuntamiento, previa a la toma de muestras, instalará los instrumentos que considere oportuno en los puntos de vertido con el objeto de comprobar que no se ha producido ninguna manipulación de la calidad del vertido que altere sus características.
- c) Se invitará al representante de la empresa a estar presente durante el tiempo que dure el muestreo.
- d) Se identificará el punto o puntos de toma de muestras.
- e) Se describirán las características generales del vertido o vertidos.

16



Cód. Verificación: A5F772A6247NKU6B0VZESUJ2YF
Verificación: <https://riolobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 32



Martes, 16 de enero de 2024



Ayuntamiento de Riobobos

f) Cada toma de muestras se hará como mínimo por duplicado, ofreciéndose este último al representante de la entidad, para que pueda realizar análisis contradictorio.

* La toma de muestras se realizará mediante utensilio enjuagado previamente en la misma agua a muestrear.

* Se tomará muestra en recipiente integrador donde se procederá a su homogeneización y división en tantas sub-muestras idénticas como fuere necesario.

g) Si en el momento de la toma de muestras no se produce ningún vertido por tratarse de un vertido intermitente, puede captarse una muestra donde el personal encargado de tomarla lo considere oportuno para su representatividad. Las operaciones significativas realizadas deberán constar en acta, que deberá ser firmada, al menos, por el representante de la empresa afectada y por el equipo de toma de muestras. Si el representante de la empresa se negara a firmar el acta, deberá constar.

ARTÍCULO 23: MUESTRAS DE CONTROL.

Las labores de vigilancia, inspección y control de los vertidos se llevarán a efecto cuando el Ayuntamiento cuando se considere oportuno.

En el supuesto de que la empresa causante de los vertidos considere realizar análisis contradictorio deberá de realizarlo en laboratorio acreditado, debiendo entregar al Ayuntamiento la muestra del vertido objeto de análisis, para su constancia y control.

En el supuesto de que alguna entidad conectada al saneamiento municipal deseara la realización de analítica de control incluyendo muestra dirimente, deberá solicitarlo al Ayuntamiento de Riobobos, quien lo organizará previa aceptación firmada de las condiciones de ejecución de la misma.

ARTÍCULO 24: AUTOCONTROL.

Las entidades en las que como consecuencia del volumen de sus vertidos y/o del tipo de actividad causante de los mismos, se les requiera expresamente por el Ayuntamiento deberán de realizar labores de autocontrol, y disponer de un Libro de Registro de calidad e incidencias a disposición del Ayuntamiento de Riobobos con todas sus hojas numeradas y selladas por la empresa o particular, donde figurará cualquier incidencia relacionada con los vertidos, así como las soluciones adoptadas en cada caso.

El Libro de Registro deberá conservarse durante cinco años.

ARTÍCULO 25: TELESUPERVISION DEL VERTIDO.

A los titulares de aquellos vertidos que hayan evacuado o puedan evacuar un volumen superior a 3.000 m³ mensuales al menos durante tres meses al año, valorados de acuerdo con los criterios de cálculo de caudales vertidos indicados en esta ordenanza, el Ayuntamiento podrá exigir la instalación, a su cargo y previa aprobación expresa, de equipos de medida con almacenamiento de datos en tiempo real. Se ubicarán en la conducción de evacuación de la entidad, previo a la conexión con la red municipal, una vez recogidos todos los vertidos de la misma. Se instalarán tantos equipos como entronques posea la entidad con el saneamiento municipal.

17



Cód. Verificación: A5F772A6247NKU69N2ESL12YF
Verificación: <https://riobobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 32



Martes, 16 de enero de 2024



Ayuntamiento de Riobos

El acceso y manipulación de los equipos instalados será llevado a cabo exclusivamente por personal del Ayuntamiento de Riobos o persona autorizada por este, quien realizará las labores de explotación, conservación y mantenimiento. etc.

ARTÍCULO 26: REGISTRO DE EFLUENTES.

Las instalaciones de carácter comercial o industrial, en las que el agua intervenga directa o indirectamente en sus procesos de producción, manufacturación o venta, así como todos aquellos centros, edificaciones o locales que utilicen, en todo o en parte, aguas de captación propia o procedentes de fuentes de suministro ajenas a la red de suministro municipal, dispondrán para la toma de muestras y mediciones de caudales u otros parámetros, de una arqueta o registro de libre acceso desde el exterior, construido de acuerdo con el diseño que recoge el Anexo VIII y situado aguas abajo del último vertido.

CAPITULO QUINTO: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 27: CALIFICACION DE LAS SANCIONES.

1.- Las acciones u omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza se sancionarán conforme a lo establecido en ésta, sin perjuicio de otras responsabilidades en que se pueda incurrir.

2.- Las infracciones a lo contemplado en la presente Ordenanza se calificarán como leves, graves o muy graves.

ARTÍCULO 28: INFRACCIONES LEVES.

Se consideran infracciones leves:

- Las acciones y omisiones que, como consecuencia de un vertido, causen daños a las instalaciones de depuración o a las redes de saneamiento, cuya valoración no supere los 3.000 euros.
- La modificación de las características del vertido autorizado o los cambios producidos en el proceso que puedan afectar al efluente, sin la previa comunicación el Ayuntamiento de Riobos.
- El incumplimiento u omisión del plazo establecido en la presente Ordenanza para la comunicación de la descarga accidental, siempre que no esté considerado como infracción grave o muy grave.
- Cuando existiendo obligación de limpieza de la acometida y del tramo de colector de la red de alcantarillado municipal por descarga de limpieza y/o desatranque de conducción particular, ésta no se realizare, habiendo sido requerido para ello.
- Cualquier otro incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, por parte de los titulares o responsables de los vertidos, y no tengan la consideración de graves o muy graves

ARTÍCULO 29: INFRACCIONES GRAVES.

Se consideran infracciones graves:

- Las acciones y omisiones que, como consecuencia de un vertido, causen daños a las

18



Cód. Verificación: A5F772A6247NKL6B1N2ESL1Z1YP
Verificación: <https://riobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 32



Martes, 16 de enero de 2024



Ayuntamiento de Riobos

instalaciones de depuración o a las redes de saneamiento, cuya valoración esté comprendida entre 3.000 y 30.000 euros.

- b) Los vertidos efectuados sin la Autorización correspondiente.
- c) Los vertidos cuyos componentes superen las concentraciones máximas permitidas para los vertidos tolerados, en uno o más parámetros de los enumerados en el Anexo 2.
- d) La ocultación o el falseamiento de los datos exigidos en la Solicitud de Vertido.
- e) El incumplimiento de las condiciones impuestas por el Ayuntamiento de Riobos en la Autorización de Vertido, en relación con esta ordenanza.
- f) El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente Ordenanza.
- g) La no existencia de las instalaciones necesarias para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas, de acuerdo con de esta ordenanza.
- h) La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en la presente Ordenanza.
- i) La negativa u obstrucción a la labor de control, vigilancia e inspección de los vertidos, de su proceso de generación, del registro donde se vierten, de la totalidad de las instalaciones de abastecimiento o, o a la toma de muestras de los mismos, así como la negativa a facilitar la información y datos requeridos en la solicitud de vertido.
- j) El consentimiento del titular de un Vertido al uso de sus instalaciones por terceros no autorizados para verter.
- k) La reincidencia en dos faltas leves en el plazo máximo de un año.
- l) El incumplimiento del requerimiento efectuado para llevar a cabo las tareas de autocontrol y registro de datos de calidad e incidencias, establecidas en la presente ordenanza.
- m) El incumplimiento del requerimiento efectuado para llevar a cabo la instalación de equipos de medida, almacenamiento y telecomunicación de datos sobre la calidad de los vertidos.

ARTÍCULO 30: INFRACCIONES MUY GRAVES.

Se consideran infracciones muy graves:

- a) Las infracciones calificadas como graves en el artículo anterior, cuando por la cantidad o calidad del vertido se derive la existencia de riesgo para el personal relacionado con las actividades de saneamiento y depuración.
- b) Las acciones y omisiones que, como consecuencia de un vertido, causen daños a las instalaciones de depuración o a las redes de saneamiento cuya valoración supere los 30.000 euros.
- c) El uso de las instalaciones de saneamiento en las circunstancias de denegación, suspensión o extinción de la Autorización de Vertido.

19



Cód. Verificación: A5F72A62Z7NKU6BNZESLJ2YF
Verificación: <https://riobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 32



Martes, 16 de enero de 2024



Ayuntamiento de Riobobos

- d) La evacuación de cualquier vertido prohibido de los relacionados en el Anexo 1.
- e) La reincidencia en dos faltas graves en el plazo de un año.

ARTÍCULO 31: PROCEDIMIENTO.

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador conforme a la legislación vigente.

Corresponde al Ayuntamiento de Riobobos, en el ámbito de sus competencias, la incoación, instrucción y resolución del expediente sancionador por las infracciones cometidas.

El Ayuntamiento de Riobobos podrá adoptar cualquier medida cautelar, incluidas las reparaciones, que sean precisas para la protección de las instalaciones de saneamiento y depuración, desde que tenga conocimiento de la comisión de infracciones graves y muy graves.

ARTÍCULO 32: GRADUACION DE LAS SANCIONES.

Para determinar la cuantía de la sanción se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, la reincidencia, la intencionalidad, el beneficio obtenido y las demás circunstancias concurrentes.

ARTÍCULO 33: PRESCRIPCION.

Las infracciones y sanciones tipificadas en la presente Ordenanza prescribirán:

Infracciones leves: en el plazo de 6 meses. Infracciones graves: en el plazo de 2 años.
Infracciones muy graves: en el plazo de 3 años.

ARTÍCULO 34: CUANTIA DE LAS SANCIONES.

Conforme a lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza podrán ser sancionadas con las siguientes multas:

Infracciones leves: multas hasta 750 euros.
Infracciones graves: multas hasta 1.500 euros.
Infracciones muy graves: multas hasta 3.000 euros.

ARTÍCULO 35: REPARACION DEL DAÑO E INDEMNIZACIONES.

1.- Sin perjuicio de la sanción que en cada caso corresponda, el infractor deberá proceder en su caso a reparar el daño causado y a la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

Si el daño producido afecta a las instalaciones públicas de saneamiento o depuración, y la reparación deba realizarse urgente e inmediatamente, ésta será realizada por el Ayuntamiento a costa del infractor. Cuando el daño producido a las instalaciones públicas de saneamiento o depuración no requiera de su reparación inmediata y urgente, la reparación podrá ser realizada por el Ayuntamiento a

20



Cód. Verificación: A5F72A6Z7NKU6BNZESLJ2YF
Verificación: <https://riobobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 32



Martes, 16 de enero de 2024



Ayuntamiento de Riobos

costa del infractor, en el supuesto de que aquél, una vez requerido, hiciera caso omiso.

2.- Si los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos será realizada por el Ayuntamiento, previo los informes y tasaciones que estime oportuno.

3.- Si las conductas tipificadas hubieran dado origen a sanciones o la apertura de expedientes sancionadores por vertidos al dominio público hidráulico o daños al medio ambiente de los que deba responder el Ayuntamiento la resolución del procedimiento podrá declarar:

a) La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.

b) La indemnización por los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento en la cuantía determinada en la incoación, pliego de cargos o propuesta de resolución del proceso sancionador más gastos de abogados, procuradores y peritos que intervengan en el procedimiento.

4.- Cuando no pueda determinarse el alcance de la responsabilidad del infractor en el procedimiento sancionador abierto, la indemnización por los daños y perjuicios causados se determinará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva. Este procedimiento será susceptible de terminación convencional, pero ni ésta ni la aceptación por el infractor de la resolución que pudiera recaer implicarán el reconocimiento voluntario de su responsabilidad.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

ARTÍCULO 36: VIA DE APREMIO.

Las sanciones que no se hubiesen hecho efectivas en los plazos requeridos serán exigibles, en vía de apremio, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Las indemnizaciones no satisfechas en los plazos requeridos recibirán, en lo que a aplicación de la vía de apremio se refiere, el mismo tratamiento que las sanciones, al tratarse de daños a bienes afectos a un servicio público.

ARTÍCULO 37: PERSONAS RESPONSABLES.

1.- Son responsables de las infracciones:

a) Las personas titulares de las autorizaciones de vertido o autores de vertidos.

b) Las titulares de las licencias de actividad municipales o quienes efectúen declaraciones responsables o comunicaciones previas a la puesta en funcionamiento de una actividad que efectúen sus vertidos a la red municipal de saneamiento.

c) Los encargados de la explotación técnica y económica de las actividades.

d) Las personas responsables de la realización de la acción infractora, salvo que las mismas se encuentren unidas a los propietarios o titulares de la actividad o proyecto por una relación laboral, de servicio o cualquier otra de hecho o de derecho en cuyo caso responderán éstos.

21



Cód. Verificación: A5F72A6247NKL6B1MZESLJ2YF
Verificación: <https://riobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 32



Martes, 16 de enero de 2024



Ayuntamiento de Riobos

2.- Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, o cuando no fuera posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieren intervenido en la realización de la infracción, responderán solidariamente de las infracciones que en su caso se cometan y las sanciones que se impongan.

En el caso de personas jurídicas, podrá exigirse subsidiariamente la responsabilidad a las administradoras y administradores de aquéllas, en los supuestos de extinción de su personalidad jurídica y en los casos en que se determine su insolvencia

DISPOSICION TRANSITORIA

Se concede un plazo de 2 años a partir de entrada en vigor de la Ordenanza para que las instalaciones, actividades, etc., que tienen en funcionamiento una acometida a la red de saneamiento se adapten a lo dispuesto en la misma..

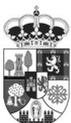
DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza y sus modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

22



Cód. Verificación: A5F772A6247NKL6BNZESLJ2YF
Verificación: <https://riobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 32



Martes, 16 de enero de 2024



Ayuntamiento de Riobos

ANEXOS

ANEXO 1: VERTIDOS PROHIBIDOS.

1.- Materias explosivas: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquido, gases o vapores, que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un exposímetro en el punto de descarga del vertido al Sistema Integral de Saneamiento, deberán indicar valores superiores al 5 por 100 del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar en un 10 por 100 al citado límite. Se prohíben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, la gasolina, gasoil, queroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles con agua y aceites volátiles.

2.- Residuos sólidos o viscosos: Se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones con el flujo del Sistema Integral de Saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen, los siguientes: grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refino y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 cm en cualquier de sus tres dimensiones.

3.- Materias colorantes: Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines, que incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Depuradoras de Aguas Residuales.

4.- Residuos corrosivos: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema Integral de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.

5.- Residuos tóxicos y peligrosos: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial los siguientes:

- 1 Acenafteno
- 2 Acrilonitrilo
- 3 Acroleína (Acolín)
- 4 Aldrina (Aldrín)
- 5 Antimonio y compuestos

23



Cód. Verificación: A5F732A627NKL6B1WZESL1Z1YF
Verificación: <https://riobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 32



Martes, 16 de enero de 2024



Ayuntamiento de Riobobos

- 6 Asbestos
- 7 Benceno
- 8 Bencidina
- 9 Berilio y compuestos
- 10 Carbono, tetra cloruro
- 11 Clordán (Chlordane)
- 12 Clorobenceno
- 13 Cloro etano
- 14 Cloro fenoles
- 15 Cloroformo
- 16 Cloro naftaleno
- 17 Cobalto y compuestos
- 18 Dibenzofuranos poli clorados
- 19 Diclorodifeniltricloroetano y metanolitos (DDT)
- 20 Diclorobencenos
- 21 Diclorobencidina
- 22 Dicloroetilenos
- 23 2,4- Diclorofenol
- 24 Dicloropropano
- 25 Dicloropropeno
- 26 Dieldrina (Dieldrín)
- 27 2,4- Dimetilfenoles o Xilenoles
- 28 Di nitrotolueno
- 29 Endosulfán y metanolitos
- 30 Endrina (Endrín) y metanolitos
- 31 Éteres halogenuros
- 32 Etilbenceno
- 33 Fluoranteno
- 34 Ftalatos de éteres
- 35 Halometanos
- 36 Heptacloro y metabolitos
- 37 Hexaclorobenceno (HCB)
- 38 Hexaclorobutadieno (HCBd)
- 39 Hexaclorocicloexano (HTB, HCCJ, HCH, HBT)
- 40 Hexaclorociclopentadieno
- 41 Hidrazobenceno
- 42 Hidrocarburos aromáticos polinucleares (PAH)
- 43 Isoforona
- 44 Molibdeno y compuestos
- 45 Naftaleno
- 46 Nitrobenceno
- 47 Nitrosamina
- 48 Pentaclorofenos (PCP)
- 49 Policlorado, bifelinos (PCB's)
- 50 Policlorado, trifelinos (PCT's)
- 51 2,3,7,8- Tetraclorodibenzo-p-dioxina (TCDD)
- 52 Tetracloroetileno
- 53 Talio y compuestos
- 54 Teluro y compuestos
- 55 Titanio y compuestos
- 56 Tolueno

24



Cód. Verificación: A5F772A6247NKU69N2ESLJ2YF
Verificación: <https://riobobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 24 de 32



Martes, 16 de enero de 2024



Ayuntamiento de Riobos

- 57 Toxafeno
- 58 Tricloroetileno
- 59 Uranio y compuestos
- 60 Vanadio y compuestos
- 61 Vinilo, cloruro, etc
- 62 Las sustancias químicas de laboratorio y compuesto farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o salud humana.

NOTA: Este listado no debe considerarse cerrado, pudiendo ser revisado y ampliado con otros productos que se considere necesario.

6.- Residuos que produzcan gases nocivos: Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y/o emisarios en concentraciones superiores a los siguientes límites:

<u>GAS</u>	<u>CONCENTRACION</u>
<u>Monóxido de Carbono</u>	50 cm ³ de gas / m ³ de (CO) aire
<u>Amoniaco</u>	100 cm ³ de gas / m ³ de aire
<u>Bromo</u>	1 cm ³ de gas / m ³ de aire
<u>Cianídrico (CNH)</u>	5 cm ³ de gas / m ³ de aire
<u>Anhídrido Carbónico</u>	5000 cm ³ de gas / m ³ de aire
<u>Sulfídrico (SH₂)</u>	20 cm ³ de gas / m ³ de aire
<u>Cloro (Cl)</u>	1 cm ³ de gas / m ³ de aire
<u>Sulfuroso</u>	10 cm ³ de gas / m ³ de aire
<u>Dióxido de azufre (SO₂)</u>	5 cm ³ de gas / m ³ de aire

7.- Residuos radioactivos: Se entenderán como tales los residuos o concentraciones de desechos radiactivos que infrinjan las reglamentaciones emitidas al respecto por la autoridad encargada del control de tales materiales o que puedan causar daños al personal, crear peligros en las instalaciones o perturbar la buena marcha de la depuración de las aguas residuales y su eficacia.

8.- Otros residuos: Vertidos de cualquier naturaleza que contengan productos susceptibles de precipitar o depositarse en el Sistema Integral de Saneamiento o reaccionar en las aguas de éste, produciendo sustancias comprendidas en los apartados anteriores.

Queda prohibido el vertido a la red de saneamiento de:

- Cualquier tipo de residuos hospitalarios, fármacos incluso obsoletos o caducados que, aunque no hayan sido mencionados de forma expresa anteriormente, puedan producir alteraciones graves en los sistemas de depuración correspondientes, a pesar de que estén presentes en bajas concentraciones.
- Sangre procedente del sacrificio de animales, producidos en mataderos municipales o industriales
- Lodos, procedentes de fosas sépticas o de sistemas de pre-tratamientos o de tratamiento de aguas residuales, sean cual sean sus características.
- Suero lácteo procedente de industrias queseras y de derivados lácteos

25



Cód. Verificación: A5E772A6247NKL6BNZESLJZ1P
Verificación: <https://riobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 32



Martes, 16 de enero de 2024



Ayuntamiento de Riobobos

ANEXO 2: VALORES MAXIMOS PERMITIDOS PARA LA CARACTERIZACION DEL AGUA RESIDUAL COMO ASIMILABLE A DOMESTICA

PARAMETRO	VALORES	UNIDAD
Temperatura	40	°C
Ph (intervalo permisible)	6 a 9,5	Ud
Conductividad	4.000	µS/cm
Sólidos sedimentables	10	ml/L
Sólidos en suspensión (SS)	700	mg/L
DBO5	700	mg O ₂ /L
DQO	1.400	mg O ₂ /L
Amonio	150	mg NH ₄ /L
Nitratos	150	mg NO ₃ /L
Nitrógeno total	150	mg N/L
Fósforo total	50	mg P/L
Cloruros	1.500	mg/L
Fluoruros	10	mg/L
Sulfatos	750	mg/L
Sulfuros	5	mg/L
Cianuros	1	mg/L
Aceites y grasas disueltas y emulsionadas	150	mg/L
Hidrocarburos totales	20	mg/L
Tensioactivos aniónicos	10	mg LAS/L
Fenoles	5	mg/L
Aluminio	20	mg/L
Arsénico	1	mg/L
Bario	20	mg/L
Boro	2	mg/L
Cadmio	0,5	mg/L
Cobalto	0,2	mg/L
Zinc	10	mg/L
Cobre	3	mg/L
Cromo VI	0,5	mg/L
Cromo total	3	mg/L
Estaño	2	mg/L
Hierro	15	mg/L
Manganeso	2	mg/L
Mercurio	0,1	mg/L
Níquel	4	mg/L
Plomo	1	mg/L
Selenio	1	mg/L

26



Cód. Verificación: A5F72A6247NKL69N2ESL12YF
Verificación: <https://riobobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 32



Martes, 16 de enero de 2024



Ayuntamiento de Riobos

PARAMETRO	VALORES	UNIDAD
Toxicidad	25	equitos/m ³

ANEXO 3: METODOS ANALITICOS PARA EL ANALISIS DE LOS VERTIDOS

27



Cód. Verificación: A5F772A6247NKL6BNZESLJ2YF
Verificación: <https://riobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 32



Martes, 16 de enero de 2024



Ayuntamiento de Riobos

PARAMETRO	METODO ANALITICO
Temperatura	Termometría
Ph (intervalo permisible)	Electrometría
Conductividad	Electrometría
Sólidos sedimentables	Cono Imhoff
Sólidos en suspensión (SS)	Filtración sobre membrana de fibra de vidrio, secado a 105°C y pesada
DBO5	Respirometría medición manométrica / método de diluciones
DQO	Digestión con dicromato en medio ácido. Medida espectrofotométrica
Nitrógeno total	Oxidación y espectrofotometría de absorción
Fósforo total	Digestión por persulfato ácido
Cloruros	Trimetría. Método de Mohr.
Fluoruros	Método con electrodos específicos
Sulfatos	Gravimetría. Complexometría. Espectrofotometría
Sulfuros	Espectrofotometría de absorción
Cianuros	Espectrofotometría de absorción
Aceites y grasas disueltas y emulsionadas	Extracción Soxhlet con hexano y gravimetría
Fenoles	Espectrofotometría de absorción
Aluminio	Espectrofotometría de absorción. Absorción atómica
Arsénico	Absorción atómica
Bario	Absorción atómica
Boro	Espectrofotometría de absorción. Absorción atómica
Cadmio	Absorción atómica
Cobalto	Absorción atómica
Zinc	Absorción atómica
Cobre	Absorción atómica
Cromo VI	Absorción atómica
Cromo total	Absorción atómica
Estaño	Absorción atómica
Hierro	Absorción atómica
Manganeso	Absorción atómica
Mercurio	Absorción atómica
Níquel	Absorción atómica
Plomo	Absorción atómica
Selenio	Absorción atómica
Toxicidad	Microtox / Lumistox

ANEXO 4: VERTIDOS QUE REQUIEREN TRATAMIENTO PREVIO

28



Cód. Verificación: A5P770Z8Z7ZK15P15Z1Z1P
Verificación: https://riobos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 32



Martes, 16 de enero de 2024



Ayuntamiento de Riobobos

- Aguas residuales de industrias cárnicas y mataderos
- Lodos de fabricación de hormigón y productos derivados
- Lodos de fabricación de cemento
- Lodos de galvanización conteniendo cianuro
- Lodos de galvanización conteniendo cromo VI
- Lodos de galvanización conteniendo cobre
- Lodos de galvanización conteniendo zinc
- Lodos de galvanización conteniendo cadmio
- Lodos de galvanización conteniendo níquel
- Oxido de Zinc
- Sales de curtir
- Residuos de baños de sales
- Sales de bario y cobre
- Sales de baño de temple contenido cianuro
- Ácidos, mezcla de ácidos, ácidos corrosivos
- Lejía, mezcla de lejía, lejías corrosivas (Básicas)
- Hipoclorito alcalino (lejía sucia)
- Concentrados conteniendo cromo VI
- Concentrados conteniendo cianuro
- Aguas de lavado y aclarado conteniendo cianuro
- Concentrados conteniendo sales metálicas
- Semiconcentrados conteniendo cromo VI
- Semiconcentrados conteniendo cianuro
- Baños de revelado
- Soluciones de sustancias frigoríficas (refrigeradoras)
- Residuos de fabricación de productos farmacéuticos
- Micelios de hongos (fabricación de antibióticos)
- Residuos ácidos de aceite (mineral)
- Aceite usado (mineral)
- Combustibles sucios (carburante sucio)
- Aceites de calefacción sucios
- Lodos especiales de coquería y fábricas de gas
- Materiales frigoríficos (hidrocarburo de flúor y similares)
- Tetra hidrocarburos de flúor
- Tricloroetano
- Tricloroetileno
- Limpiadores en seco conteniendo halógenos
- Benceno y derivados
- Residuos de barnizar
- Materias colorantes
- Resto de tinta de imprenta
- Residuos de colas y artículos de pegar
- Resinas intercambiadoras de iones
- Resinas intercambiadoras de iones con mezclas específicas de procesos
- Lodos de industrias de teñido textil.
- Lodos de lavandería

29



Cód. Verificación: A5F72A62Z7NKU6BNZESLJZYP
Verificación: <https://riobobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 32



Martes, 16 de enero de 2024



Ayuntamiento de Riobos

- Restos de productos químicos de laboratorio

ANEXO 5: ACTIVIDADES OBLIGADAS A SOLICITAR AUTORIZACION DE VERTIDO

30



Cód. Verificación: A5F72A6247NKL6B1WZESLJ2YF
Verificación: <https://riobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 32



Martes, 16 de enero de 2024



Ayuntamiento de Riobos

Están obligadas a presentar solicitud de autorización de vertido las actividades industriales que figuran en la siguiente relación, pudiendo ser revisada y ampliada con otras actividades que se consideren necesarias:

ACTIVIDAD INDUSTRIAL
Producción ganadera
Extracción y aglomeración de antracita, hulla, lignito y turba
Actividades de los servicios relacionados con las explotaciones petrolíferas y de gas, excepto actividades de prospección
Extracción de minerales metálicos
Extracción de minerales no metálicos ni energéticos
Industria de productos alimenticios
Industria del tabaco
Industria textil
Industria de la confección y de la peletería
Preparación, curtido y acabado del cuero; fabricación de artículos de marroquinería y viaje; artículos de guarnicionería, talabartería y zapatería
Industria de la madera y del corcho, excepto muebles, cestería y espartería
Industria de papel
Edición, artes gráficas y reproducción de soportes
Coquerías, refino de petróleo y tratamiento de combustibles nucleares
Industria química
Fabricación de productos de caucho y materias plásticas
Fabricación de otros productos minerales no metálicos
Metalurgia
Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
Industria de la construcción de maquinaria y equipo metálicos
Fabricación de maquinarias de oficina y equipos informáticos
Fabricación de maquinaria y material eléctrico
Fabricación de material electrónico; fabricación de equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
Fabricación de equipos e instrumentos médico-quirúrgicos, de precisión, óptica y relojería
Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
Reciclaje de chatarra y desechos del metal
Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
Actividad hospitalaria
Laboratorios de análisis clínicos de anatomía patológica y similares
Elaboración de vinos
Laboratorios fotográficos
Elaboración de café, té e infusiones

31



Cód. Verificación: A5F72A6247NKL6B1MZESLJ2YF
Verificación: <https://riobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 32



Martes, 16 de enero de 2024



Ayuntamiento de Riobos

Elaboración de cacao, chocolate y productos de pastelería
Restauración (Hoteles, restaurantes, etc)
Lavanderías

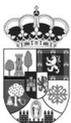
Riobos, firmado digitalmente en fecha al margen

El Alcalde,
Jose Pedro Rodriguez Martin

32



Cód. Verificación: A5F72A6247NK1691ZESL127P
Verificación: <https://riobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 32



Martes, 16 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

ANUNCIO. Lista provisional admitidos/as y/o excluidos/as auxiliar administrativo/a. Estabilización de empleo.

Terminado el plazo de presentación de instancias, y de conformidad con lo establecido en las BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, DERIVADA DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN PREVISTO EN LA LEY 20/2021 DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de enero del presente se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, del tenor literal siguiente:

“Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2022 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A para el Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles, mediante sistema de concurso - oposición.

GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	VACANTES	SISTEMA ACCESO
C	C2	Administración General	Auxiliar Administrativo/a	1	CONCURSO - OPOSICIÓN



Martes, 16 de enero de 2024

Resultando que habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes se han presentado un total de 19 solicitudes.

Considerando que la Base QUINTA, dispone que, finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde Presidente dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento, incluirá la lista completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación del motivo de exclusión, en su caso, así como del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Auxiliar Administrativo/a, indicando a quienes hayan resultado excluidos/as que disponen de un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOP de Cáceres, para subsanar los defectos y presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ADMITIDO/A EXCLUIDO/A
EVA BELÉN TRUJILLO MARTÍN	***1934**	ADMITIDO/A
PATRICIA MARTIN MORIANO	***1176**	ADMITIDO/A
YOLANDA RODRÍGUEZ CHAPINAL	***2916**	ADMITIDO/A



Martes, 16 de enero de 2024

MARÍA ELENA SÁNCHEZ GÓMEZ	***3992**	ADMITIDO/A
FRANCISCA PARRALEJO PUERTA	***7099**	ADMITIDO/A
ALICIA MONTERO VIDAL	***8086**	ADMITIDO/A
ANTONIA FERNANDEZ MATEOS	***4435**	ADMITIDO/A
VERONICA MARTÍN COLLADO	***3104**	ADMITIDO/A
LETICIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	***3855**	ADMITIDO/A
PATRICIA SÁNCHEZ MARTÍN	***3844**	ADMITIDO/A
SHEILA GÓMEZ GOMEZ	***5593**	ADMITIDO/A
ALICIA DE CACERES ALONSO	***3618**	ADMITIDO/A
ISABEL GRAWOOSKY BATUECAS	***3867**	ADMITIDO/A
FABIOLA MARTÍN GÓMEZ	***0781**	ADMITIDO/A
SILVIA GOMEZ SANCHEZ	***2838**	ADMITIDO/A
OMAR ALONSO MERNISSI	***1115**	ADMITIDO/A
SILVIA SÁNCHEZ ALONSO	***0486**	ADMITIDO/A



Martes, 16 de enero de 2024

AROA RONCERO MARTÍN	***1369**	ADMITIDO/A
MARÍA ROSA DOS SANTOS MARTÍN	***6945**	ADMITIDO/A

SEGUNDO.- Publicar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://torrecilladelosangeles.sedelectronica.es>

así como en el Tablón de Anuncios para mayor difusión.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, la lista provisional se entenderá definitiva.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.”

Torrecilla de los Ángeles, 10 de enero de 2024
Ana Vanessa Gómez Domínguez
ALCALDESA



Martes, 16 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Emplazamientos interesados/as ante demanda presentada ante el Juzgado de lo Social n.º 2 de Cáceres, Procedimiento Ordinario 560/2023.

Emplazamientos interesados/as ante demanda presentada ante el Juzgado de lo Social n.º 2 de Cáceres, Procedimiento Ordinario 560/2023.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Cáceres, dictado en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO n.º 560/2023, se pone en conocimiento que se ha interpuesto DEMANDA contra este Ayuntamiento, a instancias de don Juan Francisco Pablos Ruiz para obtener una relación laboral indefinida.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los/las interesados/as haciéndoles saber que pueden comparecer y personarse en el procedimiento judicial referido, en el plazo de 9 días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Trujillo , 11 de enero de 2024

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Martes, 16 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Emplazamientos interesados/as ante demanda presentada ante el Juzgado de lo Social n.º 2 de Cáceres, Ceses en General 594/2023.

Emplazamientos interesados/as ante demanda presentada ante el Juzgado de lo Social n.º 2 de Cáceres, Ceses en General 594/2023.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Cáceres, dictado en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO .nº 594/2023, se pone en conocimiento que se ha interpuesto DEMANDA contra este Ayuntamiento, a instancias de don Raúl Ruiz Oliva para obtener una relación laboral indefinida.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los/las interesados/as haciéndoles saber que pueden comparecer y personarse en el procedimiento judicial referido, en el plazo de 9 días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Trujillo , 11 de enero de 2024

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Martes, 16 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Emplazamientos interesados/as ante demanda presentada ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Cáceres, Procedimiento Abreviado 142/2023.

Emplazamientos interesados/as ante demanda presentada ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Cáceres, Procedimiento Abreviado 142/2023.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso administrativo n.º 2 de Cáceres, dictado en el PROCEDIMIENTO ABREVIADO n.º 142/2023, se pone en conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo contra este Ayuntamiento, a instancias de doña M.^a Concepción Mariscal González para obtener la licencia de ocupación de la vía pública.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los/las interesados/as haciéndoles saber que pueden comparecer y personarse en el procedimiento judicial referido, en el plazo de 9 días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Trujillo, 10 de enero de 2024

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Martes, 16 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villamiel

EDICTO. Padrón cuarto trimestre 2023. Agua y Basura.

Aprobados por Decreto de esta Alcaldía con fecha de 8 de enero 2024, los padrones y listas cobratorias de las tasas por suministro de agua, y servicio de basura, referidos todos ellos al cuarto trimestre de 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público pudiendo ser consultados las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica en la dirección:

<https://www.villamiel.es>

en el apartado correspondiente al Portal de Transparencia, durante el plazo de veinte días, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El pago en período voluntario de la presente liquidación, según lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente (día 5 de marzo de 2024).



Martes, 16 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zarza la Mayor

ANUNCIO. Bases que han de regir la selección de personal laboral temporal, mediante sistema de concurso para el puesto de trabajo de informador/a dinamizador turístico/a para el centro de interpretación "La encomienda de Peñafiel" de Zarza la Mayor.

Bases que han de regir la selección de personal laboral temporal, mediante sistema de concurso para el puesto de trabajo de informador dinamizador turístico para el centro de interpretación "La encomienda de Peñafiel" de Zarza la Mayor, al amparo de las bases reguladoras de la convocatoria de la subvención a municipios de la provincia de Cáceres hasta 20.000 habitantes, para la contratación o mantenimiento del personal informador y dinamizador turístico en centros de interpretación de la provincia de Cáceres 2024.

BASES ANEXAS

Zarza la Mayor, 10 de enero de 2024

Félix Bayón Lillo

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 16 de enero de 2024



Ayuntamiento de Zarza la Mayor

Expediente n.º: 4/2024
Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
Interesado: _____
Fecha de iniciación: 03/01/2024

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CONCURSO

Bases que han de regir la selección de personal laboral temporal, mediante sistema de concurso para el puesto de trabajo de informador dinamizador turístico para el centro de interpretación “La encomienda de Peñafiel” de zarza la mayor, al amparo de las bases reguladoras de la convocatoria de la subvención a municipios de la provincia de Cáceres hasta 20.000 habitantes, para la contratación o mantenimiento del personal informador y dinamizador turístico en centros de interpretación de la provincia de Cáceres 2024.

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la convocatoria de selección por concurso, para la contratación de un/a Informador/a / Dinamizador/a en régimen de personal laboral temporal a jornada completa, encuadrado en la subvención denominada.

SEGUNDA. MODALIDAD DE CONTRATO Y FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

El carácter del contrato tendrá una duración determinada de 12 meses, en régimen de dedicación a tiempo completo.

Las retribuciones a percibir por la persona que ocupe el puesto 19.296 euros brutos anuales.

Funciones:

Ayuntamiento de Zarza la Mayor

Plaza Mayor, 1, Zarza la Mayor. 10880 (Cáceres). Tfno. 927370185. Fax: 927370075



Cód. Verificación: E0C5566TYG0JF75K9M6Z409Z
Verificación: https://zarzalamayor.seleccion.es/Documentos
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



Martes, 16 de enero de 2024



Ayuntamiento de Zarza la Mayor

- Las actividades a desarrollar será la Gestión del Centro de Interpretación y el desarrollo de las actividades descritas en el proyecto.
- Apertura del Centro de Interpretación y atención a los grupos y visitantes, en el horario fijo establecido en dicho centro como mínimo en español, e inglés. Dicho personal facilitará la dirección postal, electrónica y teléfono de atención al público, que se harán constar en los carteles que anuncien el horario y apertura del mismo.
- Manejo del sistema de visionado y maquinaria instalada en dicho centro sobre la exposición e interpretación del material audiovisual, así como la interpretación precisa sobre el material proyectado, en el horario y la forma que se determine.
- Realización visitas guiadas dentro del centro de interpretación, así como en el ámbito territorial que abarque dicho centro de interpretación.
- Programar actividades y difundirlas en distintos medios.
- Administración y manejo de la Página Web y RRSS del Centro de Interpretación
- Cumplimentar fichas diarias de registro de visitantes en libro de registro de visitantes.
- Atención a visitantes de la localidad.
- Atención al público en los stands que el Ayuntamiento pueda gestionar o sea precisa su presencia en dichos stands, en el marco de ferias, exposiciones, certámenes...etc.
- Distribuir entre los/as visitantes el material de interés turístico que se facilite por parte de la Diputación además de aquel que pueda elaborar el propio Ayuntamiento.
- Vigilar la correcta utilización de las instalaciones y material accesible al público.

Ayuntamiento de Zarza la Mayor

Plaza Mayor, 1, Zarza la Mayor. 10880 (Cáceres). Tfno. 927370185. Fax: 927370075



Cód. Verificación: EGCS56KTYGJF75K9M64J09/2
Verificación: <https://zarzalamayor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



Martes, 16 de enero de 2024



Ayuntamiento de Zarza la Mayor

- Asistir a las sesiones formativas programadas por la Diputación de Cáceres y la Junta de Extremadura, tanto en aspectos relativos a la gestión del Centro, a la oferta turística de su Comarca o productor turístico, a la atención turística, a la gestión web y a la derivación hacia empresas y hace a otros productos provinciales.
- Establecer sistemas de reserva para eventuales demandas cuando el centro esté cerrado, por ejemplo teléfonos de atención continuada, apertura a excursiones programadas, etc.
- Realizar visitas guiadas (grupos, escolares, etc.) y programadas, apertura del centro en los momentos que se requiera según demanda.
- Apoyo en actividades durante eventos o festividades.
- Actualización de la Pagina-web del Centro.
- Difusión de información a través de redes sociales y página web Centro.
- Dinamización cultural del centro y del municipio.
- Gestión de merchandaising del Centro.
- Otras que pudieran surgir.

Horario de Apertura del Centro:

Horarios	Primavera-Verano		Otoño-Invierno	
	Mañanas	Tardes	Mañanas	Tardes
Martes a Sábados	10-14 h	17-19 h	10-14 h	16-18 h
Domingos	10-14 h		10-14 h	

Ayuntamiento de Zarza la Mayor

Plaza Mayor, 1, Zarza la Mayor. 10880 (Cáceres). Tfno. 927370185. Fax: 927370075



Cód. Verificación: EGCS566TYG0JF75K9M6409Z
Verificación: https://zarzalamayor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



Martes, 16 de enero de 2024



Ayuntamiento de Zarza la Mayor

Así mismo se deberá trabajar todos los festivos acordados por el ayuntamiento de Zarza la Mayor, recompensando el ayuntamiento las horas trabajadas con horas libres, se podrá modificar cuando se realicen ciertas actividades que así lo requieran.

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener la mayoría de edad y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.
5. No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad de las contenidas en la legislación

Ayuntamiento de Zarza la Mayor

Plaza Mayor, 1, Zarza la Mayor. 10880 (Cáceres). Tfno. 927370185. Fax: 927370075



Cód. Verificación: EGCS566TYG0JF75K9M64J09/2
Verificación: <https://zarzalamayor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



Martes, 16 de enero de 2024



Ayuntamiento de Zarza la Mayor

vigente.

6. Poseer carnet de conducir.
7. Estar en posesión de una licenciatura / diplomatura o grado en Turismo, o estar en condiciones de obtenerlas en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
8. Estar en posesión del título B1 de ingles

**En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.*

CUARTA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zarza la mayor, y se presentarán en el Registro General de Entrada del mismo, o en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se extiende desde el día siguiente al de su publicación en el boletín oficial de la provincia de Cáceres, durante 10 días hábiles.

El resto de publicaciones se realizara en la sede electrónica del ayuntamiento de Zarza la Mayor, <https://zarzalamayor.sedelectronica.es/>

La solicitud y deberá ir acompañada por:

1. Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte en vigor.

Ayuntamiento de Zarza la Mayor

Plaza Mayor, 1, Zarza la Mayor. 10880 (Cáceres). Tfno. 927370185. Fax: 927370075



Cód. Verificación: EGCS56TYG0JF75K9M6Z40M7
Verificación: <https://zarzalamayor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



Martes, 16 de enero de 2024



Ayuntamiento de Zarza la Mayor

2. Fotocopia de la titulación requerida.
3. Fotocopia del título de B1o superior de ingles
4. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en consideración.
5. Declaración jurada (Anexo I). Será de carácter obligatorio y excluyente presentar el modelo del Anexo I.

No se admitirán las solicitudes que no acompañen los documentos exigidos (puntos 1, 2, 3 y 5).

Así mismo, no se admitirán solicitudes que no vengan debidamente firmadas, al igual que la declaración jurada.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención lo declarado por los/as aspirantes.

Dicha resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://zarzalamayor.sedelectronica.es/>, en ella se indicará que el plazo para la subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as será de 3 días hábiles.

Si no existe ningún/a aspirante excluido/a, la Resolución Provisional devendrá definitiva automáticamente.

Ayuntamiento de Zarza la Mayor

Plaza Mayor, 1, Zarza la Mayor. 10880 (Cáceres). Tfno. 927370185. Fax: 927370075



Cód. Verificación: EGCS5K6TYGJF75K9M6L4092
Verificación: <https://zarzalamayor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 6 de 11



Martes, 16 de enero de 2024



Ayuntamiento de Zarza la Mayor

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Entre titulados/as superiores de las distintas administraciones locales y/o Junta de Extremadura (preferentemente especialistas en la materia).

Secretario/a: Entre titulados/as superiores de las distintas administraciones locales y/o Junta de Extremadura (preferentemente especialistas en la materia)..

Vocales (3) : Entre titulados/as superiores de las distintas administraciones locales y/o Junta de Extremadura (preferentemente especialistas en la materia).

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de una única fases:

1. FASE CONCURSO (100% de la baremación).

Formación académica	10 puntos
Idiomas	5 puntos
Experiencia laboral	10 puntos
Máximo que puede obtener una persona	25 puntos

El tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los/as aspirante, dentro del plazo de presentación de instancias, en la forma y baremo que a continuación se indica:

Formación académica (máximo 10 puntos):

Por poseer una titulación superior a la licenciatura / diplomatura o grado en Turismo, 2 puntos.

Ayuntamiento de Zarza la Mayor

Plaza Mayor, 1, Zarza la Mayor. 10880 (Cáceres). Tfno. 927370185. Fax: 927370075



Cód. Verificación: EGCS5K6TYG0JF75K9M6L40M2
Verificación: <https://zarzalamayor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



Martes, 16 de enero de 2024



Ayuntamiento de Zarza la Mayor

Por tener cursos relacionados directamente con el puesto a desempeñar, y hasta un máximo de 5 puntos y realizados con posterioridad al 1 de marzo de 2015, hasta un máximo de 8 puntos

Por cursos de 25 a 50 horas: 0,10 puntos

Por cursos de 51 a 100 horas: 0,25 puntos

Por cursos de 101 a 200 horas: 0,50 puntos

Por cursos de 201 o más: 1 punto.

No se valorarán curso de menos de 25 horas.

No serán objeto de valoración aquellos cursos en los que no vengan especificados el número de horas o no hayan sido impartidos por Organismos Oficiales u homologados por estos (son cursos impartidos por Organismos Oficiales u homologados por estos aquellos expedidos por una administración pública o por una universidad, así como por un sindicato)

Idiomas (máximo 5 punto) :

Por poseer un título oficial de idioma B1, expedido por la escuela oficial de idiomas, diferente del español o inglés, se concederá 1 punto extra por idioma.

Por cada título oficial de idioma superior al B1, expedido por la escuela oficial de idiomas diferente del español, se concederá 1 punto extra por título.

Experiencia Laboral (Máximo 10 punto):

Por cada mes de servicio prestado en una Administración Pública realizando tareas iguales o similares a esta convocatoria (0,1 puntos/mes), hasta un máximo de 7 puntos.

Por cada mes de servicio prestado en el sector privado realizando tareas iguales o similares a esta convocatoria (0,05 puntos/mes), hasta un máximo de 3 puntos

Ayuntamiento de Zarza la Mayor

Plaza Mayor, 1, Zarza la Mayor. 10880 (Cáceres). Tfno. 927370185. Fax: 927370075



Cód. Verificación: EGCS566TYG0JF75K9M6L409Z
Verificación: <https://zarzalamayor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



Martes, 16 de enero de 2024



Ayuntamiento de Zarza la Mayor

Será obligatorio presentar Informe de Vida Laboral y los contratos de trabajo para baremar la experiencia laboral, en caso de no presentar alguno de los dos documentos, no se valorara esta apartado.

La persona aspirante seleccionada para el puesto será el que mayor puntuación obtenga de la fase de concurso, en caso de empate, la persona seleccionada será la que tenga mayor puntuación y por orden de preferencia en los siguientes apartados:

1. La persona con mayor puntuación en la experiencia
2. La persona con mayor puntuación en la formación académica
3. La persona con mayor puntuación en la sección de idiomas.

En caso de persistir el empate entre algunas de las personas admitidas, la persona seleccionada se resolverán por sorteo, así mismo, las demás personas quedaran en bolsa según el orden de puntuación (de mayor a menor) que serán llamadas en caso de enfermedad, baja... etc.

SÉPTIMA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS.

Una vez terminada la evaluación de los/as aspirantes, se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento así como en su página web la relación de aprobados/as por orden de puntuación con indicación del/a aspirante que se propone para su contratación y concediendo un plazo de 2 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

OCTAVA. CONTRATACIÓN.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, a la vista de la relación de seleccionados/as facilitada por el Tribunal, dictará resolución acordando las contrataciones.

NOVENA. INCIDENCIAS.

Ayuntamiento de Zarza la Mayor

Plaza Mayor, 1, Zarza la Mayor. 10880 (Cáceres). Tfno. 927370185. Fax: 927370075



Cód. Verificación: ECSS6KTYG0JF75K9M6L40M2
Verificación: <https://zarzalamayor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



Martes, 16 de enero de 2024



Ayuntamiento de Zarza la Mayor

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la del Procedimiento Administrativo Común.

Alcalde-Presidente
Félix Bayón Lillo

ANEXO I

Don/Doña _____ con DNI n.º _____
teléfono _____ y domicilio en _____
N.º _____ del municipio de _____ provincia _____.

Declaro bajo mi responsabilidad que:

Que conozco las bases del concurso que dispongo a presentarme:
“Bases que han de regir la selección de personal laboral temporal, mediante sistema de concurso para el puesto de trabajo de informador dinamizador turístico para el centro de interpretación “La encomienda de Peñafiel” de zarza la mayor, al amparo de las _____

Ayuntamiento de Zarza la Mayor

Plaza Mayor, 1, Zarza la Mayor. 10880 (Cáceres). Tfno. 927370185. Fax: 927370075



Cód. Verificación: EGCS56TYG0JF75K9M6L4092
Verificación: <https://zarzalamayor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



Martes, 16 de enero de 2024



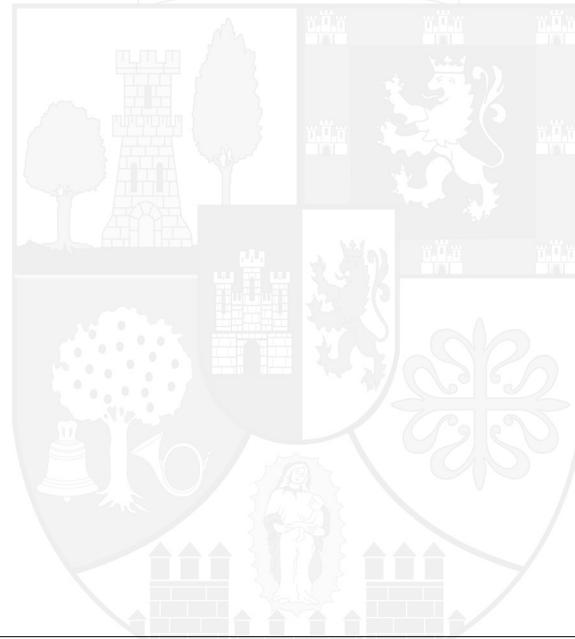
Ayuntamiento de Zarza la Mayor

bases reguladoras de la convocatoria de la subvención a municipios de la provincia de Cáceres hasta 20.000 habitantes, para la contratación o mantenimiento del personal informador y dinamizador turístico en centros de interpretación de la provincia de Cáceres 2024. “

Y que los documentos que apporto son ciertos y verdaderos.

Firma:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Zarza la Mayor

Plaza Mayor, 1, Zarza la Mayor. 10880 (Cáceres). Tfno. 927370185. Fax: 927370075

Cód. Verificación: ECSS6KTYG0JF75K9M6L0M2
Verificación: <https://zarzalamayor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11



Martes, 16 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios Tajosalor

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
454	213	Mantenimiento maquinarias, instalaciones,...	50.000,00 €	25.000,00 €	75.000,00 €
454	221 03	Combustibles y carburantes	50.000,00 €	20.000,00 €	70.000,00 €
		TOTAL	100.000,00 €	45.000,00 €	145.000,00 €



Martes, 16 de enero de 2024

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de tesorería	45.000,00
			TOTAL INGRESOS	45.000,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Arroyo de la Luz, 4 de enero de 2024

Carlos Caro Domínguez
PRESIDENTE



Martes, 16 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	0,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	231.002,31
4	Transferencias Corrientes.	1.867.904,50
5	Ingresos Patrimoniales.	1,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	



Martes, 16 de enero de 2024

8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	2.098.907,81
CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	944.021,26
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	1.103.426,97
3	Gastos Financieros.	300,00
4	Transferencias Corrientes.	1.360,00
5	Fondo de Contingencia.	38.299,58
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	11.500,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	2.098.907,81

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:



Martes, 16 de enero de 2024

- Personal Funcionario:

1 Secretario/a-Interventor/a. Grupo A1-A2 .CD. 26 Acumulada.

- Personal laboral fijo:

1 Encargado/a Servicio de Aguas.

4 Oficiales Servicio Agua.

1 Oficial Servicio Residuales.

1 Gerente.

1 Técnico/a Laboral en Gestión Laboral.

5 Trabajadores/as Sociales.

3 Dinamizadores/as Deportivos.

2 Conductores RRSU.

2 Peones RRSU.

3 Conductores/as Parque Maquinarias.

1 Operador/a TIC.

2 Técnicas/os de Igualdad.

- Personal laboral de duración determinada:

1 Dinamizador/a Deportivo/a.

1 Trabajador/a Social.

2 Técnicos/as Programa Familias

4 Equipo Técnico Escuela Profesional.

15 Alumnos/as Escuela Profesional.

1 Asesor/a Jurídico/a Oficina de Gestión Urbanística.



Martes, 16 de enero de 2024

1 Arquitecto/a Director/a Oficina de Gestión Urbanística.

1 Arquitecto/a Técnico/a Oficina de Gestión Urbanística.

1 Auxiliar Administrativo/a Oficina de Gestión Urbanística.

- Retribuciones Altos cargos con dedicación parcial:

1 Presidente. Dedicación parcial. 22.717,94 € brutos en 14 pagas/año.

- Indemnizaciones asistencia a órganos colegiados:

Vocales: - 60 € por asistencia a las sesiones plenarias.

- 25 € por asistencia a Juntas de Gobierno y Comisiones Informativas.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Pozuelo de Zarcón, 15 de enero de 2024

Jorge Gordo Paule
PRESIDENTE



Martes, 16 de enero de 2024

Sección III - Administración del Estado

Dirección General de Tráfico

Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres

EDICTO. Autorización destrucción Vehículo Matrícula CZ-419-HL.

Visto el expediente de retirada y tratamiento residual del vehículo matrícula CZ-419-HL iniciado por Guardia Civil de Tráfico y teniendo en cuenta:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el día 24 de mayo de 2023 se produjo la retirada del vehículo matrícula CZ-419-HL del km. 204 de la A-5 por el DESGUACE FAUSTINO MARTÍN MARTÍN a petición de la Guardia Civil de Tráfico de Navalmoral de la Mata.

SEGUNDO.- El día 20 de Junio de 2023 se inició el procedimiento de destrucción del vehículo matrícula CZ-419-HL por la Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres.

TERCERO.- En fecha 29 de Junio de 2023, se publicó en Boletín Oficial de la Provincia el requerimiento de retirada del vehículo del Desguace Faustino Martín Martín de Navalmoral de la Mata en un plazo máximo de dos meses.

CUARTO.- Este vehículo tiene matrícula francesa y desconocemos el nombre y la dirección de su propietario/a.

QUINTO.- Ha transcurrido el plazo de dos meses desde la publicación y el/la propietario/a no ha retirado su vehículo del CAT DESGUACE FAUSTINO MARTÍN MARTÍN de la localidad de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinado el expediente, se comprueba que se cumplen todas las circunstancias previstas en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, para acordar el tratamiento residual del vehículo en el Centro de Tratamiento Autorizado donde se encuentra.



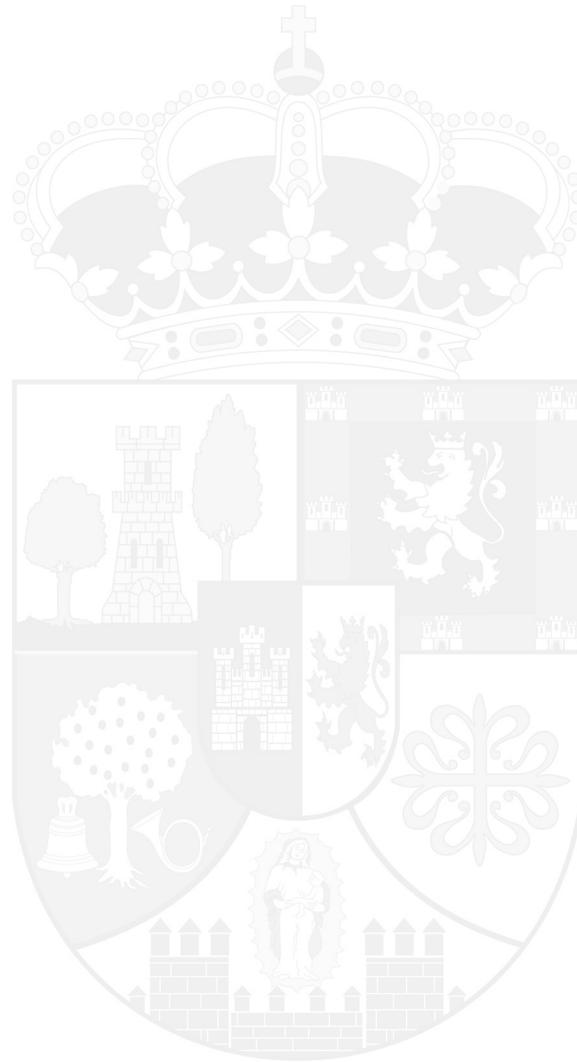
Martes, 16 de enero de 2024

ACUERDO, autorizar el tratamiento residual y destrucción del vehículo.

Cáceres, 9 de enero de 2024

Cristina Redondo Sánchez

JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÁCERES



Martes, 16 de enero de 2024

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Guadiana

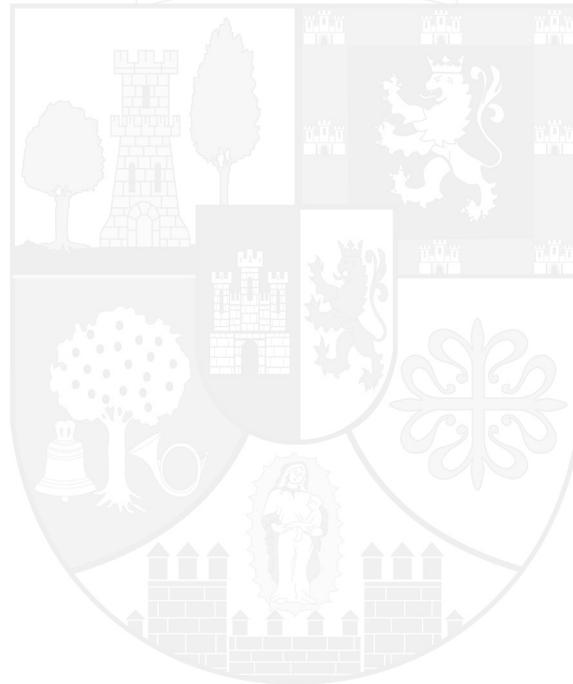
ANUNCIO. Concesión de aguas superficiales. CONC. 57/21.

Se adjunta en ANEXO la concesión de aguas superficiales que se reseña a continuación:

Badajoz, 9 de enero de 2024

Angel Nieva Pérez

COMISARIO DE AGUAS



Martes, 16 de enero de 2024



CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA COMISARÍA DE AGUAS

Se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, que mediante Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, emitida en la fecha indicada, se ha otorgado la concesión de aguas superficiales que se reseña a continuación:

Nº EXP	PETICIONARIO	FINCA	TERMINO	CAUCE	CAUDAL MEDIO EQUIV. (L/S)	CAUDAL MAX. INSTANTÁNEO. (L/S)	VOLUMEN (M³)	USO	FECHA RESOLUCIÓN
Conte. 57/21	Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, S.L.U.	Planta Biomasa Extremadura I	Logrosán	Embalse del Rutecus (río Rutecus)		71 (En 24 horas)	2.048.000	Industrial	14/09/2023

Badajoz a 08 de enero de 2024

EL COMISARIO DE AGUAS

Ángel Nieva Pérez
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Código seguro de Verificación : GEN-5369-6938-4445-9d1e-2abb-391d-3556-6133 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFrontServicioConsultaCSV.htm>

CSV : GEN-5369-6938-4445-9d1e-2abb-391d-3556-6133

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFrontServicioConsultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL NIEVA PEREZ | FECHA : 09/01/2024 12:05 | Sin acción específica



Martes, 16 de enero de 2024

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Expropiación forzosa. Pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora.

El día 12 de diciembre de 2023, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, remite al Tesoro la documentación bancaria para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora a los titulares de bienes y derechos de las siguientes fincas afectadas por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LA COMARCA AGRARIA DE HERVÁS. TT.MM DE ALDEANUEVA DEL CAMINO, GARGANTILLA, ABADÍA Y LA PESGA (CÁCERES). Clave: 03.310.0397/2111:

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POLÍGONO	PARCELA
GARGANTILLA	EX15/03-00/0168	1	262
GARGANTILLA	EX15/03-00/0169	1	263
GARGANTILLA	EX15/03-00/0170	1	200
GARGANTILLA	EX15/03-00/0171	1	265
GARGANTILLA	EX15/03-00/0172	1	266



Martes, 16 de enero de 2024

GARGANTILLA	EX15/03-00/0173	1	267
GARGANTILLA	EX15/03-00/0174	1	268
GARGANTILLA	EX15/03-00/0175	1	269
GARGANTILLA	EX15/03-00/0176	1	270
GARGANTILLA	EX15/03-00/0177	1	271
GARGANTILLA	EX15/03-00/0178	1	374
GARGANTILLA	EX15/03-00/0179	1	377
GARGANTILLA	EX15/03-00/0180	1	380
GARGANTILLA	EX15/03-00/0182	1	383
GARGANTILLA	EX15/03-00/0183	1	385
GARGANTILLA	EX15/03-00/0274	1	224
GARGANTILLA	EX15/03-00/0275	1	225

CVE: BOP-2024-233
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 16 de enero de 2024

GARGANTILLA	EX15/03-00/0276	1	227
GARGANTILLA	EX15/03-00/0277	1	231
GARGANTILLA	EX15/03-00/0279	1	233
GARGANTILLA	EX15/03-00/0281	1	236
GARGANTILLA	EX15/03-00/0282	1	237
GARGANTILLA	EX15/03-00/0283	1	259
GARGANTILLA	EX15/03-00/0284	1	260

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 20 de diciembre de 2023
Montserrat Ana Fernández San Miguel
SECRETARIA GENERAL



Martes, 16 de enero de 2024

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Presa de las Fraguas

ANUNCIO. Comunidad de regantes de la presa de Las Fraguas.

El presidente de la Comunidad de Regantes PRESA LAS FRAGUAS, en aplicación del artículo 46 de nuestras Ordenanzas, CONVOCO JUNTA GENERAL ORDINARIA a celebrar por todos los partícipes y regantes el 31 de enero de 2024 en CASA DE LA CULTURA, sita en 10310 Talayuela (Cáceres): C/ Goya, 8; a las 10h en primera convocatoria y a las 10.30h en segunda convocatoria.

ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación del acta anterior.
2. Informe del Presidente. Estado de la Comunidad y de los proyectos: principal de regularización, modernización (C-0194/2022 CHT) y complementarios; gestiones realizadas y previsiones; PERTE digitalización del agua.
3. Derrama especial: Aprobación gastos concesión de ayudas en Exp. GI/23/012 Asociación de Comunidades de Regantes Aguas Cacereñas (Decreto 48/2023, de 10-5: ayudas para la mejora de la gestión integral de las Comunidades de Regantes de Extremadura).
4. Liquidación presupuesto año 2023. Regularización cuotas levantamiento.
5. Aprobación presupuesto año 2024. Determinación cuotas y derrama extraordinaria; y aprobación modelo declaración responsable.
6. Incorporación asociación REGANTEX
7. Ruegos y preguntas.

Amplia difusión. Esta convocatoria se publicará en el BOP y tablones de los Ayuntamientos de Rosalejo, Talayuela y Navalmoral de la Mata; y se notificará por correos ordinario, electrónico y wasap; rogando la máxima difusión.

Documentación. La que soporta el Orden de Día está a disposición de los convocados en las oficinas provisionales de esta Comunidad de Regantes.



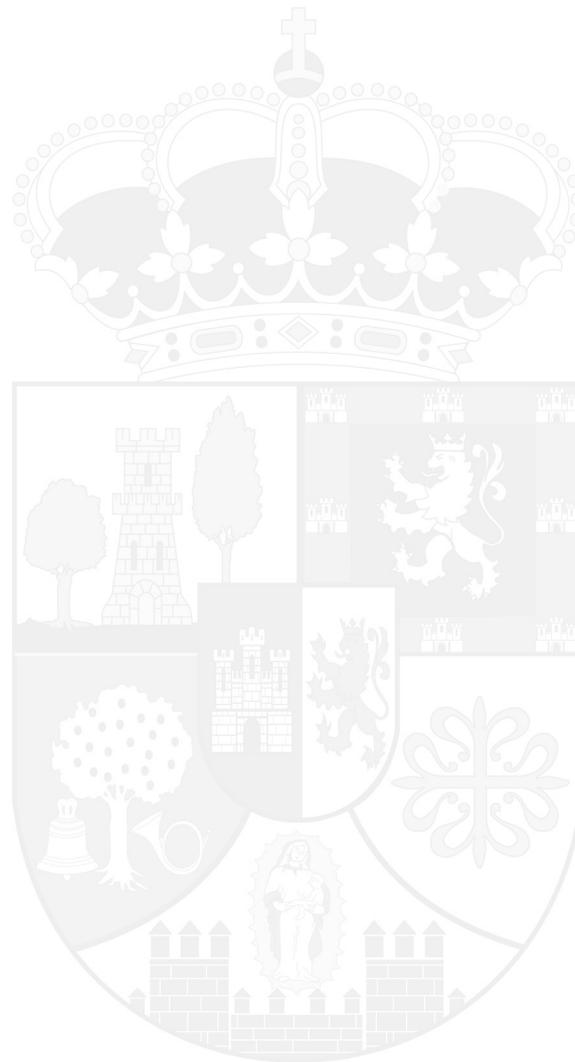
Martes, 16 de enero de 2024

Representación. Según detalla el art. 51 de las Ordenanzas; debiendo comunicar dicha representación por escrito en debida forma y antelación a la celebración de la Junta General. Un modelo de representación se publicará en el BOP.

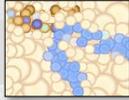
Talayuela , 10 de enero de 2024

Felipe Castañar Martín

PRESIDENTE



Martes, 16 de enero de 2024



Comunidad de Regantes de la Presa de las Fraguas

CIF V10396059 - Constituida por Resolución CHT el 7 de septiembre de 2009

Apartado de Correos nº 186 - 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres)

secretaria@crlasfraguas.es

ANEXO I AUTORIZACIÓN EXPRESA DE REPRESENTACIÓN

PERSONA REPRESENTADA:

Nombre y apellidos:

DNI / NIF:

Teléfono:

Correo electrónico:

Domicilio:

Localidad y Provincia:

Propietario de la/s PARCELA/S DE RIEGO:

Término municipal	Polígono	Parcela	Término municipal	Polígono	Parcela

Al amparo del artículo 51 de las Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes de la Presa de Las Fraguas, para que en mi nombre asista a la **JUNTA GENERAL ORDINARIA** que se celebrará el próximo día 31 de enero de 2023, en la Casa de la Cultura de Talayuela (Cáceres), a las 10h en primera convocatoria y a las 10.30h en segunda convocatoria.

DOY MI AUTORIZACIÓN PARA QUE ME REPRESENTE LA SIGUIENTE PERSONA:

REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

DNI / NIF:

Teléfono:

Correo electrónico:

Domicilio:

Localidad y Provincia:

Vínculo con el representado (ponga una cruz donde proceda):

Otro/a partícipe o comunero/a	Cónyuge	Padre / Madre o Tutor

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTADA

Art. 51º de las Ordenanzas: Los partícipes pueden estar representados en la Junta General por otros partícipes o por sus administrados.- En el primer caso, puede bastar una simple autorización escrita por cada reunión ordinaria o extraordinaria, y en el segundo caso, y si la autorización a otro partícipe no fuese limitada, será necesario acreditar la delegación con un poder extendido en debida forma.- Tanto la simple autorización como el poder legal, se presentarán oportunamente a la Junta de Gobierno para su aprobación. Pueden asimismo representar en la Junta General: - Uno de los cónyuges al otro. - Los padres a los hijos. - Los hijos a los padres, siempre que aquellos sean mayores de edad. - Los tutores a los menores de edad o incapacitados.

